

Año

Panamá, R. de Panamá martes 20 de enero de 2026

Nº 30447

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 1
(De miércoles 14 de enero de 2026)

QUE MANTIENE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA EXPERTLAB, INC., COMO LABORATORIO DE ENSAYOS, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017.

Resolución N° 2
(De miércoles 14 de enero de 2026)

QUE REDUCE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA EXPERTLAB, INC., COMO LABORATORIO DE ENSAYOS, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-003-ADM-2026
(De miércoles 07 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LISTA DE PLAGUICIDAS A PROHIBIR Y PROHÍBE OCHO (8) PLAGUICIDAS ALTAMENTE PELIGROSOS (PAP'S).

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 03
(De jueves 13 de noviembre de 2025)

POR LA CUAL SE ESCOGEN NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA DE MEDICINA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 150-DNFG
(De viernes 16 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE ADICIONA EL LITERAL (M) AL ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1703-DNFG DE 19 DE MAYO DE 2025, EN LA QUE SE APRUEBAN DELEGACIONES DE REFRENDO QUE EJERCERÁN SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL.

INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

Resolución J.D. N° /N°005/2024
(De miércoles 20 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO.



SISTEMA PENAL ACUSATORIO / OFICINA JUDICIAL DEL CIRCUITO DE COCLÉ

Acta N° 3
(De martes 30 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE COCLÉ PARA EL AÑO 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 35
(De martes 09 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO #25 DEL 13 DE JULIO DE 2022, QUE ADJUDICO A TITULO DE DONACIÓN A FAVOR DE MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A. UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL.

AVISOS / EDICTOS

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FC2E6CFFF4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1
de 14 de enero de 2026

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°003 de 21 de febrero de 2011, el Consejo Nacional de acreditación otorgó a la empresa **EXPERTLAB, INC.**, el certificado de acreditación, con código de acreditación **LE-034**, como Laboratorio de Ensayos, en el área aguas, alimentos, superficies, manipuladores, aire y productos farmacéuticos;

Que la empresa **EXPERTLAB, INC.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N° 290760**, y con Aviso de Operación **43173-21-290760-2007-7580**, con el RUC **43173-21-290760 DV 23**, presentó formal solicitud de renovación y ampliación, para las instalaciones ubicadas en provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, urbanización San Francisco, calle Vía Israel, casa N°5, planta baja, oficina No.1;

Que tal como consta en el acta con código de reunión **CA-LE-15-2025** del 30 de octubre de 2025, el Comité de Acreditación de Laboratorio de Ensayos, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación mantener y ampliar el alcance de la acreditación al Laboratorio de Ensayos **EXPERTLAB, INC.**, en su proceso de renovación y ampliación de la acreditación, según los lineamientos de los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **EXPERTLAB, INC.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión **P-07-2025** del 20 de noviembre de 2025, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **MANTENER Y AMPLIAR** el alcance de acreditación del Laboratorio de Ensayos **EXPERTLAB, INC.**, en su proceso de renovación y ampliación de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**.

RESUELVE:

PRIMERO: **MANTENER** el alcance de la acreditación a la empresa **EXPERTLAB, INC.**, con Aviso de Operación **43173-21-290760-2007-7580**, con el RUC **43173-21-290760 DV 23**, y código de acreditación **LE-034**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, urbanización San Francisco, calle Vía Israel, casa N°5, planta baja, oficina No.1, en los siguientes métodos de ensayos:



SEDE: Sede Fija		ENSAYO		DOCUMENTO DE REFERENCIA
N.º	PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	NOMBRE	TÉCNICA	
1	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Recuento de <i>Heterótrofos</i>	Enzyme Substrate Method (Simplate HPC)	SM 9215 E (24th Ed. 2023) Exp-Lab-PL-03
2	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Recuento de <i>Coliformes totales</i>	Enzyme Substrate Test (Colilert)	SM 9223 (24th Ed. 2023) Exp-Lab-PL-01
3	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Recuento de <i>Escherichia coli</i>	Enzyme Substrate Test (Colilert)	SM 9223 (24th Ed. 2023) Exp-Lab-PL-01
4	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Recuento de <i>Enterococos</i>	Fluorogenic Substrate Enterococcus Test (Enterolert)	SM 9230 D (24th Ed. 2023) Exp-Lab-PL-02
5	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Presencia/ Ausencia <i>Pseudomonas aeruginosa</i>	Enzyme Substrate Test (Pseudalert)	SM 9213 G (24th Ed. 2023) Exp-Lab-PL-44
6	Alimento, Superficie y Manipuladores	Recuento de Aerobios mesófilos	Binary Detection Technology (BDT) Simplate TPC	AOAC 2002.07 (2002) Exp-Lab-PL-10
7	Alimento y Superficie	Presencia/ Ausencia de <i>Salmonella sp.</i>	GDS- PCR (Polymerase chain Reaction) tiempo real	AOAC 2009.03 (2009) Exp-Lab-PL-50
8	Alimento y Superficie	Presencia/ Ausencia de <i>Listeria monocytogenes</i>	GDS- PCR (Polymerase chain Reaction) tiempo real	2014LR32 MICROVAL (marzo/2014) Exp-Lab-PL-50
9	Alimento y Superficie	Presencia/ Ausencia de <i>Escherichia coli O157:H7</i>	GDS- PCR (Polymerase chain Reaction) tiempo real	AOAC 2005.04 (2005) Exp-Lab-PL-50
10	Alimento, Superficie y Manipuladores	Recuento de Aerobios mesófilos	Aerobic Plate Count Método Tradicional (Técnica de Vertido en Placa)	BAM capítulo 3 (junio/2021) Exp-Lab-PL-37
11	Alimento, Superficie y Manipuladores	Recuento de <i>Staphylococcus aureus</i>	Método Tradicional (Técnica de Esparcido en placa)	CMMEF 39.63 (mayo/2015) Exp-Lab-PL-06
12	Alimento, Superficie y Manipuladores	Recuento de hongos y Levaduras	Método Tradicional (Técnica de Esparcido en placa)	CMMEF 21.51 (mayo/2015) Exp-Lab-PL-05
13	Alimento, Superficie y Manipuladores	Recuento de <i>Coliformes totales</i>	Binary Detection Technology (BDT) (Simplate CEC)	AOAC 2005.03 (2005) Exp-Lab-PL-20
14	Alimento, Superficie y Manipuladores	Recuento de <i>Escherichia coli</i>	Binary Detection Technology (BDT) (Simplate CEC)	AOAC 2005.03 (2005) Exp-Lab-PL-20
15	Alimento	Recuento de <i>Coliformes totales</i>	Substrate Supporting discs (SSD) (Coliccomplete)	AOAC 992.30 (1992) Exp-Lab-PL-36
16	Alimento	Recuento de <i>Escherichia coli</i>	Substrate Supporting discs (SSD) (Coliccomplete)	AOAC 992.30 (1992) Exp-Lab-PL-36
17	Alimento, Superficie y Manipuladores	Recuento de Hongos y Levaduras	Binary Detection Technology (BDT) (Simplate Y&M)	AOAC 2002.11 (2002) Exp-Lab-PL-35
18	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Recuento de <i>Coliformes fecales</i>	Enzyme Substrate Method (Colilert-18)	40 CFR 136.3 (7-1-23 Edition) Exp-Lab-PL-16

19	Alimento y Superficie	Presencia/ Ausencia de <i>Listeria sp.</i>	Visual immunoprecipitate assay (VIP)	AOAC 997.03 (1997) Exp-Lab-PL-09
20	Alimento y Superficie	Presencia/ Ausencia de <i>Escherichia coli</i> O157:H7	Visual immunoprecipitate assay (VIP)	AOAC 996.09 (1996) Exp-Lab-PL-08
21	Alimento, Superficie y Manipuladores	Recuento de Enterobacteriaceae	Método Tradicional (Técnica de Vertido en placa)	CMMEF 9.62 (mayo/2015) Exp-Lab-PL-28
22	Alimento, Superficie y Manipuladores	Recuento de Enterobacteriaceae	Binary Detection Technology (BDT) (Simplat Enterobacteriaceae CI)	MERCK MK_UG4673EN (03/2020) Exp-Lab-PL-21
23	Alimento y Superficie	Presencia/ Ausencia de <i>Listeria sp.</i>	GDS- PCR (Polymerase chain Reaction) tiempo real	2010LR31 MICROVAL (mayo/2014) Exp-Lab-PL-55
24	Alimento y Superficie	Presencia/ Ausencia de <i>Cronobacter sp.</i>	GDS- PCR (Polymerase chain Reaction) tiempo real	2017LR77 MICROVAL (diciembre/2018) Exp-Lab-PL-56
25	Alimento y Superficie	Presencia/ Ausencia de STEC TOP 7	GDS- PCR (Polymerase chain Reaction) tiempo real	AOAC PTM 071303 (enero, 2024) Exp-Lab-PL-59
26	Alimento, Superficie y Manipuladores	Recuento de Coliformes totales	Método Tradicional (Técnica de Vertido en placa)	CMMEF 9.933 (mayo/2015) Exp-Lab-PL-54
27	Alimento, Superficie y Manipuladores	Recuento de <i>Escherichia coli</i>	Método Tradicional (Técnica de Vertido en placa)	CMMEF 9.933 (mayo/2015) Exp-Lab-PL-54
28	Alimento y Superficie	Recuento de <i>Bacillus cereus</i>	Método Tradicional (Técnica de Esparcido en placa)	BAM capítulo 14 (junio/2021) Exp-Lab-PL-53
29	Alimento	Presencia/ Ausencia de <i>Vibrio sp.</i>	Método Tradicional	BAM capítulo 9 (diciembre/2019) Exp-Lab-PL-32
30	Alimento	Presencia/ Ausencia de <i>Vibrio parahaemolyticus</i> .	Método Tradicional	BAM capítulo 9 (diciembre/2019) Exp-Lab-PL-32
31	Alimento	Presencia/ Ausencia de <i>Vibrio cholerae</i> .	Método Tradicional	BAM capítulo 9 (diciembre/2019) Exp-Lab-PL-32
32	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Presencia/ Ausencia de <i>Legionella sp.</i>	Método Tradicional (Técnica de Filtración de Membrana/ Esparcido en placa)	SM 9268 (24th Ed. 2023) Exp-Lab-PL-48
33	Alimento y Superficie	Recuento de <i>Clostridium perfringens</i>	Método Tradicional (Técnica de Vertido en placa)	BAM capítulo 16 (agosto/2021) Exp-Lab-PL-60
34	Productos farmacéutico	Método para el análisis microbiológico de farmacia Recuento de Aerobios mesófilos	Prueba de límite microbiano	USP-NF Capítulo 61 (2024) Exp-Lab-PL-22
35	Productos farmacéutico	Método para el análisis microbiológico de farmacia Recuento de Hongos y Levaduras	Prueba de límite microbiano	USP -NF Capítulo 61 (2024) Exp-Lab-PL-22
36	Productos farmacéutico	Método para el análisis microbiológico de farmacia Productos no estériles Presencia/ Ausencia de <i>Pseudomonas aeruginosa</i> .	Prueba de microorganismos específicos	USP-NF Capítulo 62 (2024) Exp-Lab-PL-40



37	Productos farmacéutico	Método para el análisis microbiológico de farmacia Productos no estériles Presencia/ Ausencia de <i>Staphylococcus aureus</i> .	Prueba de microorganismos específicos	USP-NF Capítulo 62 (2024) Exp-Lab-PI-40
38	Productos farmacéutico	Método para el análisis microbiológico de farmacia Productos no estériles Presencia/ Ausencia de <i>Escherichia coli</i> .	Prueba de microorganismos específicos	USP-NF Capítulo 62 (2024) Exp-Lab-PL-40
39	Productos farmacéutico	Método para el análisis microbiológico de farmacia Productos no estériles Presencia/ Ausencia de <i>Salmonella sp.</i>	Prueba de microorganismos específicos	USP-NF Capítulo 62 (2024) Exp-Lab-PL-40
40	Productos farmacéutico	Método para el análisis microbiológico de farmacia Suplemento dietético y nutricionales Recuento de Aerobios mesófilos	Prueba de Recuento microbiano	USP-NF Capítulo 2021 (2024) Exp-Lab-PL-31
41	Productos farmacéutico	Método para el análisis microbiológico de farmacia Suplemento dietético y nutricionales Recuento de Hongos y Levaduras	Prueba de Recuento microbiano	USP-NF Capítulo 2021 (2024) Exp-Lab-PL-31
42	Productos farmacéutico	Método para el análisis microbiológico de farmacia Suplemento dietético y nutricionales Presencia/ Ausencia de <i>Staphylococcus aureus</i>	Prueba de microorganismos específicos	USP-NF Capítulo 2022 (2024) Exp-Lab-PL-47
43	Productos farmacéutico	Método para el análisis microbiológico de farmacia Suplemento dietético y nutricionales Presencia/ Ausencia de <i>Escherichia coli</i> .	Prueba de microorganismos específicos	USP-NF Capítulo 2022 (2024) Exp-Lab-PL-47
44	Productos farmacéutico	Método para el análisis microbiológico de farmacia Suplemento dietético y nutricionales Presencia/ Ausencia de <i>Salmonella sp.</i>	Prueba de microorganismos específicos	USP -NF Capítulo 2022 (2024) Exp-Lab-PL-47
45	Alimento y Superficie	Presencia/ Ausencia de <i>Shigella sp</i>	Método Tradicional	CMMEF capítulo 37 (mayo/2015) Exp-Lab-PL-52
46	Productos farmacéutico	Prueba de esterilidad	Método Tradicional	USP-NF Capítulo 71 (2024) Exp-Lab-PL-49
47	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Presencia/ ausencia y Recuento de <i>Legionella pneumophila</i>	Enzyme Substrate Test (Legiolert)	AFNOR IDX 33/06-06/19 (Agosto/2023) Exp-Lab-PL-64
48	Alimento	Cuantificación de Aflatoxina total	Allergen ELISA (Enzyme-linked immunosorbent assay) Test Kits	Agra Quant Total Aflatoxin Assay Romer labs 10002100/10002101 (2024) Exp-Lab-PL-65
49	Alimento	Cuantificación de Histamina	Allergen ELISA (Enzyme-linked immunosorbent	Agra Quant Total Histamine Assay Romer labs



			assay) Test Kits	10002018 (2023) Exp-Lab-PL-58
50	Alimento, Superficie y Manipuladores	Recuento de aerobios mesófilos	MC-Media Pad	2015LR52 MICROVAL (enero/2018) Exp-Lab-PL-67
51	Alimento, Superficie y Manipuladores	Recuento de coliformes totales	MC-Media Pad	2017LR71 (diciembre/2018) MICROVAL Exp-Lab-PL-67
52	Alimento, Superficie y Manipuladores	Recuento de <i>Escherichia coli</i>	MC-Media Pad	2017LR71 MICROVAL (diciembre/2018) Exp-Lab-PL-67
53	Alimento, Superficie y Manipuladores	Recuento de Hongos y levaduras	MC-Media Pad	2015LR51 MICROVAL (octubre/2017) Exp-Lab-PL-67
54	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Identificación de Serogrupo <i>Legionella pneumophila</i> (s1-s2-15)	Legionella Latex Test Kit de Serogrupo	Legionella Latex Test (OXOID) DR0800M (mayo, 2016) Exp-Lab-PL-64
55	Alimento y Superficie	Detección y Recuento de <i>Campylobacter sp.</i>	Simple Campylobacter Color Indicator (C-CI)	MK_UG4671EN 03/2020 Campylobacter CI Exp-Lab-PL-24
56	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Detección y Recuento de <i>Pseudomonas aeruginosa</i>	Membrane Filter Technique (Técnica de Filtración de membrana)	SM 9213 E (24th Ed. 2023) Exp-Lab-PL-68
57	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Heterotrophic Plate Count (Recuento de heterótrofos)	Pour Plate Procedure (Vertido en Placa)	SM 9215 B (24th Ed. 2023) Exp-Lab-PL-70
58	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Recuento de heterótrofos	Membrane Filter Technique (Técnica de Filtración de membrana)	SM 9215 D (24th Ed. 2023) Exp-Lab-PL-70
59	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Detección y Recuento de <i>Legionella sp.</i>	Metodo Tradicional	UNE-ISO 11731:2017 Exp-Lab-PL-75
60	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Recuento de <i>Coliformes totales</i>	Membrane Filter Technique (Técnica de Filtración de membrana)	SM 9222 B (24th Ed. 2023) Exp-Lab-PL-69
61	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Recuento de <i>Escherichia coli</i>	Membrane Filter Technique (Técnica de Filtración de membrana)	SM 9222 H (24th Ed. 2023) Exp-Lab-PL-69
62	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Recuento de <i>Coliformes fecales (termo tolerantes)</i>	Membrane Filter Technique (Técnica de Filtración de membrana)	SM 9222 D (24th Ed. 2023) Exp-Lab-PL-69
63	Agua potable, agua no potable, aguas Residual y Sedimentos o Biosólidos	Recuento de <i>Enterococos fecales</i>	Membrane Filter Technique (Técnica de Filtración de membrana)	SM 9230 C (24th Ed. 2023) Exp-Lab-PL-82
64	Agua potable	Cuantificación de Microcistina LR	Microcystest ELISA (Enzyme-linked)	ZEULAB. S.L G-COM-MC.01 Rev 12



			immunosorbent assay)	Exp-Lab-PL-71
65	Alimento, Superficie y agua de enjuague	Detección de alergeno de Huevo	Dispositivo de Flujo Lateral (LFD) residuos de alergenos	AgraStrip Whole egg test (10007072) (2023) Exp-Lab-PL-72
66	Alimento, Superficie y agua de enjuague	Detección de alergeno de Leche	Dispositivo de Flujo Lateral (LFD) residuos de alergenos	AgraStrip Milk test (10007066) (2023) Exp-Lab-PL-73
67	Alimento, Superficie y agua de enjuague	Detección de alergeno de Gluten G12	Dispositivo de Flujo Lateral (LFD) residuos de alergenos	AOAC 061403 (enero, 2024) Exp-Lab-PL-74
68	Alimento	Recuento de Bacteria Acido lácticas	Método Tradicional	CMMEF Capítulo 19 (mayo/2015) SMDP 8.071 Exp-Lab-PL-81
69	Productos farmacéutico	Prueba de Eficacia Microbiana	Método Tradicional	USP-NF Capítulo 51 (2024) Exp-Lab-PL-80
70	Alimento y Superficie	Detección de <i>Salmonella sp.</i>	Método Tradicional	BAM capítulo 5 (mayo/2024) Exp-Lab-PL-43
71	Alimento y Superficie	Detección de <i>Listeria sp.</i> y <i>Listeria monocytogenes</i>	Método Tradicional	BAM capítulo 10 (abril/2022) Exp-Lab-PL-45
72	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Detección de <i>Salmonella sp</i>	Membrane Filter Technique (Técnica de Filtración de membrana)	SM 9274 B. (24th Ed. 2023) Exp-Lab-PL-83
73	Agua potable	Turbidity (Turbiedad)	Nephelometric Method Espectrofotométrico	SM 2130 B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-86
74	Agua potable	Alcalinidad (Alkalinity)	Volumétrico (Titration Method)	SM 2320 B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-87
75	Agua potable	Dureza (Hardness)	Volumétrico (Titration Method)	SM 2340 C (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-88
76	Agua potable	Cloruro (Chlorined)	Volumétrico (Argentometric Method)	SM 4500-Cl-B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-89
77	Agua potable	Color	Espectrofotométrico	HANNA (H197727) C (2019) EXP-Lab-PL-92
78	Agua potable	Nitratos (Nitrate)	Espectrofotométrico	HACH 8039 (2019, Edición 10) Exp-Lab-PL-94
79	Agua potable	Nitritos (Nitrite)	Espectrofotométrico	HACH 8507 (2019, Edición 11) Exp-Lab-PL-93
80	Agua potable	Sulfatos (Sulfate)	Espectrofotométrico	HACH- 8051 (2019, Edición 11) Exp-Lab-PL-95
81	Agua potable	Solidos Totales (Total Solids Dried)	Gravimétrico 103 to 105 °C	SM 2540 B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-96
82	Agua potable	Solidos Disueltos Totales (Total Dissolved Solids Dried)	Gravimétrico 180°C	SM 2540 C (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-97



83	Agua potable	Solidos Suspendidos Totales (Total Suspended Solids Dried)	Gravimétrico 103 to 105 °C	SM 2540 D (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-98
84	Agua potable	Solidos Sedimentables (Settleable Solids)	Volumétrico	SM 2540 F (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-99
85	Agua potable	Hierro (Iron)	Espectrofotométrico	HACH 8008 (2014, Edición 9) Exp-Lab-PL-102
86	Agua potable	Cobre (Copper)	Espectrofotométrico	HACH 8506 (2017, Edición 11) Exp-Lab-PL-103
87	Agua potable	Aluminio (Aluminium)	Espectrofotométrico	HACH 8012 (2018, Edición 11) Exp-Lab-PL-104
88	Agua potable	Calcio (Calcium)	Volumétrico EDTA Titrimetric Method	SM 3500 Ca-B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-105
89	Agua potable	Magnesio (Magnesium)	Gravimétrico Calculation Method (Calculo)	SM 3500 Mg-B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-119
90	Alimento	Humedad (Moisture)	Gravimétrico	SMEDP 15.110 (17 th Ed.2004) Exp-Lab-PL-108
91	Alimento	Brix	Refractómetria	CMMEF 68.3 (5 th Ed.2015) /Exp-Lab-PL-109
92	Alimento	Acidez (Acidity)	Volumétrico	CMMEF 68.2 (5 th Ed.2015) Exp-Lab-PL-110
93	Alimento, Cosméticos y productos farmacéuticos	Actividad de Agua (Water Activity)	Electrolítico Resistivo	CMMEF 68.1 (5 th Ed.2015) Exp-Lab-PL-107
94	Alimento	pH (Potencial de Hidrogeno)	Electrométrico	CMMEF 68.21 (5 th Ed.2015) Exp-Lab-PL-106

SEDE: Sede fija y Sitio del cliente				
N.º	PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO		DOCUMENTO DE REFERENCIA
		NOMBRE	TÉCNICA	
95	Aire	Verificación de calidad de aire Recuento de aerobios mesófilos y Recuento de Hongos y Levaduras	Filtración de Aire Equipo SAS (Sedimentación Activa)	CMMEF 3.104 (mayo/2015) Exp-Lab-IL-21 Exp-Lab-PL-27
96	Superficies	Verificación y validación de Limpieza Detección de ATP	MVP ICON	Equipo MVP ICON Biocontrol 64003-100 Exp-Lab-IL-01
97	Agua potable	pH (Potencial de Hidrogeno)	Electrometric Method (Método Electrométrico)	SM 4500H ⁺ B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-120
98	Agua potable	Conductivity (Conductividad)	Electrométrico Method (Método Electrométrico)	SM 2510 B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-85
99	Agua potable	Cloro residual libre (Chlorine Residual)	Espectrofotométrico (Colorimetric Method)	SM 4500 CL G (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-90
100	Agua potable	Cloro Total (Chlorine Total)	Espectrofotométrico (Colorimetric Method)	SM 4500 CL G (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-90
101	Agua potable	Temperatura (Temperature)	Métodos de laboratorio y de campo	SM 2550 B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-91



			(Laboratory and Field Methods)	
102	Agua potable	Oxígeno Disuelto (Oxygen Dissolved)	Electrométrico (Membrane-Electrode Method)	SM 4500-O G (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-100
103	Agua potable	Salinidad (Salinity)	Electrométrico (Electrical Conductivity Method)	SM 2520-B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-101

SEGUNDO: MANTENER el alcance de la acreditación a la empresa **EXPERTLAB, INC.**, con Aviso de Operación **43173-21-290760-2007-7580**, con el RUC **43173-21-290760 DV 23**, y código de acreditación **LE-034**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, urbanización San Francisco, calle Vía Israel, casa N°5, planta baja, oficina No.1, en los siguientes muestreos:

SEDE: Sito del cliente			
N.º	PRODUCTO O MATERIAL A MUESTREAR	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Muestreo de agua (Microbiología)	SM 9060 (24 th Ed. 2023) Exp-Lab-PL-30
2	Agua potable, agua no potable y aguas Residual	Muestreo de agua (Fisicoquímica)	SM 1060 (24 th Ed. 2023) Exp-Lab-PL-30
3	Alimento, Productos farmacéuticos, Superficie, Manipuladores y aire	Muestreo de Alimento, Productos farmacéuticos, Superficie, Manipuladores y aire	CMMEF CAPITULO 2 Y 3 (mayo/2015) Exp-Lab-PL-07, Exp-Lab-PL-27 y Exp-Lab-PL-29

TERCERO: AMPLIAR el alcance de la acreditación a la empresa **EXPERTLAB, INC.**, con Aviso de Operación **43173-21-290760-2007-7580**, con el RUC **43173-21-290760 DV 23**, y código de acreditación **LE-034**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, urbanización San Francisco, calle Vía Israel, casa N°5, planta baja, oficina No.1, en los siguientes métodos de ensayos:

N.º	PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO		DOCUMENTO DE REFERENCIA
		NOMBRE	TÉCNICA	
1	Aguas Naturales y Aguas Residual	Turbidity (Turbiedad)	Nephelometric Method Espectrofotométrico	SM 2130 B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-86
2	Aguas Naturales	Alcalinidad (Alkalinity)	Volumétrico (Titration Method)	SM 2320 B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-87
3	Aguas Naturales	Dureza (Hardness)	Volumétrico (Titration Method)	SM 2340 C (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-88
4	Aguas Naturales y Aguas Residuales	Cloruro (Chloried)	Volumétrico (Argentometric Method)	SM 4500-Cl-B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-89
5	Aguas Naturales	Color	Espectrofotométrico	HANNA (H197727) C (2019) EXP-Lab-PL-92
6	Aguas Naturales y Aguas Residuales	Nitratos (Nitrate)	Espectrofotométrico	HACH 8039 (2019, Edición 10) Exp-Lab-PL-94
7	Aguas Naturales y Aguas Residuales	Nitritos (Nitrite)	Espectrofotométrico	HACH 8507 (2019, Edición 11) Exp-Lab-PL-93



8	Aguas Naturales y Aguas Residuales	Sulfatos (Sulfate)	Espectrofotométrico	HACH- 8051 (2019, Edición 11) Exp-Lab-PL-95
9	Aguas Naturales y Aguas Residuales	Solidos Totales (Total Solids Dried)	Gravimétrico 103 to 105 °C	SM 2540 B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-96
10	Aguas Naturales y Aguas Residuales	Solidos Disueltos Totales (Total Dissolved Solids Dried)	Gravimétrico 180°C	SM 2540 C (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-97
11	Aguas Naturales y Aguas Residuales	Solidos Suspensidos Totales (Total Suspended Solids Dried)	Gravimétrico 103 to 105 °C	SM 2540 D (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-98
12	Aguas Naturales y Aguas Residuales	Solidos Sedimentables (Settleable Solids)	Volumétrico	SM 2540 F (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-99
13	Aguas Naturales y Aguas Residuales	Hierro (Iron)	Espectrofotométrico	HACH 8008 (2014, Edición 9) Exp-Lab-PL-102
14	Aguas Naturales y Aguas Residuales	Cobre (Copper)	Espectrofotométrico	HACH 8506 (2017, Edición 11) Exp-Lab-PL-103
15	Aguas Naturales y Aguas Residuales	Aluminio (Aluminium)	Espectrofotométrico	HACH 8012 (2018, Edición 11) Exp-Lab-PL-104
16	Aguas Naturales y Aguas Residuales	Calcio (Calcium)	Volumétrico EDTA Titrimetric Method	SM 3500 Ca-B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-105
17	Aguas Naturales	Magnesio (Magnesium)	Gravimétrico Calculation Method (Calculo)	SM 3500 Mg-B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-119
18	Aguas potables y Aguas Naturales	Carbono Orgánico Total	Espectrofotométrico	HACH 10129 (2014, Edición 9) Exp-Lab-PL-122
19	Alimentos y Superficies	Presencia/Ausencia <i>Salmonella sp</i>	Visual Inmunoprecipitate assay (VIP)	AOAC PTM 031801 2002 (2009) Exp-Lab-PL-123

SEDE: Sede fija y Sitio del cliente				
N.º	PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO		DOCUMENTO DE REFERENCIA
		NOMBRE	TÉCNICA	
1	Aguas Naturales y Aguas Residuales	pH (Potencial de Hidrogeno)	Electrometric Method (Método Electrométrico)	SM 4500H ⁺ B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-120
2	Aguas Naturales y Aguas Residuales	Conductivity (Conductividad)	Electrométrico Method (Método Electrométrico)	SM 2510 B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-85
3	Aguas Naturales y Aguas Residuales	Cloro residual libre (Chlorine Residual)	Espectrofotométrico (Colorimetric Method)	SM 4500 CL G (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-90
4	Aguas Naturales	Cloro Total (Chlorine Total)	Espectrofotométrico (Colorimetric Method)	SM 4500 CL G (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-90
5	Aguas Naturales y Aguas Residuales	Temperatura (Temperature)	Métodos de laboratorio y de campo (Laboratory and Field Methods)	SM 2550 B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-91
6	Aguas Naturales y Aguas Residuales	Oxígeno Disuelto (Oxygen Dissolved)	Electrométrico (Membrane-Electrode Method)	SM 4500-O G (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-100
7	Aguas Naturales	Salinidad (Salinity)	Electrométrico (Electrical Conductivity Method)	SM 2520-B (24 th Ed.2023) Exp-Lab-PL-101



8	Agua potable, Aguas Naturales y Aguas Residuales	Sólidos Disueltos Totales (Total Dissolved Solids Dried)	Electrométrico (Electrical Conductivity Method)	HACH 8160 Edición 10 / 2021 Exp-Lab-PL-97
---	--	--	---	---

CUARTO: ADVERTIR al interesado que el estatus de su acreditación y/o alcance de la acreditación puede ser modificado por diversos requerimientos y/o cambios en las versiones, el estatus de su acreditación y la versión vigente del alcance se encuentran publicada en página web del Consejo Nacional de Acreditación.

QUINTO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ASTRID ABREGO GONZÁLEZ
Presidenta


LUIS A. QUIEL G.
Secretario Técnico



CNA	
República de Panamá	
Consejo Nacional de Acreditación	
Se notifica <u>Resolución N° 1 de 14 de</u>	
enero de 2026 a los 14 días del mes de	
enero de 2026 a las	
09:45 AM al señor(a) <u>Fernando Tejeira Torrijos</u>	
Notificador	Notificado





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2
 de 14 de enero de 2026

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°003 de 21 de febrero de 2011, el Consejo Nacional de acreditación otorgó a la empresa **EXPERTLAB, INC.**, el certificado de acreditación, con código de acreditación **LE-034**, como Laboratorio de Ensayos, en el área aguas, alimentos, superficies, manipuladores, aire y productos farmacéuticos;

Que la empresa **EXPERTLAB, INC.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N° 290760**, y con Aviso de Operación **43173-21-290760-2007-7580**, con el RUC **43173-21-290760 DV 23**, presentó formal solicitud de reducción de la acreditación, para las instalaciones ubicadas en provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, urbanización San Francisco, calle Vía Israel, casa N°5, planta baja, oficina No.1;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **EXPERTLAB, INC.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión P-08-2025 del 23 de diciembre de 2025, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **REDUCIR** el alcance de acreditación del Laboratorio de Ensayos **EXPERTLAB, INC.**, en su proceso de reducción de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**.

RESUELVE:

PRIMERO: REDUCIR el alcance de la acreditación a la empresa **EXPERTLAB, INC.**, con Aviso de Operación **43173-21-290760-2007-7580**, con el RUC **43173-21-290760 DV 23**, y código de acreditación **LE-034**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, urbanización San Francisco, calle Vía Israel, casa N°5, planta baja, oficina No.1, en el siguiente método de ensayo:

SEDE:		Sede Fija		
N.º	PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO		DOCUMENTO DE REFERENCIA
		NOMBRE	TÉCNICA	
1	Alimento y Superficie	Presencia/ Ausencia de Salmonella sp.	Antibody based assay (1-2 TEST)	AOAC 998.13 (1998) Exp-Lab-PL-42



SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que el estatus de su acreditación y/o alcance de la acreditación puede ser modificado por diversos requerimientos y/o cambios en las versiones, el estatus de su acreditación y la versión vigente del alcance se encuentran publicada en página web del Consejo Nacional de Acreditación.

TERCERO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ASTRID ABREGO GONZÁLEZ
Presidenta


LUIS A. QUIEL G.
Secretario Técnico



CNA	
República de Panamá Consejo Nacional de Acreditación	
Se notifica <u>Resolución n°2 de 14 de</u>	
<u>Enero de 2026</u> a los <u>14</u> días del mes de	
<u>Enero</u> de <u>2026</u> a las	
<u>9:45 AM</u> al señor(a) <u>Iveta L. Tejeira</u>	
Notificador	Notificado

Y. Williams / Felicitatamente



**REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

RESOLUCIÓN N°. OAL-003-ADM-2026 PANAMA 7 DE ENERO DE 2026

“Por medio del cual se establece la lista de plaguicidas a prohibir y prohíbe ocho (8) plaguicidas altamente peligrosos (PAP’s).”



EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 47 de 9 de julio de 1996, establece que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal adoptar las medidas para efectuar el registro, fiscalizar la calidad y supervisar el uso, manejo y aplicación de los plaguicidas y fertilizantes para uso en la agricultura y, le corresponde al Ministerio de Salud, mantener continua vigilancia, procurando que estas sustancias no ocasionen problemas a la salud de la población y del ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 19 de 10 de abril de 1997 establece la coordinación entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Salud, en materia de plaguicidas para uso en la agricultura. Igualmente, a través de este instrumento jurídico, se crea el Grupo Técnico de Trabajo de Plaguicidas (GTTP) conformado por servidores públicos de ambas entidades, a fin de analizar, revisar y recomendar la aplicación de la reglamentación vigente sobre plaguicidas.

Que el Resuelto N° DAL-042-ADM-2011 de 14 de septiembre de 2011, que regula las aplicaciones terrestres de plaguicidas, alerta sobre los peligros a la salud pública y al ambiente de los plaguicidas de uso restringido en la agricultura panameña, estableciendo para su manejo franjas de seguridad con el propósito de proteger áreas críticas y restringiendo su comercialización a través de una receta profesional expedida por un Ingeniero Agrónomo idóneo.

Que es responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y del Ministerio de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, restringir, prohibir o revocar el registro, ingreso, fabricación, maquila de plaguicidas en el país, para uso en la agricultura, cuando así se justifique, por razones técnicas y científicamente comprobadas.

Que el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la Organización de las Naciones para la Alimentación y la Agricultura (FAO) definió a los plaguicidas de alta peligrosidad como: “aquellos que reconocidamente representan riesgos agudos o crónicos particularmente elevados para la salud o el medioambiente, de acuerdo con los sistemas de clasificación internacionalmente aceptados, como los de la OMS o el SGA, o por figurar en acuerdos o convenios internacionales vinculantes” (FAO 2013). Por su parte Pesticide Action Network (PAN 2021) identifica claramente otros criterios para los PAP’s: presenta toxicidad fatal si es inhalado; es carcinógeno; mutagénico; tóxico a la reproducción; perturbador o disruptor endocrino; se bioacumula; persiste en agua, suelo o sedimentos; muy tóxico en organismos acuáticos y muy tóxico a las abejas.

Que una parte de los Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAP’s) pueden ser encontrados en las listas de los anexos A, B y C del Convenio de Estocolmo y el anexo III del Convenio de Róterdam. El Convenio de Estocolmo reúne a diversas sustancias químicas de alta toxicidad, persistentes y bioacumulativas, conocidas también como contaminantes orgánicos persistentes (COP) y, por su parte, el Convenio de Róterdam regula el comercio internacional de sustancias químicas peligrosas. Panamá es parte activa en ambos Convenios y está comprometida en honrar los acuerdos pactados.

Que existe una gran preocupación por el número creciente de casos y muertes por cáncer en Panamá y su asociación con ciertas sustancias químicas. En particular, la Agencia Internacional de Investigación para el Cáncer (IARC, por sus siglas en inglés), al igual que la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (USEPA, por sus siglas en inglés), han identificado a ciertos plaguicidas como agentes carcinogénicos. Se estima que





Resolución OAL-003-2026 de 7 de enero de 2026

Página 2



sólo en el 2020 hubo 7,681 nuevos casos de cáncer, convirtiéndose en la principal causa de muerte en nuestro país, predominando el cáncer de mama y próstata.

Que la exposición a los plaguicidas ocurre, principalmente, por la vía cutánea, oral y respiratoria; en consecuencia, los residuos de tales sustancias pueden llegar a los organismos vivos con el consumo de los alimentos y el consumo de agua, situación que ha sido confirmada por los estudios realizados en los laboratorios de análisis de residuos de plaguicidas de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, en matrices vegetales y muestras de agua de importantes cuencas hidrográficas.

Que el Grupo Técnico de Trabajo de Plaguicidas (GTTP), en reunión celebrada el 07 de octubre de 2022 acordó establecer, por su efecto adverso en los humanos, en otros organismos vivos y como medida para la mitigación de daños ambientales, el listado de los ingredientes activos identificados como Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAP's) que contaban con registro en la República de Panamá para uso en actividades agropecuarias y que pertenecían a las categorías toxicológicas 3,4 y 5 en el Sistema Globalmente Armonizado (SGA), decisión que luego fue modificada y avalada por la Comisión Técnica de Plaguicidas (COTEPA) el 11 de diciembre de 2025, según lo establece la presente Resolución.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer la lista de los plaguicidas a prohibir atendiendo a los siguientes criterios:

1. Que sean PAP's y de uso restringido en la agricultura nacional.
2. Que sea plaguicida altamente peligroso (PAP), de uso restringido en la agricultura nacional, y carcinogénico.
3. Que sean PAP's y, en especial, carcinogénicos.

De igual manera, respecto a estos ingredientes activos se ofrece información sobre su categoría toxicológica grado técnico, número de países que los han prohibido y su carcinogenicidad (ver anexo 1).

SEGUNDO: Adoptar para efectos de esta Resolución las siguientes definiciones:

1. **Disruptor endocrino.** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define disruptor endocrino como la sustancia exógena o mezcla que altera la función del sistema endocrino y, por tanto, causa efectos adversos sobre la salud en un organismo intacto, o en su progenie, o en la población.
2. **Plaguicida.** Sustancia o mezcla de sustancias de origen químico, biológico o biotecnológico, destinada a prevenir, repeler, atraer, controlar y destruir organismos biológicos nocivos a las plantas y productos vegetales. El término incluye los insecticidas, fungicidas, herbicidas, acaricidas, molusquicidas, nematicidas, rodenticidas; los reguladores de crecimiento, desecantes, desfoliadores; los agentes para reducir la densidad de frutas, agentes para evitar la caída prematura de la fruta; las sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de la cosecha, para proteger el producto contra el deterioro durante el almacenamiento y transporte, y otros tales como los aditivos.
3. **Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAP's).** Aquellos que presentan niveles especialmente elevados de toxicidad, aguda o crónica, según los sistemas de clasificación internacionalmente aceptados, capaces de causar daños a la salud o al ambiente, o por estar incluidos en acuerdos o convenios internacionales vinculantes.
4. **Plaguicida carcinogénico.** "Plaguicidas de los que se sabe inducen mutaciones hereditarias en las células germinales de seres humanos o que se consideran como si las indujeran" según el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (SGA)





5. **Plaguicida prohibido.** Todo plaguicida del que se han prohibido todos los usos mediante una medida reglamentaria firme, con el fin de proteger la salud humana o el ambiente, aunque sean utilizados bajo la práctica agrícola correcta, representan riesgo inaceptable para la salud humana y el ambiente.
6. **Plaguicida restringido.** Se refiere a todo plaguicida que, por nivel de riesgo, su uso esté condicionado a prácticas especiales de manejo, mediante una medida definitiva de reglamentación, con el fin de proteger la salud humana o el ambiente.

Capítulo I

Prohibición de PAP's, de uso restringido en la agricultura nacional

TERCERO: Prohibir el registro, importación, fabricación, maquila, formulación, reenvasado, reempacado, venta y uso en la agricultura de la República de Panamá en cualquiera de sus concentraciones de los plaguicidas enumerados en el cuadro Nº 1, en virtud de que cumplen con las condiciones ya indicadas y por otras razones que mencionaremos a continuación:

Cuadro 1. Plaguicidas sujetos a su prohibición y que cumplen con el criterio 1 del artículo primero.

Nº	INGREDIENTE ACTIVO O SUSTANCIA ACTIVA	GRUPO QUÍMICO	NOMBRE QUÍMICO (IUPAC)	USO O ACCIÓN
1	Benomilo	Benzimidazol	Metil 1-(butilcarbamoil) bencimidazol-2-carbamato	Fungicida
2	Endosulfán	Organoclorado	6,7,8,9,10,10-hexacloro-1,5,5a,6,9,9a-hexahidro-6-9-metano-2,4,3-benzodioxatiepin 3-óxido	Insecticida, acaricida

1. Que el ingrediente activo **Benomilo**, según el Sistema Globalmente Armonizado (SGA), es catalogado como un agente mutagénico, produce efectos adversos a la reproducción y está enlistado en el anexo III del Convenio de Róterdam.
2. Que el ingrediente activo **Endosulfán** es un contaminante orgánico persistente, incluido en el anexo A del Convenio de Estocolmo, el anexo III del Convenio de Róterdam y es un disruptor o perturbador endocrino (PNUMA/OMS 2013).

Capítulo II

Prohibición de PAP, de uso restringido en la agricultura nacional, y carcinogénico

CUARTO: Prohibir el registro, importación, fabricación, maquila, formulación, reenvasado, reempacado, venta y uso en la agricultura de la República de Panamá en cualquiera de sus concentraciones del plaguicida Carbaril (cuadro Nº 2), por las razones arriba indicadas y por algunas particularidades señaladas más adelante:

Cuadro 2. Plaguicida sujeto a su prohibición y que cumple con el criterio 2 del artículo primero.

Nº	INGREDIENTE ACTIVO O SUSTANCIA ACTIVA	GRUPO QUÍMICO	NOMBRE QUÍMICO (IUPAC)	USO O ACCIÓN
2	Carbaril	Carbamato	1-naftil metilcarbamato	Insecticida, regulador de crecimiento de plantas



- Que el ingrediente activo CARBARIL es un disruptor endocrino (PNUMA/OMS 2013), inhibidor de la colinesterasa y muy tóxico para las abejas.

Capítulo III

Prohibición de PAP's, catalogados particularmente como carcinogénicos

QUINTO: Prohibir el registro, importación, fabricación, maquila, formulación, reenvasado, reempacado, venta y uso en la agricultura de la República de Panamá en cualquiera de sus concentraciones de los plaguicidas descritos en el cuadro N° 3 y que han sido identificados como agentes carcinogénicos de acuerdo a la Agencia Internacional de Investigación para el Cáncer (IARC, por sus siglas en inglés) y a la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (USEPA, por sus siglas en inglés). Estos plaguicidas no deberían estar presentes en el agua de consumo humano, en los alimentos de origen animal o vegetal y mucho menos estar directamente expuestos a ellos, por mínima que sea su concentración.

Cuadro 3. Plaguicidas sujetos a su prohibición y que cumplen con el criterio 3 del artículo primero.

Nº	INGREDIENTE ACTIVO O SUSTANCIA ACTIVA	GRUPO QUÍMICO	NOMBRE QUÍMICO (IUPAC)	USO O ACCIÓN	
1	Alaclor	Cloroacetanilida	2-cloro-2',6'-diethyl-N-metoximetilacetanilida	Herbicida	
4	Formaldehído	No clasificado	Formaldehído	Fungicida, bactericida	
5	Imazalil	Imidazol	(RS)-1-(β-aliloxi-2,4-diclorofeniletil)imidazol	Fungicida	
14	Propachlor	Cloroacetanilida	2-cloro-N-isopropilacetanilida	Herbicida	
15	Spirodiclofen	Ácido Tetrónico	3-(2,4-diclorofenil)-2-oxo-1-oxaspiro[4.5]dec-3-en-4-il 2,2-dimetilbutirato	Acaricida, insecticida	

SEXTO: Comunicar a las importadoras, distribuidoras, comercializadoras de insumos fitosanitarios y a las Asociaciones de Productores Agropecuarios a nivel nacional sobre la medida de prohibición para los plaguicidas enumerados en los cuadros N° 1,2 y 3.

SEPTIMO: Las infracciones a las disposiciones de la presente Resolución se sancionarán de acuerdo al Título IV de la Ley N° 47 de 9 de julio de 1996. Contra estas decisiones se admite el recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, en un término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la notificación; y el recurso de apelación ante el Ministerio de Desarrollo Agropecuario en un término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la notificación personal, o por edicto, si fuese el caso.

OCTAVO: Advertir que se otorga un periodo de dieciocho (18) meses contados a partir de su promulgación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial para que todo importador/distribuidor agote las existencias de plaguicidas, señalados como prohibidos, y que contaban con registro en Panamá para su uso en la agricultura, o los devuelva al país de origen. Al término de este periodo de gracia, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario en coordinación con el Ministerio de Salud recogerá cualesquier formulaciones de dichos plaguicidas de bodegas o puntos de expendio y los devolverán a su país de origen con cargo a la empresa importadora/distribuidora, sin que esta acción los exima de otras penalidades.





Resolución OAL-003-2026 de 7 de enero de 2026
Página 5



- NOVENO:** Toda disposición que sea contraria a lo señalado en la presente resolución, quedará sin efecto.
- DECIMO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973, Ley N° 47 de 9 de julio de 1996, Decreto Ejecutivo N° 19 del 10 de abril de 1997 y el Resuelto N° DAL-042-ADM-2011 de 14 de septiembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO J. LINARES T.

Ministro



FRANCISCO AMEGLIO

Viceministro

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FC2E6CFFF4** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Resolución OAL-003-2026 de 7 de enero de 2026
Página 6



ANEXO 1.
Ciertas características de la lista de los plaguicidas a prohibir.

Nº	INGREDIENTE ACTIVO O SUSTANCIA ACTIVA	Categoría toxicológica grado técnico		Carcinogenicidad		Países donde está prohibido (según PAN)
		SGA	OMS	IARC	USEPA	
1	Alaclor	4	II	SÍ	NO	117
2	Benomilo	5	IV	NO	NO	45
3	Carbaril	3	II	NO	SÍ	48
4	Endosulfan	3	II	NO	NO	140
5	Formaldehído	N/A	N/A	SÍ	SÍ	29
6	Imazalil	3	II	NO	SÍ	7
7	Propachlor	4	II	NO	SÍ	38
8	Spirodiclofen	5	III	NO	SÍ	35

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 15 DE ENERO DE 2026
Consta de -SEIS- (6) Fojas.

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD



**CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA EN
MEDICINA**

RESOLUCIÓN No. 03
(De 13 de noviembre de 2025)

Por la cual se escogen nuevos miembros de la junta directiva del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina

El Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Medicina
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, se estableció el régimen de certificación y recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud, que ingresen al sistema de salud y mantengan una actualización continua y permanente del ejercicio de su profesión.

Que la precitada Ley 43 de 2004 dispone que, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, el Ministerio de Salud debe apoyar y vigilar la realización del proceso de certificación, pero la ejecución del proceso en sí, de certificación de la competencia profesional y técnica básicas, estará a cargo del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica correspondiente.

Que el artículo 16 de la Ley 43 del 21 de julio de 2004, tal y como quedó modificado en la Ley 32 del 2008, establece que el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en coordinación con la Universidad de Panamá, elaborarán, aplicarán y evaluarán los exámenes de certificación para los médicos, entre otros, y este se aplicará antes del internado en aquellas carreras que tienen este requisito.

Que en la Resolución No. 1194 de 8 de septiembre de 2025, se nombran a los miembros que conformarán el Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Medicina.

Que en reunión extraordinaria, se escogió la nueva junta directiva de este Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, de conformidad con su reglamento interno, según consta en el acta de reunión de fecha 13 de noviembre de 2025.

Que en virtud de lo anterior, se procede a formalizar la escogencia de los nuevos miembros del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, dentro de la Junta Directiva,



Resolución No. 03 de 13 de noviembre de 2025
Página No. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SEÑALAR a los miembros que conforman el Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina:

- Dra. Delky Meza Valderrama, Ministerio de Salud
- Dra. Oris Lam de Calvo, Universidad de Panamá
- Dra. Maricela Urroz, Universidad de Panamá
- Dr. David Crespo, Universidad de Panamá
- Dra. Mónica Rodríguez, Caja de Seguro Social
- Dr. Renán Araúz, Colegio Médico de Panamá
- Dr. Jorge Rodríguez, Universidades Particulares

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR dentro del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, a los siguientes miembros de la Junta Directiva:

1. Dr. JORGE RODRÍGUEZ, como Presidente
2. Dra. MÓNICA RODRÍGUEZ, como Secretaria
3. Dra. DELKY MEZA VALDERRAMA, como Tesorera

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Jorge Rodríguez
Presidente



Dra. Mónica Rodríguez
Secretaria





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

PARA USO OFICIAL

RESOLUCIÓN No.150-DNFG

Panamá, 16 de enero de 2026

“Por la cual se adiciona el literal (m) al Artículo Quinto de la Resolución No.1703-DNFG de 19 de mayo de 2025, en la que se aprueban delegaciones de refrendo que ejercerán servidores de la Dirección Nacional de Fiscalización General”.

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establece las funciones específicas del Contralor General de la República, entre las cuales se encuentran las establecidas en los literales “c” y “ch”, referentes a refrendar los actos de manejo que impliquen erogación o afectación de patrimonios públicos.

El Parágrafo del citado Artículo 55, le atribuye al Contralor General la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j”.

En el Artículo Quinto de la Resolución No.1703-DNFG del 19 de mayo de 2025, publicada en Gaceta Oficial No.30286, se fijan excepciones a los montos delegados en el Artículo Primero de esta Resolución sobre los actos de manejo de bienes y fondos públicos.

Luego de analizar la aplicación de las delegaciones otorgadas en el Resolución No.1703-DNFG de 19 de mayo de 2025, se ha considerado adicionar el literal (m) al Artículo Quinto y se fija el monto de delegación para los Coordinadores, Jefes y Supervisores de Fiscalización en el Municipio de San Miguelito.

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar el literal (m) al Artículo Quinto de la Resolución No.1703-DNFG de 19 de mayo de 2025 y se fija el monto de delegación de refrendo para los Coordinadores, Jefes y Supervisores de Fiscalización en el Municipio de San Miguelito, hasta la suma de Mil Balboas (B/.1,000.00), sobre los actos de manejo de bienes y fondos públicos que emita el Municipio de San Miguelito, siempre que se realicen con corrección y conforme a las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[F] NOMBRE VEGA
OSORIO VENTURA
EURIBIADES - ID
8-194-825

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE VEGA OSORIO
VENTURA EURIBIADES - ID
8-194-825
Fecha: 2026.01.16 17:01:37
-05'00'

VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

ANEL FLORES

Contralor General



16 ENE 2025

Este documento consta de 1 páginas M
 [F] NOMBRE VEGA OSORIO
VENTURA EURIBIADES - ID
8-194-825
Fecha: 2026.01.16 17:01:37
-05'00'
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN J.D./N°005/2024

DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se aprueba el nuevo Reglamento Interno del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO, EN USO DE SU FACULTADES LEGALES; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 288, se consagra el Cooperativismo Nacional, como un deber del Estado Panameño, al establecer que:

"Artículo 288. Es deber del Estado el fomento y fiscalización de las cooperativas y para tales fines creará las instituciones necesarias. La Ley establecerá un régimen especial para su organización, funcionamiento, reconocimiento e inscripción, que será gratuita."

Que la Ley N°24 de 21 de julio de 1980, "POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOP)", en su capítulo I, "De su Constitución y sus fines"; dispone:

"Artículo 1: Créase el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, como una institución económica y administrativamente autónoma, está entidad tendrá a su cargo privativamente la formulación, dirección, planificación y ejecución de la política cooperativista del Estado." (lo subrayado es nuestro)

Que la precitada Ley N°24 del 21 de julio de 1980, "POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOP)" en su Capítulo III. "Administración"; dispone lo siguiente:

"Artículo 5. Compete a la Junta Directiva trazar la política del Instituto y velar por la realización de sus fines y de un modo específico:

- a) , b) ...
- c) Dictar su propio reglamento;
- i) Ejercer las demás funciones que le correspondan de conformidad con la presente Ley y sus reglamentos.

Que las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva del INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOP) establecen el procedimiento de integración de la Junta Directiva, sus funciones: "deberes y derechos de todos sus miembros, lo cual ha permitido el buen desenvolvimiento de la Institución Rectora del Cooperativismo Nacional de la República de Panamá.

Que, por lo anterior, la Junta Directiva del INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOP) en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2024, según consta en el Acta No.04/2024, luego del análisis de rigor, considera viable y apropiado la aprobación del nuevo Reglamento Interno del INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO (IPACOOP).

Que en consideración de la Junta Directiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, la aprobación del nuevo Reglamento Interno del INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO (IPACOOP), por lo que en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución JD/N°5-99 del 25 de junio de 1999.



SEGUNDO: APROBAR el presente Reglamento Interno del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo de acuerdo con el modelo de Reglamento para las Instituciones del Sector Público.

Esta resolución comenzara a regir a partir de su promulgación.

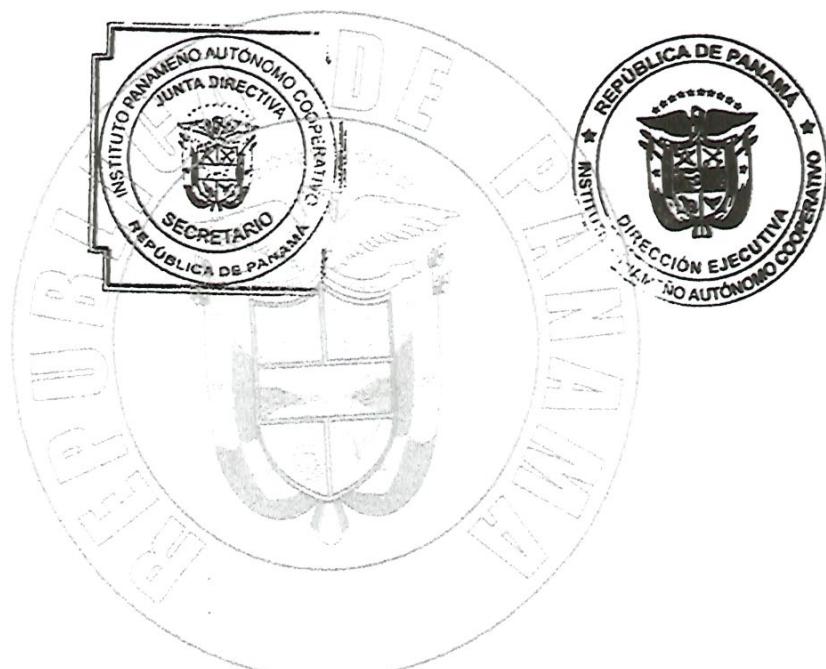
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, artículo 288, Ley 24 de 21 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Eida Gabriele Saiz
LCDA. EIDA GABRIELA SAIZ.
PRESIDENTE

Erika Vargas
MGTR. ERIKA VARGAS DE GONZALEZ
SECRETARIO



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

INSTITUTO PANAMEÑO
AUTÓNOMO COOPERATIVO

REGLAMENTO INTERNO

**Dirección Ejecutiva
IPACOOP 2024**



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FC2E6CFFF4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REGLAMENTO INTERNO

■ TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

MISIÓN Y OBJETIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

Artículo 1: De la Misión	9
Artículo 2: De los Objetivos	9
Artículo 3: De la Visión	9

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 4: Del Objetivo del Reglamento Interno	9
Artículo 5: Del Campo de Aplicación del Reglamento.....	10

CAPÍTULO III

LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6: De la Estructura Organizativa.....	10
Artículo 7: De las Modificaciones de la Estructura Organizativa	10
Artículo 8: De la Autoridad Nominadora	10
Artículo 9: La Secretaría General	10
Artículo 10: De los Directivos	10
Artículo 11: De los Canales de Comunicación	10
Artículo 12: De los Jefes	10
Artículo 13: De las Relaciones entre Jefe y Subalterno.....	11



CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES Y TRABAJOS

Artículo 14: De los Planes de Trabajo.....	11
Artículo 15: Del Informe de Gestión	11
Artículo 16: De la Formalidad de los Actos Administrativos	11
Artículo 17: Del Estado de los Trabajos	11
Artículo 18: Del Uso del Carné de Identificación	11

CAPÍTULO V EL EQUIPO Y MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN Y SU USO

SECCIÓN I: EL EQUIPO DE OFICINA Y SU USO

Artículo 19: Cuidado del Mobiliario y Equipo.....	12
Artículo 20: Del Uso del Sobre y Papelería Oficial	12
Artículo 21: Del Uso del Teléfono	12

SECCIÓN 2: TRANSPORTE

Artículo 22: Del Uso de los Vehículos Oficiales de la Institución	12
Artículo 23: De los que Pueden Conducir Vehículos	12
Artículo 24: De las Personas que Pueden Ser Transportados.....	12
Artículo 25: De la Custodia del Vehículo	12
Artículo 26: De las Condiciones del Vehículo	13
Artículo 27: De los Daños en Hechos de Tránsito	13
Artículo 28: Del Uso de Otros Medios de Transporte	13
Artículo 29: Del Derecho a Viáticos	13

CAPÍTULO VI CONFIDENCIALIDAD, SOLICITUD DE DATOS Y DE SERVICIOS

Artículo 30: De la Confidencialidad	13
Artículo 31: De la Solicitud de Datos	13
Artículo 32: De la Solicitud de Servicios	14



TÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CAPÍTULO I

ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 33: Del Procedimiento en las Acciones de Recursos Humanos	14
Artículo 34: Del Manual de Clases Ocupacionales	14
Artículo 35: Del Requerimiento de Personal.....	14
Artículo 36: Del Ascenso	14
Artículo 37: De la Toma de Posesión.....	14
Artículo 38: Del Período de Prueba	14
Artículo 39: De la Estabilidad del Servidor Público	15
Artículo 40: Del Nepotismo	15
Artículo 41: De la Movilidad Laboral.....	15
Artículo 42: Del Traslado.....	15
Artículo 43: De la Evaluación del Desempeño	15
Artículo 44: De la Capacitación	15
Artículo 45: De los Incentivos	15

CAPÍTULO II

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

SECCIÓN 1: EL HORARIO

Artículo 46: Del Horario de Trabajo	16
Artículo 47: Del Horario de Almuerzo.....	16
Artículo 48: Del Registro de Asistencia y Puntualidad	16
Artículo 49: De la Omisión de Registrar la Entrada o Salida de su Área Laboral.....	16
Artículo 50: Del Abandono del Puesto de Trabajo Anterior a la Hora Establecida de Finalización de Labores.....	16

SECCIÓN 2: LAS TARDANZAS

Artículo 51: De las Tardanzas	16
Artículo 52: De las Tardanzas Justificadas	17

SECCIÓN 3: LAS AUSENCIAS

Artículo 53: De las Ausencias	17
Artículo 54: De las Ausencias Justificadas	17
Artículo 55: De las Ausencias Injustificadas	17



SECCIÓN 4: AUSENCIAS JUSTIFICADAS CON PERMISOS

Artículo 56: De las Ausencias Justificadas por Permiso	17
Artículo 57: Del Trámite para Ausencias Justificadas por Permiso	18
Artículo 58: De las Justificación de Ausencia por Enfermedad	18
Artículo 59: De la Justificación de Ausencia Anterior o Posterior a Fines de Semana, Días Feriados, de Fiesta o Duelo Nacional.....	18
Artículo 60: De las Ausencias Justificadas que deben Compensarse	18

SECCIÓN 5: LICENCIAS

Artículo 61: Del Uso y los Tipos de Licencias	19
Artículo 62: De La Solicitud	19
Artículo 63: De las Licencias sin Sueldo	19
Artículo 64: De las Licencias con Sueldo	19
Artículo 65: De las Licencias Especiales	19
Artículo 66: De la Reincorporación	19
Artículo 67: De la Renuncia a la Licencia	20

SECCIÓN 6: VACACIONES

Artículo 68: De las Vacaciones.....	20
Artículo 69: Del Tiempo de Vacaciones	20
Artículo 70: De la Continuidad en el Tiempo de Servicio	20
Artículo 71: De la Posposición	20
Artículo 72: Del Pago	21
Artículo 73: De los Motivos que Afectan la Continuidad el Tiempo de Servicio	21

SECCIÓN 7: LA JORNADA DE TRABAJO Y EL TIEMPO COMPENSATORIO

Artículo 74: De las Jornadas de Trabajo	21
Artículo 75: De las Jornadas Extraordinarias.....	21
Artículo 76: Del Límite en la Autorización de Tiempo Extraordinario	21
Artículo 77: De la Compensación del Tiempo Extraordinario.....	21
Artículo 78: De los Gastos en Concepto de Alimentación	21
Artículo 79: De los Gastos en Concepto de Transporte	21



Reglamento interno de trabajo

TÍTULO III

BIENESTAR DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 80: Del Programa para el Control del Uso y Abuso de Alcohol y Drogas	22
Artículo 81: De los Derechos del Servidor Público Discapacitado	22
Artículo 82: Del Programas de Bienestar Laboral 2	22

TÍTULO IV

LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 83: De la asociación	22
Artículo 84: De su Funcionamiento.....	22
Artículo 85: De la Afiliación	22
Artículo 86: De los Fines	22

TÍTULO V

RETIROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 87: De la Desvinculación del Servidor Público en Período de Prueba	23
Artículo 88: De la Renuncia	23
Artículo 89: De la Destitución	23
Artículo 90: De la Jubilación o Pensión por Invalidez.....	23
Artículo 91: Reducción de Fuerza	23
Artículo 92: Fallecimiento del Servidor Público	24

TÍTULO VI

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

CAPÍTULO I **LOS DEBERES**

Artículo 93: De los Deberes	24
-----------------------------------	----



CAPÍTULO II LOS DERECHOS

Artículo 94: De los Derechos	26
Artículo 95: De los Derechos de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa De los Derechos	27

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

Artículo 96: De las Prohibiciones	27
---	----

TÍTULO VII

PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

Artículo 97: Peticiones, Quejas y Reclamos	29
--	----

TÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 98: De las Faltas	29
Artículo 99: De las Sanciones Disciplinarias	29
Artículo 100: De la Clasificación de la Gravedad de las Faltas	30
Artículo 101: De la Aplicación Progresiva de Sanciones.....	30
Artículo 102: De la Aplicación de la Sanción de Suspensión	30
Artículo 103: De la Tipificación de las Faltas.....	30
Faltas Leves-Cuadro.....	31
Faltas Graves-Cuadro	33
Faltas de Máxima Gravedad-Cuadro.....	38



*Reglamento interno de trabajo***CAPÍTULO II
EL PROCESO DISCIPLINARIO**

Artículo 104: De la Investigación que Procede a la Aplicación de Sanciones Disciplinarias	38
Artículo 105: Del Proceso de la Investigación	39
Artículo 106: Del Informe Sobre la Investigación	39
Artículo 107: De la Separación Provisional y el Reintegro.....	39
Artículo 108: De los Recursos	39

**TÍTULO IX
DISPOSICIONES ESPECIALES**

Artículo 109: De la Divulgación del Reglamento Interno.....	40
Artículo 110: De las Modificaciones al Reglamento Interno.....	40
Artículo 111: De la Vigencia del Reglamento Interno	40



REGLAMENTO INTERNO

■ TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

MISIÓN Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

ARTÍCULO 1: EL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO, fue creado por la Ley No. 24 del 21 de julio de 1980, la Institución tiene la misión de:

DE LA MISIÓN. Brindar al Movimiento Cooperativo servicios de calidad en el fomento, la capacitación con un sistema de educación permanente, asistencia técnica y fiscalización, mediante la planificación de acciones y la administración transparente, eficiente y eficaz de los recursos.

ARTÍCULO 2: DE LOS OBJETIVOS. Del IPACOOP, tiene los siguientes objetivos:

Garantizar dentro de la Institución, un ambiente de trabajo en pro y beneficio de las personas que requieran los servicios de la Institución, garantizando que la administración del Recurso Humano del IPACOOP, se fundamente en el desempeño eficiente, trato justo, desarrollo profesional y técnico, remuneración adecuada a la realidad socio económica del país, las oportunidades de promoción, concurso y ascenso de nuestros funcionarios de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO 3: DE LA VISIÓN La visión de la Institución es: Ser la Institución líder en el siglo XXI, con funcionarios satisfechos y comprometida con la calidad en el servicio y la excelencia para atender satisfactoriamente al Movimiento Cooperativo Panamá.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 4: DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO. Es el de integrar y uniformar los criterios de aplicación de las disposiciones legales administrativas, con el fin de procurar el comportamiento adecuado de los servidores públicos; así como la de obtener una administración pública eficiente.



Reglamento interno de trabajo

ARTÍCULO 5: DEL CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO. Se consideran servidores públicos del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOP), todas aquellas personas que de manera permanente o temporal ejecutan labores de servicio en la Institución.

CAPÍTULO III

LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. Para los logros de sus fines y objetivos, EL IPACOOP contará con la estructura organizativa y funcional debidamente aprobada.

ARTÍCULO 7: DE LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. LA JUNTA DIRECTIVA. determinará la estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales.

Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8: DE LA AUTORIDAD NOMINADORA. La Dirección Ejecutiva en su condición de autoridad nominadora es la responsable de la conducción técnica y administrativa de la Institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 9: LA SECRETARÍA GENERAL es un ente coordinador de las políticas y acciones del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo y el Despacho Superior del cual forma parte, con los Directores, Jefes y demás funcionarios.

ARTÍCULO 10: DE LOS DIRECTORES. Al frente de cada unidad administrativa de mando superior estará un Director, el cual desempeñará las funciones de dirección, coordinación y supervisión propia del cargo, y como tal será responsable directo ante la Dirección Ejecutiva de la Institución.

ARTÍCULO 11: DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN. El canal regular de comunicación entre la Dirección Ejecutiva y las diferentes unidades administrativas de mando superior será a través de sus respectivos Directores. La comunicación entre estos últimos y los subalternos será a través de los Jefes de unidades administrativas de mandos medios (Jefes de Departamento).

ARTÍCULO 12: DE LOS JEFES. Los Servidores Públicos que ejerzan supervisión de personal, además de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias de su cargo, tienen la obligación de mantener un alto nivel de eficiencia, moralidad,



honestidad y disciplina entre los funcionarios subalternos. También serán responsables de asignarles por escrito las funciones inherentes a sus cargos y velar por el uso racional de los recursos disponibles.

ARTÍCULO 13: DE LAS RELACIONES ENTRE JEFE Y SUBALTERNO. Todo Superior Jerárquico deberá tratar a sus subalternos con respeto y cortesía, y lo propio harán los subalternos para con sus Superiores. En consecuencia, el Jefe de una unidad administrativa no podrá dar órdenes ni sancionar a un funcionario de otra unidad administrativa, sino a través y de acuerdo con el Jefe Inmediato de éste.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 14: DE LOS PLANES DE TRABAJO. Los Jefes de Departamento deberán preparar el plan de trabajo de su Departamento con el proyecto de aplicación respectivo atendiendo a las asignaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 15: DEL INFORME DE GESTIÓN. Los Jefes de Departamento deberán entregar a las Direcciones respectivas, un informe mensual de la labor realizada en su Departamento indicando dificultades y sugerencias de relevancia, para que éste a su vez lo tramita a la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 16: DE LA FORMALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Todos los Servidores Públicos que ejerzan la supervisión sobre otros funcionarios están en la obligación de formalizar cualesquiera actos administrativos que afecten la situación, condición o status del Servidor Público en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 17: DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS. Los Servidores Públicos que se separen del puesto de trabajo en forma temporal por efectos de licencia, vacaciones y otras ausencias prolongadas (excepto aquellas originadas por casos fortuitos), deberán presentar informe escrito al Superior Inmediato del estado de los trabajos asignados.

ARTÍCULO 18: DEL USO DEL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN. El carné de identificación es de uso obligatorio para todo los Servidores Públicos. Debe llevarse en lugar visible, en la parte superior del vestido y que facilite la identificación del Servidor Público. En ningún caso el portador del carné está facultado para utilizarlo en funciones diferentes o ajenas a las del cargo asignado.



CAPÍTULO V

EL EQUIPO Y MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN Y SU USO

SECCIÓN 1: EL EQUIPO DE OFICINA Y SU USO

ARTÍCULO 19: DEL CUIDADO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO. El Servidor Público deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de evitar el deterioro o destrucción del mobiliario y equipo. El pago de los daños que sufra el mobiliario y/o equipo, correrá por cuenta del Servidor Público, si se comprueba plenamente su responsabilidad por culpa, negligencia o dolo.

ARTÍCULO 20: DEL USO DE SOBRES Y PAPELERÍA OFICIAL. Para la correspondencia oficial se deberán usar los sobres y papelería membretadas. El Servidor Público no podrá hacer uso de éstos para fines no oficiales.

ARTÍCULO 21: DEL USO DEL TELÉFONO. El uso del teléfono para llamadas personales debe ser breve y se llevará un control de las mismas. Las llamadas oficiales de larga distancia nacionales o internacionales se limitarán a los casos cuya urgencia así lo requiera, previa autorización.

PARÁGRAFO: El Servidor Público que realiza llamadas personales no autorizadas de larga distancia deberá cancelar el monto de las mismas.

SECCIÓN 2: TRANSPORTE

ARTÍCULO 22: DEL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL IPACOOP. Los vehículos del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo solamente podrán transitar durante la jornada de trabajo vigente.

Cuando se haga necesario el tránsito de un vehículo oficial fuera de la jornada regular de la Institución, requerirá portar un salvoconducto que autorice su circulación.

ARTÍCULO 23: DE LOS QUE PUEDEN CONDUCIR VEHÍCULOS. Solo podrán conducir vehículos oficiales los Servidores del IPACOOP, previa autorización expresa por la unidad administrativa correspondiente y con la licencia apropiada para conducir.

ARTÍCULO 24: DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN SER TRANSPORTADAS. Los vehículos propiedad del IPACOOP son de uso estrictamente oficial; por lo tanto, queda prohibido transportar personas y objetos ajenos a las labores propias de la Institución.

ARTÍCULO 25. DE LA CUSTODIA DEL VEHÍCULO. Todo vehículo oficial deberá guardarse en el área asignada para estacionamiento del IPACOOP. Durante el ejercicio de misiones oficiales fuera del área habitual de trabajo, el vehículo deberá guardarse en la Institución



oficial más cercana al lugar donde pernocta el Encargado de la misión oficial o en sitio con adecuada seguridad.

ARTÍCULO 26: DE LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO. El Conductor del vehículo velará por el mantenimiento y buen funcionamiento mecánico y aseo del vehículo que el IPACOOP haya confiado.

ARTÍCULO 27: DE LOS DAÑOS EN HECHOS DE TRÁNSITO. El conductor informará lo más pronto posible al Superior Jerárquico sobre cualquier accidente de tránsito en que se vea involucrado. El Servidor Público que conduzca vehículos oficiales de la Institución, será responsables de los daños ocasionados por hechos de tránsito, siempre que sea demostrada su culpabilidad, independientemente de las responsabilidades penales y civiles.

ARTÍCULO 28: DEL USO DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE. En los casos en que el IPACOOP no pueda proveer vehículo oficial al Servidor Público, para el cumplimiento de misiones oficiales o en los casos en que sea más conveniente, pagará al Servidor el equivalente a las tarifas establecidas para el uso de transporte selectivo.

ARTÍCULO 29: DEL DERECHO A VIÁTICOS. El Servidor Público que viaje en misión oficial dentro o fuera del país, tendrá derecho a viáticos de acuerdo a lo que establece la tabla aprobada para el pago de los mismos.

CAPÍTULO VI

CONFIDENCIALIDAD, SOLICITUD DE DATOS Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 30: DE LA CONFIDENCIALIDAD. Serán considerados confidenciales los informes que reposen en los archivos, los resultados de las actividades y demás documentos similares, hasta tanto su divulgación sea autorizada.

Para los efectos del presente Artículo, se considera que un dato confidencial ha sido divulgado, cuando mediante intención o descuido por parte del servidor dicho dato llega a conocimiento de otras personas no autorizadas para conocerlo.

ARTÍCULO 31: DE LA SOLICITUD DE DATOS. Ningún Servidor Público puede solicitar datos o informaciones confidenciales que no sean de su competencia, a nombre de la unidad administrativa donde labora, sin autorización previa de su Superior Inmediato. Cuando se soliciten certificaciones o constancias de datos o información que reposen en los archivos de la Institución los mismos serán expedidos por el Servidor Público responsable de su certificación.



Reglamento interno de trabajo

ARTÍCULO 32: DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS. El Servidor Público será responsable de brindar el servicio que según su cargo le corresponda, y deberá velar para que el mismo se brinde de manera ininterrumpida sin afectar las solicitudes y requerimientos.

TÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CAPÍTULO I

ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 33: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS. Las acciones de recurso humano se aplicarán de conformidad con los manuales de procedimientos establecidos en el régimen de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 34: DEL MANUAL DE CLASES OCUPACIONALES. Los puestos de trabajo de la Institución atenderán a la naturaleza de las tareas y los requerimientos mínimos para la ocupación de los cargos, cuya descripción deberá estar consignada en el Manual de Clases Ocupacionales del IPACOOP.

ARTÍCULO 35: DEL REQUERIMIENTO DEL PERSONAL. Los Jefes Inmediatos deberán solicitar a la Oficina Institucional de Recursos Humanos su requerimiento de personal con suficiente antelación de manera que no se vea afectada la continuidad del servicio. La autorización para ocupar una vacante será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 36: DEL ASCENSO. El Servidor Público de Carrera tendrá la oportunidad de ocupar a través de concurso otro puesto de mayor complejidad, jerarquía y remuneración. Los ascensos se fundamentarán en las disposiciones establecidas para este fin.

ARTÍCULO 37: DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ningún Servidor Público podrá ejercer el cargo para el cual ha sido asignado o ascendido hasta tanto no se formalice su nombramiento o ascenso, atendiendo los procedimientos respectivos. Para los efectos fiscales, la remuneración se hará efectiva, a partir de la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

El Servidor Público del IPACOOP una vez haya tomado posesión del cargo será objeto del proceso de inducción y corresponde al Superior Inmediato del Servidor suministrarle por escrito las funciones básicas e instrucciones específicas del cargo a desempeñar.

ARTÍCULO 38: DEL PERÍODO DE PRUEBA. El Servidor Público que tome posesión en el IPACOOP, ya sea por ingreso o ascenso en un puesto de Carrera, queda sujeto a un



periodo de prueba sobre la base de la complejidad del puesto y los requisitos exigidos. Su desempeño será evaluado y será notificado de los resultados por su Superior Inmediato, según las normas y procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 39: DE LA ESTABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO. El Servidor Público de Carrera Administrativa una vez finalice y apruebe el periodo de prueba adquirirá la estabilidad de su puesto de trabajo. Su estabilidad en el cargo estará condicionada a la competencia, lealtad y moralidad en el servicio.

ARTÍCULO 40: DEL NEPOTISMO. No podrán trabajar en la misma unidad administrativa Servidores Públicos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. En caso de nepotismo sobreviviente, se reubicará a uno de los dos Servidores para evitar que preste funciones en la misma unidad administrativa o en unidades con funciones de dependencia relacionada una de la otra.

ARTÍCULO 41: DE LA MOVILIDAD LABORAL. Los Servidores Públicos de la Institución estarán sujetos a las disposiciones establecidas de movilidad laboral, de conformidad a necesidades comprobadas.

ARTÍCULO 42: DEL TRASLADO. El Servidor Público de Carrera Administrativa podrá ser trasladado del cargo actual hacia otro puesto del mismo nivel, de igual complejidad, jerarquía y remuneración, conforme a las disposiciones establecidas y no podrá ser por razones disciplinarias, salvo por falta que impidan su permanencia en ese cargo.

ARTÍCULO 43: DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. La Evaluación del Desempeño será aplicada por lo menos una vez al año de acuerdo a las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 44: DE LA CAPACITACIÓN. El Instituto brindará oportunidades de formación y desarrollo a los Servidores Públicos a través de la capacitación interna o externa, nacional e internacional, conforme a las necesidades detectadas y según criterio de selección y procedimiento establecidos.

ARTÍCULO 45: DE LOS INCENTIVOS. El servidor público tiene derecho a los programas de incentivos, bienestar laboral y otros a recibir los beneficios de aquellos programas que desarrolle el IPACOOP.



CAPÍTULO II

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

SECCIÓN I: EL HORARIO

ARTÍCULO 46: DEL HORARIO DE TRABAJO. Los Servidores Públicos del IPACOOP deberán trabajar no menos de cuarenta (40) horas semanales, sobre la base de cinco días laborables, establecidos por la Ley.

Los Directores, previa coordinación con la Oficina Institucional de Recursos Humanos podrán fijar y adoptar horarios especiales para determinado tipo de trabajo, cuando las necesidades del servicio así lo exijan. El Servidor Público de otra dependencia del Estado que preste servicio en el IPACOOP se regirá por el horario de trabajo que se le establezca.

ARTÍCULO 47: DEL HORARIO DE ALMUERZO. Los servidores públicos del IPACOOP dispondrán de una (1) hora para almorzar de conformidad con el siguiente horario, así: De 11:30 a.m. a 12:30 p.m. De 12:00 m.d. a 1:00 p.m. De 12:30 p.m. a 1:30 p.m.

Los Directores y los Superiores Inmediatos tendrán la responsabilidad de velar porque los Servidores Públicos cumplan con el horario establecido para el almuerzo en forma escalonada, y de manera que no se interrumpa el servicio al público durante el mismo.

ARTÍCULO 48: DEL REGISTRO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. El Servidor Público estará obligado a registrar su asistencia. Para ello personalmente registrará en su respectiva tarjeta o a través del mecanismo del control de asistencia que se diseñe, la hora de inicio y de finalización de labores de cada día.

Se exceptúa del registro de asistencia y puntualidad al Servidor que la Dirección Ejecutiva autorice. No obstante, sus ausencias deberá comunicarlas a su Superior Jerárquico o en su efecto a la Oficina Institucional de Recurso Humanos.

ARTÍCULO 49: DE LA OMISIÓN DE REGISTRAR LA ENTRADA O SALIDA DE SU ÁREA LABORAL. El Servidor Público que omita registrar la entrada o la salida tendrán que justificar esta omisión, de no hacerlo incurrirá en falta administrativa. De ser justificada el Jefe Inmediato registrará la hora omitida y refrendará la acción.

ARTÍCULO 50: DEL ABANDONO DEL PUESTO DE TRABAJO ANTERIOR A LA HORA ESTABLECIDA DE FINALIZACIÓN DE LABORES. El Servidor Público que abandone su puesto de trabajo con anterioridad a la hora establecida de finalización de labores, sin la autorización del Jefe Inmediato, incurrirá en falta administrativa.

SECCIÓN 2: LAS TARDANZAS

ARTÍCULO 51: DE LAS TARDANZAS. Se considerará tardanza la llegada del Servidor Público al puesto de trabajo después de la hora de entrada establecida en la jornada



laboral. El Jefe Inmediato velará por la concurrencia puntual del Servidor Público al puesto de trabajo.

ARTÍCULO 52: DE LAS TARDANZAS JUSTIFICADAS. Los Servidores Públicos deberán justificar sus tardanzas ante su Jefe Inmediato.

Se consideran tardanzas justificadas aquellas generadas por sucesos que puedan afectar en forma general a los Servidores Públicos, como huelgas de transportes, fuertes lluvias o algún suceso imprevisto o extraordinario. También las que se originen del cumplimiento de citas para recibir atención médica a nivel personal. En caso de tardanzas justificadas por citas médicas se presentará la constancia correspondiente.

SECCIÓN 3: LAS AUSENCIAS

ARTÍCULO 53: DE LAS AUSENCIAS. La ausencia es la no-concurrencia y permanencia del Servidor Público a su puesto de trabajo. La ausencia puede ser justificada o injustificada.

ARTÍCULO 54: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS. El Servidor Público podrá ausentarse justificadamente de su puesto de trabajo, por un período determinado, con la autorización correspondiente, por razón de permisos, licencias, tiempo compensatorio reconocido, separación del cargo o vacaciones.

ARTÍCULO 55: DE LAS AUSENCIAS INJUSTIFICADAS. El Servidor Público que se ausente de manera temporal o por tiempo definido de su puesto de trabajo sin la debida justificación incurrirá en falta administrativa.

Si la ausencia injustificada se extiende a cinco o más días hábiles consecutivos o alternos en el término de un mes, se podrá ordenar la separación definitiva del puesto, por incurrir en abandono del puesto.

SECCIÓN 4: AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS

ARTÍCULO 56: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS. El Servidor Público podrá ausentarse por permiso hasta 18 días al año (144 horas laborales) y la utilización de este tiempo será coordinada con su Superior Inmediato.

Las ausencias justificadas por permisos podrán ser:

- a. Enfermedad del Servidor Público hasta quince (15) días laborables.
- b. Duelo por muerte del padre, madre, hermanos, hijos y conyuge, hasta por cinco (5) días laborables, más el día del entierro.
- c. Duelo por muerte de abuelos, nietos, suegros, yernos, y nueras, hasta por tres (3) días laborables, más el día del entierro.
- d. Duelo por muerte de tíos, sobrinos, primos y cuñados hasta por un (1) día laborable, más el día del entierro.



Reglamento interno de trabajo

Nota: En los casos de permisos por duelo en que el Servidor Público tenga necesidad de trasladarse a lugar lejano de su centro laboral, se podrá extender el permiso hasta por tres (3) días adicionales.

- e. Matrimonio por una sola vez, hasta por cinco (5) laborables.
- f. Nacimiento de un hijo del Servidor Público hasta por cinco (5) días laborables.
- g. Para asuntos personales tales como: enfermedades de parientes cercanos, eventos académicos puntuales, asuntos personales, entre otros, hasta por tres (3) días laborables.

El Servidor Público podrá ausentarse del puesto de trabajo, durante las horas laborables y registrar la hora de salida y de regreso en el formulario destinado para estos casos, refrendado por el Jefe Inmediato.

ARTÍCULO 57: DEL TRÁMITE PARA AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISO. El Servidor Público que no pueda asistir puntualmente a su puesto de trabajo deberá informar a su Jefe Inmediato a más tardar dos horas después de la hora establecida para el inicio de labores, indicando el motivo de la ausencia.

De existir impedimento justificable para tal comunicación, el Servidor Público a su regreso a la oficina debe presentar excusa ante el Superior Inmediato, de lo contrario se le considerará la ausencia como injustificada.

ARTÍCULO 58: DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA POR ENFERMEDAD. Las ausencias superiores a dos (2) días a que tienen derecho por enfermedad requerirán certificado médico y la debida notificación a su superior inmediato. Estas ausencias serán descontadas de los días que la ley le concede a los funcionarios por enfermedad.

ARTÍCULO 59: DE LA JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA ANTERIOR O POSTERIOR A FINES DE SEMANAS, DÍAS FERIADOS, DE FIESTA O DUELO NACIONAL ESTABLECIDOS EN DÍAS DE PAGOS Y EN DÍAS POSTERIORES AL PAGO.

El Servidor Público que se ausente en días lunes o viernes o en día anterior o posterior a días feriados, de fiestas o de duelo nacional establecidos, en días de pago y en días posteriores al pago deberá justificar y comprobar debidamente dicha ausencia. El incumplimiento por parte del Servidor Público del requerimiento señalado se considera falta administrativa.

ARTÍCULO 60: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS QUE DEBEN COMPENSARSE. Se concederá permiso para estudiantes y docentes universitarios hasta por seis (6) horas semanales, pero el tiempo correspondiente a dichas ausencias será compensado por el Servidor Público en un plazo no mayor de tres (3) meses, en la forma más conveniente para la Institución y de común acuerdo con el Superior Inmediato y la Oficina Institucional de Recursos Humanos.



Si el Servidor Público llegara a excederse en los dieciocho (18) días a que tiene derecho en el año calendario, también deberá compensar el tiempo excedido de tiempo compensatorio reconocido o de vacaciones resueltas.

SECCIÓN 5: LICENCIAS

ARTÍCULO 61: DEL USO Y LOS TIPOS DE LICENCIAS. El Servidor Público tiene derecho a solicitar licencia para ausentarse transitoriamente del ejercicio del cargo, a solicitud propia, con conocimiento del Director respectivo y con la autorización previa de la Dirección Ejecutiva. Las licencias pueden ser con o sin sueldo y las licencias especiales.

ARTÍCULO 62: DE LA SOLICITUD. El Servidor Público dirigirá por escrito la solicitud de licencia por medio del Superior Inmediato a la Dirección Ejecutiva, quien la aprobará. El Servidor Público que solicite licencia, no podrá separarse de su cargo, hasta tanto ésta no le sea concedida mediante resuelto.

ARTÍCULO 63: DE LAS LICENCIAS SIN SUELDO. El Servidor Público tiene derecho a licencias sin sueldo para:

- a. Asumir un cargo de elección popular.
- b. Asumir un cargo de libre nombramiento y remoción.
- c. Estudios formales.
- d. Asuntos personales.

ARTÍCULO 64: DE LAS LICENCIAS CON SUELDO. El Servidor Público de Carrera Administrativa, tiene derecho a licencia con sueldo para:

- a. Estudios.
- b. Capacitación.
- c. Representación de la Institución, el Estado y el país.
- d. Representación de las Asociaciones de Servidores Públicos.

ARTÍCULO 65: DE LAS LICENCIAS ESPECIALES. El Servidor Público tiene derecho a licencia especial por:

- a. Riesgo profesional
- b. Enfermedad profesional
- c. Gravidez

El Servidor Público que se acoja a licencia especial deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Caja de Seguro Social.

ARTÍCULO 66: DE LA REINCORPORACIÓN. Al vencimiento de cualquiera de las licencias, el Servidor Público debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones habituales, el día



Reglamento interno de trabajo

hábil posterior al vencimiento. De no poder reincorporarse deberá justificar la causa de su ausencia.

ARTÍCULO 67: DE LA RENUNCIA A LA LICENCIA. El Servidor Público podrá renunciar al derecho de disfrutar la licencia con o sin sueldo, a su voluntad, avisando con la anticipación que señala el procedimiento técnico.

SECCIÓN 6: VACACIONES

ARTÍCULO 68: DE LAS VACACIONES. Las vacaciones serán reconocidas por medio de resuelto, una vez adquirido el derecho a disfrutarla. Todo Servidor Público tendrá derecho a descanso anual remunerado; el descanso se calcula a razón de treinta días por cada 11 meses continuos de trabajo, a contarse a partir del primer día hábil de inicio de labores. Las mismas podrán acumularse según la necesidad del trabajo y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994.

ARTÍCULO 69: DEL TIEMPO DE VACACIONES. Las vacaciones deben tomarse en forma continua y de acuerdo a la programación anual establecida. El Servidor Público que desee disfrutar de sus vacaciones deberá solicitarle al Jefe Inmediato con quince (15) días calendarios de antelación

En caso de necesidad las vacaciones pueden ser fraccionadas previo acuerdo entre el Superior Inmediato y El Servidor. En este caso el período mínimo de vacaciones a otorgar será de quince (15) días.

PARÁGRAFO. Debe tenerse presente que dentro de los treinta (30) días a que tiene derecho el Servidor Público, hay cuatro (4) sábados y cuatro (4) domingos que deben ser contados como parte del período de vacaciones.

ARTÍCULO 70: DE CONTINUIDAD EN EL TIEMPO DE SERVICIO. Para el reconocimiento y pagos de vacaciones, se computará el tiempo de servicio prestado en el IPACOOP y en cualesquiera otras dependencias Oficiales del Estado, siempre que exista la comunidad del servicio entre ambas y que el Servidor Público no haya hecho uso del derecho en la otra Dependencia Oficial.

Aquellos Servidores que al ingresar al IPACOOP hayan prestados servicios en otra Dependencia Oficial deberán presentar una certificación expedida por la Oficina Institucional de Recursos Humanos de dicha Dependencia indicando la fecha de inicio y de terminación de labores y el tiempo utilizado en concepto de vacaciones, circunscrito a los meses efectivamente laborados.

ARTÍCULO 71: DE LA POSPOSICIÓN. El Jefe Inmediato y el Servidor Público podrán postergar el descanso para una ocasión más oportuna, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 72: DEL PAGO. El pago correspondiente a las vacaciones puede ser cancelado por planilla regular o adelantado a solicitud del Servidor Público. Esta última opción deberá solicitarla por escrito el Servidor Público a la Oficina Institucional de Recurso Humanos, con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha que pretenda iniciar el goce de las vacaciones.

ARTÍCULO 73: DE LOS MOTIVOS QUE AFECTAN LA CONTINUIDAD DEL TIEMPO DE SERVICIOS. Para los efectos de vacaciones, las licencias sin sueldo afectan la continuidad del tiempo de servicio del Servidor Público.

SECCIÓN 7: LA JORNADA DE TRABAJO Y EL TIEMPO COMPENSATORIO

ARTÍCULO 74: DE LAS JORNADAS DE TRABAJO. Las jornadas de trabajo pueden ser ordinarias o extraordinarias. Se consideran jornada de trabajo ordinario las que están contempladas en el horario regular de trabajo y son jornadas de trabajo extraordinarias las realizadas en horas fuera del horario regular de trabajo.

ARTÍCULO 75: DE LA JORNADA EXTRAORDINARIA. Correspondrá al Jefe Inmediato autorizar la realización de trabajo durante jornada extraordinaria.

El tiempo se reconocerá, siempre que el Servidor Público haya laborado una (1) hora o más anterior a la establecida de inicios de labores, o una (1) hora o más después de la hora establecida de finalización de labores.

También se considerará jornada extraordinaria la asistencia a seminarios obligatorios efectuados en horarios distintos a su jornada ordinaria de trabajo.

ARTÍCULO 76: DEL LÍMITE EN LA AUTORIZACIÓN DE TIEMPO EXTRAORDINARIO. La autorización de tiempo extraordinario no debe excederse del 25 % de la jornada laboral ordinaria.

En casos excepcionales que por trabajos especiales se exceda este límite se deberá contar con la autorización del Director Ejecutivo respectivo.

ARTÍCULO 77: DE LA COMPENSACIÓN DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO. El tiempo extraordinario será compensado con descanso remunerado equivalente al tiempo trabajado debidamente registrado en jornada extraordinaria.

ARTÍCULO 78: DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN. Cuando el Servidor Público incurra en gastos en concepto de alimentación por la realización de trabajos durante jornada extraordinaria, la Institución cubrirá los mismos.

ARTÍCULO 79: DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE TRANSPORTE. Cuando el Servidor Público trabaje en jornada extraordinaria se le reconocerá por gastos de transporte, según el área geográfica el valor de la tarifa de transporte del centro de trabajo al lugar de residencia, si la Institución no provee el transporte.



■ TÍTULO II

BIENESTAR DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 80: DEL PROGRAMA PARA EL CONTROL DEL USO Y ABUSO DE ALCOHOL Y DROGAS. Con el fin de prevenir y reducir el uso y abuso de drogas ilícitas, alcohol, la Oficina Institucional de Recursos Humanos, diseñará, ejecutará y mantendrá actualizado un programa de educación y prevención en el ámbito Institucional. Para los Servidores Públicos de Carrera Administrativa de EL IPACOOP aplicará el Programa de Detección y Rehabilitación del uso de alcohol y drogas.

ARTÍCULO 81: DE LOS DERECHOS DEL SERVIDOR PÚBLICO DISCAPACITADO. EL IPACOOP garantiza al Servidor Público discapacitado el derecho al trabajo de forma útil y productiva, respetando el derecho del mismo a recibir tratamiento conforme la discapacidad y acatando las recomendaciones de las Instituciones de Salud correspondientes.

ARTÍCULO 82: DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR LABORAL. EL IPACOOP desarrollará programas de medio ambiente, salud ocupacional, seguridad e higiene del trabajo, los cuales deberán ser cumplidos por todas las instancias de la Institución.

■ TÍTULO IV

LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 83: DE LA ASOCIACIÓN. La Asociación de Servidores Públicos es una organización permanente de servidores públicos de EL IPACOOP, constituida para el estudio, mejoramiento, protección y defensa de sus respectivos intereses comunes, económicos y sociales.

ARTÍCULO 84: DE SU FUNCIONAMIENTO. La existencia y el funcionamiento de la Asociaciones de Servidores Público de la Institución estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de Carrera Administrativa y su reglamentación.

ARTÍCULO 85: DE LA AFILIACIÓN. Los Servidores Públicos incorporados al Régimen de Carrera Administrativa tienen el derecho de constituir libremente Asociaciones de Servidores Públicos de EL IPACOOP o dejar de pertenecer a la misma, si la misma ya está constituida. Ningún Servidor Público podrá ser obligado a formar parte de la Asociación.

ARTÍCULO 86: DE LOS FINES. Las Asociaciones de Servidores Públicos de EL IPACOOP tienen los siguientes fines:



Velar porque se cumplan los derechos y obligaciones que la Ley de Carrera Administrativa y sus reglamentos confieren a los Servidores Públicos de EL IPACOOP.

- a. Colaborar con la Administración de EL IPACOOP, cuando ésta lo requiera, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- b. Promover el mejoramiento profesional, cultural, moral y social de sus asociados.
- c. Prestar asesoramiento a sus miembros ante situaciones de conflictos individuales.
- d. Asumir la representación de sus afiliados en conflictos, controversias y reclamaciones que se presenten y demandar o reclamar en nombre de ellos en forma individual o colectiva.

■ TÍTULO V

RETIROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 87: DE LA DESVINCULACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO EN PERÍODO DE PRUEBA. La desvinculación del Servidor Público se hará cuando la evaluación del desempeño del Servidor Público durante el periodo de prueba resulte insatisfactoria o cuando durante el período de prueba resulte positivo en el examen de detección de consumo de drogas ilícitas.

ARTÍCULO 88: DE LA RENUNCIA. El Servidor Público manifestará por escrito, en forma libre y espontánea su decisión de separarse permanentemente del cargo. La renuncia será aceptada por la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 89: DE LA DESTITUCIÓN. La destitución se aplicará como medida disciplinaria al Servidor Público por la reincidencia en el incumplimiento de deberes y por la violación de derechos y prohibiciones.

ARTÍCULO 90: DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN POR INVALIDEZ. El Servidor Público podrá acogerse a la jubilación o a pensión por invalidez bajo las condiciones y términos establecidos en la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

ARTÍCULO 91: REDUCCIÓN DE FUERZA. EL IPACOOP podrá decretar un programa de reducción de fuerza siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 9 de 20 de junio de 1994. Los Servidores Públicos afectados serán reducidos de acuerdo al orden establecido en la Ley.



Reglamento interno de trabajo

ARTÍCULO 92: FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO. En caso de fallecimiento del Servidor Público se le concederá a su beneficiario previamente designado el pago del último mes de sueldo. El reconocimiento de otras prestaciones se regirá por lo establecido en la Ley 10 de 20 de enero de 1998 que establece el procedimiento para entrega a familiares, de las prestaciones a que tuviere derecho.

■ TÍTULO VI

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

CAPÍTULO I

LOS DEBERES

ARTÍCULO 93: DE LOS DEBERES. Son deberes de los Servidores Públicos en general los siguientes:

1. Realizar personalmente las funciones propias del cargo, con la intensidad, responsabilidad, honradez, prontitud, cuidado y eficiencia que sean compatibles con sus fuerzas, aptitudes, preparación y destreza, en el tiempo y lugar estipulado;
2. Desempeñarse en conciencia ciudadana, honestidad y sentido de la misión social que debe cumplir como tal;
3. Asistir puntualmente al puesto de trabajo en condiciones psíquicas y físicas apropiadas para cumplir su labor;
4. Observar los principios morales y normas éticas, como parámetros fundamentales de orientación para el desempeño de sus funciones;
5. Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes y las instrucciones provenientes de autoridad competente, a efecto de garantizar la seguridad y salud de los Servidores Públicos y los ciudadanos en general;
6. Informar, de inmediato, cualquier accidente o daño a la salud que sobrevenga durante la ejecución del trabajo, o en relación a éste, así como a los que puedan causar riesgo a la seguridad o salud;
7. Evaluar a los subalternos con objetividad, atendiendo rigurosamente los parámetros establecidos;
8. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores que dirijan o supervisen las actividades del servicio correspondiente, siempre y cuando no



contradigan los procedimientos establecidos en la Ley y no atenten contra su honra y dignidad;

9. Tratar con cortesía y amabilidad al público, superiores, compañeros y subalternos, empleando un vocabulario exento de expresiones despectivas o soeces;
10. Notificar a las instancias correspondientes cualquier hecho comprobado que pueda desprestigar, dañar o causar perjuicio a la Administración Pública;
11. Atender los asuntos de su competencia dentro de los términos establecidos en la Ley y los reglamentos;
12. Cuidar, con la diligencia de un buen padre de familia, todos los bienes, útiles, materiales, herramientas, mobiliario y equipo confiados a su custodia, uso o administración;
13. Garantizar la prestación de servicios mínimos, en los casos en que la Constitución y la Ley otorguen el derecho a huelga y ésta se dé;
14. Resolver, dentro del término de treinta (30) días de efectuada la petición, consulta o queja hecha por cualquier ciudadano, siempre que ésta se presente por escrito, en forma respetuosa y el Servidor Público sea el competente para ello;
15. Guardar estricta reserva sobre la información o documentación que conozca por razón del desempeño de sus funciones, y que no esté destinada al conocimiento general;
16. Trabajar tiempo extraordinario cuando su superior lo solicite, cuando por siniestro ocurrido o riesgo inminente se encuentre en peligro la vida de las personas o la existencia misma del centro de trabajo;
17. Salvo instrucción superior en contrario y de acuerdo a los requisitos del cargo, asistir o mantenerse en el puesto de trabajo prestando el servicio en jornada extraordinaria hasta que llegue su remplazo o concluya la gestión bajo su responsabilidad;
18. Informar a su superior para que lo declare impedido de la atención de un trámite administrativo que atañe a los familiares del servidor público hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
19. Informar en el plazo oportuno en caso de que se participe de un supuesto de nepotismo sobreviniente, para que se tomen las medidas correctivas;
20. Cumplir las normas vigentes de la Constitución, las leyes y los reglamentos;
21. Asistir al lugar de trabajo vestido apropiadamente, sin ir en contra del orden y la moral pública o que se menoscabe el prestigio de la Institución;
22. Actualizar en la Oficina Institucional de Recursos Humanos sus datos personales, de educación y otros de interés que deban reposar en su expediente personal;
23. Someterse a los exámenes médicos y de detección de drogas que requiera EL IPACOOP, de acuerdo al Programa que se establezca.



CAPÍTULO II

LOS DERECHOS

ARTÍCULO 94: DE LOS DERECHOS. Todo Servidor Público de EL IPACOOP tendrá, independientemente de otros, los derechos siguientes:

1. Ejercer las funciones atribuidas a su cargo;
2. Tomar o disfrutar del descanso anual remunerado y vacaciones proporcionales;
3. Optar por licencia sin sueldo y especiales;
3. Recibir remuneración;
4. Percibir compensación por jornada extraordinarias;
5. Recibir indemnización por reducción de fuerza, accidente de trabajo, o enfermedades profesionales;
6. Gozar de los beneficios, prestaciones y bonificaciones generales establecidos por la Constitución, las leyes, los reglamentos, y otros que Decrete El Gobierno;
7. Participar en los programas de bonificaciones especiales, en casos de creación de inventos o metodologías que produzcan ahorros o mejoras en los servicios públicos;
8. Gozar de confidencialidad en las denuncias relativas al incumplimiento del régimen disciplinario por parte de terceros;
9. Solicitar y obtener resultados de informes, exámenes y demás datos personales en poder de la Dirección General de Carrera Administrativa o de EL IPACOOP en la que labora y de los resultados generales de las evaluaciones de los recursos humanos del Estado o de alguna de sus dependencias;
10. Recurrir las decisiones de las Autoridades Administrativas;
11. Conocer y obtener sus evaluaciones periódicas;
12. Negociar colectivamente los conflictos y aquellos elementos del régimen de los Servicios Públicos que no se prohíban expresamente por ley;
13. Gozar de jubilación;
14. Capacitarse y adiestrarse;
15. Trabajar en ambiente seguro, higiénico y adecuado;
16. Trabajar con equipo y maquinaria en buenas condiciones físicas y mecánicas;
17. Contar con implementos adecuados que garanticen su protección, salud y seguridad de acuerdo con la naturaleza de su trabajo y sin que ello conlleve costo alguno para el Servidor Público;



18. Hacer las recomendaciones válidas para el mejoramiento del servicio, seguridad, salud y el mantenimiento de la buena imagen de la administración pública, en todo momento y en especial en caso de conflictos; 20. Gozar de los demás derechos establecidos en la Ley 9 de 20 de junio de 1994 y en sus reglamentos; 21. Ejercer el derecho a huelga, de acuerdo a lo que establece la Ley 9 de 20 de junio de 1994;

Estos derechos lo ejercerán de acuerdo con la Ley de Carrera Administrativa, sus Reglamentos y el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 95: DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. Los Servidores Públicos de Carrera Administrativa, además tienen los siguientes derechos de acuerdo con la Ley 9 de 20 de junio de 1994 y sus reglamentos:

1. Estabilidad en su cargo.
2. Ascensos y traslados.
3. Participación en programas de rehabilitación o reeducación en caso de consumo de drogas ilícitas o de abuso potencial, o de alcohol.
4. Bonificación por antigüedad.
5. Optar por licencias con sueldos.
6. Integración en asociaciones para la formación y dignificación del Servidor Público.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 96: DE LAS PROHIBICIONES. Con el fin de garantizar la buena marcha de EL IPACOOP, el logro de sus objetivos y el efectivo ejercicio de los derechos mencionados queda prohibido al Servidor Público:

1. La exacción, cobro o descuentos de cuotas o contribuciones para fines políticos a los Servidores Públicos aun con el pretexto de que son voluntarias.
2. Exigir la afiliación o renuncia a un determinado partido para poder optar a un puesto público o poder permanecer en el mismo.
3. Todo tipo de actividad proselitista o de propaganda política, tales como la fijación, colocación o distribución de anuncios o afiches a favor de candidatos a puestos de elección popular o partidos políticos, en las oficinas, dependencias y edificios públicos, así como el uso de emblemas, símbolos distintivos o imágenes de candidatos o partidos dentro de los edificios públicos.



Reglamento interno de trabajo

4. Ordenar a los subalternos la asistencia a actos políticos de cualquier naturaleza, utilizar con este fin vehículos o cualesquiera otros recursos del Estado; o impedir la asistencia de los Servidores Públicos a este tipo de actos fuera de horas laborables;
5. Favorecer, impedir o influir, de cualquier forma, en la afiliación o desafiliación de las asociaciones de Servidores Públicos;
6. Alterar, retardar o negar injustificadamente el trámite de asuntos, o la prestación del servicio que le corresponde, de acuerdo las funciones de su cargo;
7. Recibir pago o favores de particulares, como contribuciones o recompensas por la ejecución de acciones inherentes a su cargo;
8. Dar trato de privilegio a los trámites de persona naturales o jurídicas de familiares que pretendan celebrar contrato con la Nación, o que soliciten o exploten concesiones administrativas, o que sean proveedores o contratistas;
9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o libar en horas de trabajo;
10. Consumir drogas ilícitas o de abuso potencial;
11. Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada y sin previo aviso al superior inmediato;
12. Atentar de palabra o de hecho, contra la dignidad de los superiores, subalternos o compañeros;
13. Incurrir en nepotismo;
14. Incurrir en acoso sexual;
15. Apropiarse ilegítimamente de materiales, equipo o valores de propiedad del Estado;
16. Establecer fuero o privilegios personales o discriminación por razón de raza, nacimientos, clase social, sexo, religión, o ideas políticas;
17. Realizar o participar en huelgas prohibidas o declaradas ilegales, o incurrir con el requisito de servicios mínimos en las huelgas legales;
18. Desobedecer los fallos judiciales, los laudos arbitrales y las decisiones administrativas provenientes de las autoridades competentes respectivas;
19. Cobrar salario sin cumplir con su jornada de trabajo, salvo las excepciones contemplada en la Ley;
20. Ingresar o permanecer en las dependencias de EL IPACOOP, fuera de las horas laborales, sin previa autorización del funcionario responsable.
21. Prestar servicios remunerados a las cooperativas.



■ TÍTULO VII

PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

ARTÍCULO 97: PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS. Todo Servidor Público de la institución podrá presentar peticiones, quejas, o reclamaciones respetuosas por motivo de interés Institucional o particular en forma verbal o escrita, ante su Jefe Inmediato. De no obtener respuesta o no estar satisfecho con la misma, el Servidor Público tendrá derecho a recurrir a las instancias superiores, en el plazo establecido.

■ TÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 98: DE LAS FALTAS. El Servidor Público que cometa una falta administrativa por el incumplimiento de las disposiciones establecida en la Ley 9 de 20 de junio de 1994, sus reglamentos y este Reglamento Interno será sancionado disciplinariamente sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal proveniente del mismo hecho.

ARTÍCULO 99: DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS. Las sanciones que se aplicarán por la comisión de una falta administrativa son las siguientes:

a. **Amonestación verbal:**

Consiste en el llamado de atención en privado que aplica personalmente el Superior Inmediato al Servidor Público sobre su conducta.

Informe de esta amonestación se enviará al expediente personal en la Oficina Institucional de Recursos Humanos con constancia de recibo por parte del Servidor amonestado.

b. **Amonestación escrita:**

Consiste en el llamado de atención formal escrito que aplica personalmente el Superior Inmediato al Servidor Público sobre su conducta.



Reglamento interno de trabajo

Copia de esta amonestación se envía al expediente personal en la Oficina Institucional de Recursos Humanos con constancia de recibo por parte del Servidor amonestado.

c. **Suspensión:**

Consiste en la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo que aplica el Superior Inmediato del Servidor Público por reincidencia en faltas o la comisión de una falta grave. La sanción debe ser formalizada por resolución.

d. **Destitución:**

Del cargo, consiste en la desvinculación permanente del Servidor Público que aplica la Dirección Ejecutiva por la comisión de una de las causales establecidas en el régimen disciplinario o por la reincidencia en faltas administrativas.

ARTÍCULO 100: DE LA CLASIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS. De acuerdo a la gravedad de las faltas se clasifican en:

- **Faltas leves:** Por el incumplimiento de disposiciones administrativas o de cualquier acto contrario a los deberes establecidos para mantener el orden y subordinación Institucional.
- **Faltas graves:** Tipificadas como la infracción de obligaciones o prohibiciones legalmente establecidas, relativas a preservar la competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos públicos y privado que menoscabe el prestigio e imagen de la Administración Pública.
- **Faltas de máxima gravedad:** Las conductas tipificadas en la Ley 9 de 20 de junio de 1994 que admiten directamente la sanción de destitución.

La caducidad de faltas leves será de un (1) año calendario, mientras que la caducidad de las faltas graves será de dos (2) años calendario.

ARTÍCULO 101: DE LA APLICACIÓN PROGRESIVA DE SANCIONES. La violación de las normas de carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones enunciadas de modo progresivo, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 102: DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN. El número de suspensiones no será mayor de tres (3) en el término de un (1) año laborable, ni sumar más de diez (10) días hábiles, durante el mismo período. Al Servidor Público que se exceda de este límite se le aplicará la sanción de destitución.

ARTÍCULO 103: DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Para determinar las conductas que constituyan faltas administrativas se aplicarán los criterios del cuadro que se anexa, el cual forma parte integral del presente documento, para orientar la calificación de la gravedad de las faltas, así como la sanción que le corresponda.



FALTAS LEVES:

NATURALEZA DE LAS FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
1. Desobedecer las órdenes o instrucciones que imparten los Superiores Jerárquicos	Amonestación verbal	1° Amonestación escrita 2° Suspensión dos (2) días 3° Suspensión tres (3) días 4° Suspensión cinco (5) días 5° Destitución
2. Tratar con irrespeto y descortesía a los compañeros de trabajo y al público.	Amonestación verbal	1° Amonestación escrita 2° Suspensión dos (2) días 3° Suspensión tres (3) días 4° Suspensión cinco (5) días 5° Destitución
3. Realizar actividades ajenas al ejercicio de las funciones del cargo, durante el horario de trabajo establecido.	Amonestación verbal	1° Amonestación escrita 2° Suspensión dos (2) días 3° Suspensión tres (3) días 4° Suspensión cinco (5) días 5° Destitución
4. Abusar del uso del teléfono en asuntos no oficiales.	Amonestación verbal	1° Amonestación escrita 2° Suspensión dos (2) días 3° Suspensión tres (3) días 4° Suspensión cinco (5) días 5° Destitución
5. Omitir el uso del carnet de Identificación de la Institución.	Amonestación verbal	1° Amonestación escrita 2° Suspensión dos (2) días 3° Suspensión tres (3) días 4° Suspensión cinco (5) días 5° Destitución
6. Ignorar la limpieza general de los equipos, herramientas e instrumentos de trabajo que utilice el Servidor Público en el cumplimiento de sus funciones.	Amonestación verbal	1° Amonestación escrita 2° Suspensión dos (2) días 3° Suspensión tres (3) días 4° Suspensión cinco (5) días 5° Destitución
7. Abstenerse de cumplir las normas relativas al medio ambiente, la salud ocupacional, de seguridad e higiene del trabajo.	Amonestación verbal	1° Amonestación escrita 2° Suspensión dos (2) días 3° Suspensión tres (3) días 4° Suspensión cinco (5) días 5° Destitución



Reglamento interno de trabajo

8. Abstenerse de utilizar durante la jornada de trabajo los implementos de seguridad necesarios y que le han sido suministrados para el desempeño de su labor en forma segura y eficiente.	Amonestación verbal	1° Amonestación escrita 2° Suspensión dos (2) días 3° Suspensión tres (3) días 4° Suspensión cinco (5) días 5° Destitución
9. Vender o comprar artículos prendas, pólizas, rifas, chances, lotería y mercancías en general en los puestos de trabajo.	Amonestación verbal	1° Amonestación escrita 2° Suspensión dos (2) días 3° Suspensión tres (3) días 4° Suspensión cinco (5) días 5° Destitución
10. Asistir al lugar de trabajo vestido inadecuadamente, o en contra de la moral y el orden público o de manera que se menoscabe el prestigio de la institución.	Amonestación verbal	1° Amonestación escrita 2° Suspensión dos (2) días 3° Suspensión tres (3) días 4° Suspensión cinco (5) días 5° Destitución
11. Asistir al lugar de trabajo sin el uniforme completo, cuando la Institución lo ha establecido y mantener su apariencia personal adecuada.	Amonestación verbal	1° Amonestación escrita 2° Suspensión dos (2) días 3° Suspensión tres (3) días 4° Suspensión cinco (5) días 5° Destitución
12. No asistir puntualmente a su puesto de trabajo en el horario convenido. 13. Hasta tres tardanzas injustificadas de uno (1) a diez (10) minutos en un mes. 14. Hasta una (1) tardanza injustificada de diez (10) minutos o más en un mes, 15. Hasta una (1) ausencia injustificada al mes. También se considerará ausencias injustificadas la omisión de registrar la asistencia a la entrada y salida de la jornada laboral.	Amonestación verbal	1° Amonestación escrita 2° Suspensión dos (2) días 3° Suspensión tres (3) días 4° Suspensión cinco (5) días 5° Destitución



16. Entorpecer las labores y todo acto que altere el orden y la disciplina en el lugar de trabajo.	Amonestación verbal	1° Amonestación escrita 2° Suspensión dos (2) días 3° Suspensión tres (3) días 4° Suspensión cinco (5) días 5° Destitución
17. Ingerir alimento frente al público.	Amonestación verbal	1° Amonestación escrita 2° Suspensión dos (2) días 3° Suspensión tres (3) días 4° Suspensión cinco (5) días 5° Destitución
18. Recabar cuotas o contribuciones entre el personal, salvo aquellas autorizadas.	Amonestación verbal	1° Amonestación escrita 2° Suspensión dos (2) días 3° Suspensión tres (3) días 4° Suspensión cinco (5) días 5° Destitución
19. Extralimitarse en la concesión del tiempo compensatorio al personal a su cargo.	Amonestación verbal	1° Amonestación escrita 2° Suspensión dos (2) días 3° Suspensión tres (3) días 4° Suspensión cinco (5) días 5° Destitución
20. Abandonar temporalmente el puesto de trabajo durante el horario de trabajo, sin la autorización correspondiente.	Amonestación verbal	1° Amonestación escrita 2° Suspensión dos (2) días 3° Suspensión tres (3) días 4° Suspensión cinco (5) días 5° Destitución

FALTAS GRAVES:

NATURALEZA DE LAS FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
1. Permitir a sus subalternos que laboren en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas ilícitas o medicamentos que afecten su capacidad.	Amonestación escrita	1° Suspensión dos (2) días 2° Suspensión tres (3) días 3° Suspensión cinco (5) días 4° Destitución
2. Desempeñar el cargo indecorosamente y observar una conducta en su vida privada que ofenda al orden, la moral pública y que menoscabe el prestigio de la Institución.	Amonestación escrita	1° Suspensión dos (2) días 2° Suspensión tres (3) días 3° Suspensión cinco (5) días 4° Destitución



Reglamento interno de trabajo

3. Uso indebido del carnet de identificación de la Institución.	Amonestación escrita	1° Suspensión dos (2) días 2° Suspensión tres (3) días 3° Suspensión cinco (5) días 4° Destitución
4. Dar lugar a pérdida o daños de bienes destinados al servicio, por omisión en el control o vigilancia. Además, deberá reembolsar el monto de la pérdida	Amonestación escrita	1° Suspensión dos (2) días 2° Suspensión tres (3) días 3° Suspensión cinco (5) días 4° Destitución
5. No informar a su superior inmediato, con la mayor de las lesiones que sufra dentro o fuera del puesto de trabajo.	Amonestación escrita	1° Suspensión dos (2) días 2° Suspensión tres (3) días 3° Suspensión cinco (5) días 4° Destitución
6. Tramitar asuntos de carácter oficial sin seguir el orden jerárquico establecido.	Amonestación escrita	1° Suspensión dos (2) días 2° Suspensión tres (3) días 3° Suspensión cinco (5) días 4° Destitución
7. Irrespetar en forma grave a los superiores, subalternos o compañeros de trabajo y al público.	Amonestación escrita	1° Suspensión dos (2) días 2° Suspensión tres (3) días 3° Suspensión cinco (5) días 4° Destitución
8. Utilizar el servicio telefónico de larga distancia con carácter particular. Además, deberá cancelar el monto de la llamada.	Amonestación escrita	1° Suspensión dos (2) días 2° Suspensión tres (3) días 3° Suspensión cinco (5) días 4° Destitución
9. Celebrar reuniones sociales fuera de horas laborables en las instalaciones de la Institución sin previa autorización.	Amonestación escrita	1° Suspensión dos (2) días 2° Suspensión tres (3) días 3° Suspensión cinco (5) días 4° Destitución
10. Omitir la denuncia ante el Superior Inmediato de cualquier acto deshonesto del cual tenga conocimiento el Servidor Público, ya sea que esté involucrado un Servidor Público u otra persona natural.	Amonestación escrita	1° Suspensión dos (2) días 2° Suspensión tres (3) días 3° Suspensión cinco (5) días 4° Destitución
11. El abandono del puesto de trabajo anterior a la hora establecida de finalización de labores.	Amonestación escrita	1° Suspensión dos (2) días 2° Suspensión tres (3) días 3° Suspensión cinco (5) días 4° Destitución



12. Desaprovechar por negligencia las actividades que se le ofrecen para su adiestramiento, capacitación o perfeccionamiento profesional.	Amonestación escrita	1° Suspensión dos (2) días 2° Suspensión tres (3) días 3° Suspensión cinco (5) días 4° Destitución
13. Transportar en vehículos oficiales a personas ajenas a la Institución.	Amonestación escrita	1° Suspensión dos (2) días 2° Suspensión tres (3) días 3° Suspensión cinco (5) días 4° Destitución
14. Hacer apuestas o juegos de azar en el ejercicio de sus funciones.	Amonestación escrita	1° Suspensión dos (2) días 2° Suspensión tres (3) días 3° Suspensión cinco (5) días 4° Destitución
15. No proveerle a los subalternos nuevos, las instrucciones específicas del puesto de trabajo.	Amonestación escrita	1° Suspensión dos (2) días 2° Suspensión tres (3) días 3° Suspensión cinco (5) días 4° Destitución
16. No informar a su Superior Inmediato sobre cualquier falta o error que haya llegado a su conocimiento por razones de su trabajo o de sus funciones y que afecte a la Institución.	Amonestación escrita	1° Suspensión dos (2) días 2° Suspensión tres (3) días 3° Suspensión cinco (5) días 4° Destitución
17. Encubrir u ocultar irregularidades o cualquier asunto que afecte la buena marcha de la Institución.	Amonestación escrita	1° Suspensión dos (2) días 2° Suspensión tres (3) días 3° Suspensión cinco (5) días 4° Destitución
18. Desatender los exámenes médico que requiera la Institución.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
19. Marcar la tarjeta de asistencia de otro Servidor Público o permitir que lo hagan a su favor.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
20. No permitirle a sus subalternos participar en los programas de bienestar al Servidor Público y de relaciones laborales.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
21. No autorizar el uso del tiempo compensatorio de sus subalternos.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución



Reglamento interno de trabajo

22. Solicitar o recibir bonificaciones u otros emolumentos de otras Entidades Públicas cuando preste servicio en éstas.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
23. La sustracción de la Institución sin previa autorización de documentos, materiales y/o equipo de trabajo.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
24. Utilizar equipo de la Institución bajo efecto de bebidas alcohólicas o drogas ilícitas.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
25. Permitir el manejo de vehículo de la Institución a Servidores Públicos o personas no autorizadas.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
26. Negarse a cooperar, obstruir o interferir en una investigación oficial.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
27. Desobedecer, sin causa justificada y en perjuicio de la Institución, las instrucciones impartidas para el desempeño de una tarea o actividad específica.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
28. Extralimitarse en sus funciones y por la actuación u omisión negligente de sus responsabilidades.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
29. Incumplir las normas establecidas sobre el otorgamiento de vacaciones del personal a su cargo.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
30. No tramitar la solicitud de capacitación de un subalterno.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
31. Utilizar su cargo o influencia oficial, para coaccionar a alguna persona en beneficio propio o de tercero.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución



32. Promover o participar en peleas con o entre Servidores Públicos.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
33. Utilizar al personal, equipos o vehículos de la Institución, en trabajos para beneficios propios de terceros.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
34. Recibir o solicitar propinas o regalos de suplidores por compras o servicios que requiera la Institución.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
35. No aplicar objetivamente la evaluación del desempeño o el régimen disciplinario, al personal subalterno a su cargo.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
36. No trabajar en tiempo extraordinario o mantenerse en su puesto de trabajo hasta que llegue su reemplazo o concluya la gestión bajo su responsabilidad o por siniestro o riesgo inminente se encuentre en peligro la vida de persona o la seguridad de la Institución.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
37. Introducir o portar armas de cualquier naturaleza durante las horas de trabajo, salvo que se cuente con autorización para ello.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
38. Cobrar salario sin cumplir con su horario de trabajo establecido.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
39. Discriminar por cualquier motivo.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
40. Presentar certificados falsos que le atribuyan conocimientos, cualidades, habilidades, experiencias o facultades para la obtención de nombramientos, ascensos, aumentos y otros.	Suspensión dos (2) días	1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución



Reglamento interno de trabajo

FALTAS DE MAXIMA GRAVEDAD	
NATURALEZA DE LA FALTA	PRIMERA VEZ
1. La exacción, cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos a los Servidores Públicos aun a pretexto de que son voluntarias.	Destitución
2. Todo tipo de actividad proselitista o de propaganda política, tales como la fijación, colocación o distribución de anuncios o afiches a favor de candidatos o partidos políticos en las oficinas, dependencias y edificios públicos, así como el uso de emblemas, símbolos distintivos o imágenes de candidatos o partidos dentro de los edificios públicos por partes de los Servidores Públicos, salvo lo que en sus despachos o curules identifica a la representación política del funcionario electo popularmente.	Destitución
3. Alterar, retardar o negar injustificadamente el trámite de asuntos, o la prestación del servicio que le corresponde, de acuerdo a las funciones de su cargo.	Destitución
4. Recibir pago indebido por parte de particulares, como contribuciones o recompensas por la ejecución de acciones inherentes a su cargo.	Destitución
5. Incurrir en nepotismo.	Destitución
6. Incurrir en acoso sexual.	Destitución
7. Apropiarse ilegítimamente de materiales, equipo o valores de propiedad del Estado.	Destitución
8. No guardar rigurosa reserva de la información, o documentación que conozca por razón del desempeño de sus funciones y que no esté destinada al conocimiento general.	Destitución
9. No asistir o no mantenerse en el puesto de trabajo prestando el servicio en jornada extraordinaria hasta que llegue su reemplazo o concluya la gestión bajo su responsabilidad, salvo instrucción superior en contrario y de acuerdo a los requisitos del cargo.	Destitución
10. Realizar o participar en huelgas prohibidas o declaradas ilegales o incumplir con el requisito de servicios mínimos en las huelgas legales.	Destitución
11. Desobedecer los fallos judiciales, los laudos arbitrales y las decisiones administrativas provenientes de las autoridades competentes respectivas.	Destitución
12. Obtener en dos (2) evaluaciones ordinarias consecutivas un puntaje no satisfactorio.	Destitución

CAPÍTULO II

EL PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 104: DE LA INVESTIGACIÓN QUE PRECEDE A LAAPLICACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS. La aplicación de sanciones disciplinarias deberá estar precedida por



una investigación realizada por la Oficina Institucional de Recursos Humanos, destinada a esclarecer los hechos que se le atribuyen al Servidor Público, en la cual se permita a éste ejercer su derecho a defensa.

PARÁGRAFO: Copias de los documentos de investigación realizada y los documentos mediante los cuales se establezca las sanciones disciplinarias, se registrarán y archivarán en el expediente del Servidor.

ARTÍCULO 105: DEL PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN. La investigación sumaria de los hechos que conlleven a la aplicación de sanciones disciplinarias al Servidor Público, deberá practicarse con la mayor celeridad de manera que se cumplan los plazos establecidos para la presentación del informe.

En casos de faltas administrativas que conlleven la aplicación de sanción de amonestación escrita o suspensiones, el informe se remitirá al Superior Jerárquico que solicita la imposición de las sanciones.

En caso de faltas administrativas que conlleven a la aplicación de sanción de destitución, la Oficina Institucional de Recursos Humanos y el Superior Jerárquico presentarán el informe a la Dirección Ejecutiva, expresando sus recomendaciones.

ARTÍCULO 106: DEL INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN. Rendido el informe si se encuentra que los hechos están demostrados y se ha cumplido con el procedimiento establecido se procederá a aplicar la sanción.

ARTÍCULO 107: DE LA SEPARACIÓN PROVISIONAL Y EL REINTEGRO. Con el fin de asegurar la armonía y seguridad del ambiente laboral, cuando sea necesario la Dirección Ejecutiva podrá separar provisionalmente al Servidor Público durante el período de la investigación. Cuando la investigación realizada demuestre que no existen causales de destitución, el Servidor Público se reincorporará a su cargo y recibirá las remuneraciones dejadas de percibir durante la separación.

ARTÍCULO 108: DE LOS RECURSOS. El Servidor Público sancionado podrá hacer uso de los recursos de reconsideración o de apelación, según correspondan dentro de los términos establecidos en las leyes.



Reglamento interno de trabajo

■ TÍTULO IX DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 109: DE LA DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO. Este Reglamento Interno será divulgado por la Oficina Institucional de Recursos Humanos a todos los Servidores Públicos de EL IPACOOP sin excepción en el proceso de inducción, al igual que la Ley 9 de 20 de junio de 1994 y el Decreto 222 de 12 de septiembre de 1997 que la reglamenta. El desconocimiento de sus disposiciones no exonerará al Servidor del obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 110: DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO. Este Reglamento Interno podrá ser modificado por la Junta Directiva, previa consulta a la Dirección General de Carrera Administrativa. Las modificaciones se efectuarán a través de una Resolución emitida por la Junta Directiva y serán comunicadas oficialmente por la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

Hasta tanto los servidores públicos de EL IPACOOP no se incorporen al sistema de Carrera Administrativa, le serán aplicables aquellas disposiciones de la Ley 9 de 1994, y el Decreto No.222 de 1997, que no sean contrarias a las disposiciones contenidas en el Código Administrativo y de otras Leyes Especiales.

ARTÍCULO 111: DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO. Este Reglamento Interno comenzará a regir a partir del ----- de 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍCASE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los ----- días del mes de -----
de ----- (---).





**SISTEMA PENAL ACUSATORIO
TRIBUNAL DE JUICIO DE LA PROVINCIA DE COCLÉ**

**ACTA N°3
(de 30 de diciembre de 2025)**

Por medio del cual se conforma la lista de Jurados de la Provincia de Coclé para el año 2026.

En la ciudad de Penonomé, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se reunió el Tribunal de Juicio de Coclé, conformado por las juezas Florelia Bonilla de Cruz, Naida Flor Ríos Vega, Virginia Rodríguez Barragán, Vikelia Isabel Torres Camargo y la Directora de la Oficina Judicial de Coclé, Nimia Estela Vega Sánchez, con el objeto de poner en conocimiento el listado de Jurados de la Provincia de Coclé, que ha de regir para el año 2026.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 437 del Código Procesal Penal, la Oficina Judicial de Coclé, actualizará el listado de personas que fungirán como Jurados para el año 2026.

SEGUNDO: Que esas personas están capacitadas para prestar el servicio de Jurados y han sido objeto de verificación de sus antecedentes en la Dirección de Investigación Judicial.

TERCERO: Que luego de la verificación de antecedentes por parte de la Dirección de Investigación Judicial, la lista de jurados fue depurada de quienes presentaban antecedentes de condena por delito doloso según lo establecido por la Ley.



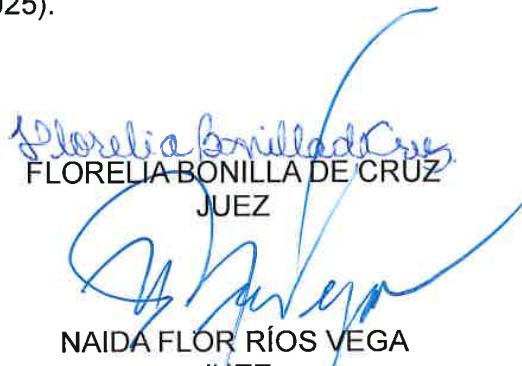
CUARTO: Que las Juezas del Tribunal de Juicio convinieron en la necesidad de mantener en reserva el domicilio y lugar de trabajo de quienes deben integrar el cuerpo de jurados, excepto sus nombres y números de cédulas.

RESUELVE:

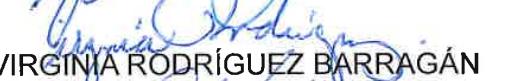
PRIMERO: Declarar electas a las mil doscientas treinta (1,230) personas capacitadas para integrar el listado de jurado para las audiencias del año 2026 en la Provincia de Coclé.

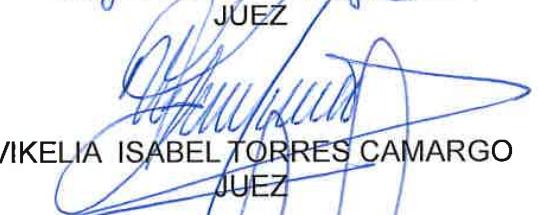
SEGUNDO: Ordenar la remisión de copia autenticada de este documento a la Gaceta Oficial y al Registro Judicial para la publicación señalada por la Ley.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


FLORENCIA BONILLA DE CRUZ
JUEZ


NAIDA FLOR RÍOS VEGA
JUEZ


VIRGINIA RODRÍGUEZ BARRAGÁN
JUEZ


VIKELIA ISABEL TORRES CAMARGO
JUEZ


NIMIA ESTELA VEGA SÁNCHEZ
DIRECTORA



//ic



REPÚBLICA DE PANAMÁ – ÓRGANO JUDICIAL
 LISTA DE JURADOS: AÑO 2026
 ESTADO DE LA LISTA: APROBADO
 PROVINCIA: COCLÉ
 OFICINA O TRIBUNAL DE ORIGEN: OFICINA JUDICIAL DE COCLÉ



No.	APELLIDOS	NOMBRE	CEDULA
1	ABREGO R.	JUAN S.	2-700-1069
2	ACEVEDO GARCÍA	INDIRA	8-712-1796
3	ACHURRA CASTILLO	NIDIA YACZURY	2-731-2017
4	ACOSTA GONZALEZ	BETILDA	2-707-441
5	ADAMES QUIÑONES	EYRA YANETH	2-713-1654
6	AGRAJE	KATHERINE	2-747-1894
7	AGRASAL	MORELBA	2-721-923
8	AGRASAL MAGALLON	JOAQUIN EMILIO	2-140-368
9	AGRASAL VISUETI	ERNESTO JESUS	2-730-1083
10	AGUILAR	CLEMENTE	2-150-801
11	AGUILAR	FELICIANO	8-780-2191
12	AGUILAR	KEYLA IZAMARA	2-726-1295
13	AGUILAR	ANTONIO	2-722-405
14	AGUILAR	ALBERTO	2-131-0870
15	AGUILAR	NADIUSKA	2-737-1997
16	AGUILAR CHANIS	KATHERINE YAINETH	2-738-963
17	AGUILAR ESCOBAR	KATHIA MILITZA	2-131-442
18	AGUILAR M.	ADAN	2-137-83
19	AGUILAR MONTERO	ROXANA	2-720-932
20	AGUILAR MORAN	ISRRAL OCTAVIO	2-720-311





21	AGUILAR SANCHEZ	RUTH SAMAI	2-739-1170
22	AGUILAR TUÑON	FENNET DANIEL	2-731-1382
23	AGUILAR URRIOLA	ADRIANO JOSE	4-723-1624
24	AGUILAR, DELGADO	EDWIN	2-713-1021
25	AGUILERA SANCHEZ	MANUEL LEANDRO	2-724-290
26	AGUIRRE	NAYARITH	2-730-1080
27	AGUIRRE GORDON	FRANCISCA EDITH	2-147-24
28	AGUILAR	RONALD	2-704-1283
29	AIZPURUA	VERONICA DEL CARMEN	8-771-1620
30	ALABARCA	JUAN	2-744-1184
31	ALABARCA	SHEILA GISEL	2-740-2304
32	ALABARCA SANCHEZ	FELICIANO	2-733-777
33	ALCEDO NUÑEZ	NAYELIS ZULAY	2-749-682
34	ALEMÁN	ISAAC	8-890-0826
35	ALLEN RODRIGUEZ	SANTIAGO ALBERTO	2-126-300
36	ALMANZA	YAMILETH	8-857-1466
37	ALMANZA	YULIANA	8-799-454
38	ALONSO SOTO	LEYDI VIANETH	2-736-1497
39	ALTAMIRANO RUIZ	ALEXANDER ANTONIO	6-709-2117
40	ALVARADO MELARA	MARGARITA	8-738-1856
41	ÁLVAREZ	BERTA ELIDA	4-265-224
42	ALVEO	NATZULY EDILMA	2-724-456
43	ALVEO MARTINEZ DE VARGAS	ELIDA EDITH	2-121-338
44	ÁLVEO RODRÍGUEZ	LISSETH CRISTINA	2-712-33
45	ALZAMORA	PABLO	2-707-1037





46	ALZAMORA DE DOMÍNGUEZ	MARÍA LOURDES	2-123-254
47	ANDREVE OJO	DENISIS MARLENE	8-721-683
48	ANDRIÓN IBARRA	ANGELA PATRICIA	2-724-1813
49	APARICIO	PEDRO EMIDIO	9-220-1092
50	APARICIO	JUAN	8-332-517
51	APARICIO	DICKY	2-711-2363
52	APOLAYO	IVAN	2-721-1976
53	APOLAYO	CARLOS	2-720-360
54	APOLAYO FLORES	DAMARIS	8-521-459
55	APOLAYO SERRANO	IVÁN ELIECER	2-721-1976
56	APOLAYO SOTO DE RODRIGUEZ	LINETH IBETH	8-495-917
57	ARANGO	FRANCISCO	2-055-0820
58	ARAUZ	KEIRA	2-716-1209
59	ARAUZ	MAYRON DIDDIER	4-808-1550
60	ARAUZ B.	ORISTELA D.	2-718-1071
61	ARAÚZ MORÁN	MARGARITA ROSA	2-126-666
62	ARAUZ REAL	MARIA INES	8-519-769
63	ARAÚZ ROCHA	JOSÉ ANTONIO	1-710-1309
64	ARAUZ VÁSQUEZ	CAYETANO	2-139-713
65	ARAYA MARTINEZ	JOEL ANTONIO	2-725-1244
66	ARCIA	JOHANNA INÉS	6-706-446
67	ARCIA	BARBARA	2-719-3
68	ARIAS LEWY	NORIS DEL CARMEN	8-385-714
69	ARIAS VERGARA	KAREN Y.	2-743-2386
70	ARIS	SAHIDILI BELEN	8-852-679





71	AROSEMENA	MARJARIE	7-118-149*
72	AROSEMENA	LUIS	2-720-1795
73	AROSEMENA	ANAYANSI	2-144-763
74	AROSEMENA	INDALECIA	2-115-948
75	AROSEMENA	ANAYANSI	2-144-763
76	AROSEMENA FERNANDEZ	YESIREL DEL CARMEN	8-772-508
77	AROSEMENA OSORIO	JENNIFER DEL CARMEN	2-735-1070
78	AROSEMENA RODRÍGUEZ	JULIO MANUEL	2-735-1216
79	ARQUIÑEZ MONTERO	VELKYS LINETTE	8-784-1362
80	ARROCHA	CÉSAR	2-713-1566
81	ARROCHA ARROCHA	BETZAIDA	2-130-753
82	ARROCHA COBA	LUCIA ESTHER	2-721-414
83	ARROCHA IBARRA	JOSE	2-119-774
84	ARROCHA LORENZO	JOSE DANIEL	2-738-446
85	ARROCHA OCAÑA	MANUEL DE JESUS	2-735-829
86	ARROCHA ROJAS	ARCADIO	2-147-242
87	ARROCHA VASQUEZ	ARALI YAMILETH	2-706-1240
88	ATENCIO	MEHIDA	7-706-150
89	ATENCIO DOMINGUEZ	LUZVI YERICSA	2-728-2303
90	ATENCIO SIMITTI	JOSE NIBALDO	2-738-577
91	AVILA SOLIS	JUAN JOSE	6-72-827
92	AYALA	KIARA	8-975-2036
93	AYALA GUERRA	EDWIN ALEXIS	8-386-847
94	BALLESTERO M.	ROSALIN	7-706-716
95	BAQUERO	PERLYS	4-759-1265



96	BARAHONA HERNANDEZ	OSCAR EDUARDO	2-733-1569
97	BARBA PEREZ	MILAGROS CRISTEL	8-956-1601
98	BARKER SOBERÓN	SANDRA OLIVIA	2-711-1930
99	BARRAGÁN	CÉSAR REINIER	2-722-2426
100	BARRAGAN RODRIGUEZ	JORGE ABRAHAM	9-739-527
101	BARRERA	MASX	8-931-2398
102	BARRERA	KATHIA DEL C.	2-157-826
103	BARRERA DE GORDON	DENIS HAIDEE	6-69-36
104	BARRERA H.	HERMINIO DE J.	2-130-689
105	BARRIA	VERONICA	8-766-230
106	BARRÍA CEDEÑO	GLORIA ISABEL	2-715-1347
107	BARRIOS	YAMILETH	2-714-1959
108	BARRIOS DEL ROSARIO	ALVIS ALEJANDRO	8-911-2192
109	BARRIOS FRANCO	ANDIS ANTONIO	2-713-275
110	BARRIOS URRIOLA	ALEXANDRA DE JESUS	2-736-949
111	BARRIOS VARGAS	ABAD NORBERTO	6-81-28
112	BATISTA	FELIX	8-931-1183
113	BATISTA PINEDA	DAYANARA DEL C.	9-723-46
114	BECERRA	DIOSELINA	2-737-1210
115	BELLO HERNANDEZ	CAROLINA DEL CARMEN	2-729-1138
116	BENITEZ	PEDRO ALBERTO	2-725-2416
117	BENÍTEZ	JAVIER	2-716-0094
118	BENITEZ R.	MAURICIO	2-151-240
119	BERGUIDO MIRANDA	SHEYLA ISABEL	8-394-49
120	BERNAL CEDEÑO	CARLOS JOSÉ	2-739-999





121	BERNAL GOMEZ	ASTRID IVANA	2-729-2129
122	BERNAL JARAMILLO	FULVIA EDITH	2-740-1628
123	BERNAL ROJAS	CAROLL NICOLE	8-885-1524
124	BERRIO AROSEMANA	JOSE	2-703-2039
125	BETHANCOURT CASTILLO	DOMINGA ITZEL	9-702-60
126	BETHANCOURT SANCHEZ	MANUEL ANTONIO	2-714-2147
127	BETHANCOURT SANCHÉZ	JUAN CARLOS ANTONIO	2-726-2258
128	BETHANCOURTH	MADELINE	2-730-278
129	BETHANCOURTH	GERARDO	2-741-2359
130	BETHANCOURTH LOPEZ	VALENTINA JANETH	2-701-2423
131	BETHANCOURTT	EDGAR	2-727-2333
132	BONILLA	EYRIS	8-442-818
133	BONILLA CARRANZA	ZARET	2-721-2226
134	BONILLA CASTILLO	JOSÉ ZAHIR	8-798-1960
135	BONILLA GONZALEZ	HECTOR	2-701-1697
136	BONILLA MONTERREY	RODOLFO DARIO	2-718-1511
137	BONILLA RODRÍGUEZ	YARITZA ELENA	9-718-374
138	BOSQUEZ	ROSMERY	3-736-1327
139	BOSQUEZ AGRIOS	ELVIS ERNESTO	2-736-531
140	BOURDET	DESIDERIO	8-783-1534
141	BRENNAN DOMÍNGUEZ	ANGEL DAVIS	2-729-478
142	BUITRAGO	YASMIN	2-700-1328
143	BUITRAGO NUÑEZ	NAZARIO	2-158-44
144	BUITRAGO SANTILLANO DE MOLANO	GLORIBETH YOLANIS	2-704-566
145	BULTRON	YARIELA	2-708-717





146	BULTRÓN	SHEILA	2-708-0718
147	CABALLERO	ANTONIO	9-717-403
148	CABALLERO	YADIRA	8-702-1735
149	CABALLERO FERNÁNDEZ	MICHELY VANESSA	2-716-575
150	CABALLERO MAGALLON	HERNAN ALBERTO	2-722-261
151	CACERES ALONZO	JOSEFA DOLORES	2-137-760
152	CALDERON	RUBEN	2-710-678
153	CALDERON	EDGARDO	2-702-148
154	CALDERÓN CRUZ	LUIS ANTONIO	8-708-953
155	CALDERON ORTIZ	GABRIELA	2-716-7474
156	CAMAÑO GUERRA	GABRIELA DEL CARMEN	9-703-1928
157	CAMAÑO VALDERRAMA	JOSE NANIN	2-724-1958
158	CAMARGO GARCÍA	XIOMARA	2-138-636
159	CAMARGO GUERRERO	BOLIVAR JOSÉ	2-733-1284
160	CAMARGO MORAN	MARIA ESTHER	8-828-2327
161	CAMARGO R.	ROSA	2-725-2027
162	CAMARGO VALDERRAMA	JEZIEL ABDIAS	2-733-21247
163	CAMERO	CARMEN	2-120-946
164	CAMPOS DÍAZ	ALEXANDER	2-736-709
165	CAMPOS ORTEGA	EDUARDO ERNAN	2-123-222
166	CANDELARIA	LESLY O.	2-23-873
167	CANO	YETZABEL ILEANA	9-739-2292
168	CANO ESPINOSA	VIANETH MITZELA	9-712-2068
169	CARDENAS	CRISTIAN JACOB	2-700-2058





170	CÁRDENAS CAMARGO	KARINA JEANNETTE	2-714-1238
171	CARDENAS TUÑÓN	DENIA IRENE	2-129-560
172	CARDONA	YURINETH YAILEEN	8-960-2115
173	CARLES QUIROS	DOMINGO	2-738-18
174	CARLES VON CHONG	CAROLINA	2-740-725
175	CARPINTERO	EDUARDO	4-751-441
176	CARRASCO MOGORUZA	REINALDO	2-704-589
177	CARRASCO QUIRÓS	OKY ELPIDIA	2-136-568
178	CARRASQUILLA	AIZA	2-115-349
179	CARRERA	MEGAN	8-858-2026
180	CARRILLO GOVEA	ADOLFO	8-853-2141
181	CASTILLERO MONTENEGRO	MELISSA ODERAI	8-783-273
182	CASTILLO	SUMLING	4-725-770
183	CASTILLO	ASHLEY ALEJANDRA	2-720-1263
184	CASTILLO	MAYRA ALICIA	2-129-945
185	CASTILLO	YANITZEL	8- 890-460
186	CASTILLO	KENIA	2-706-163
187	CASTILLO	SULEICA	9-710-772
188	CASTILLO	LISSETTE	2-727-1008
189	CASTILLO	GABRIELA YAMILETH	8-816-208
190	CASTILLO	YAMILETH ESTHER	2-732-17
191	CASTILLO	LUIS	6-080-0249
192	CASTILLO	CRISTINA	2-715-0921
193	CASTILLO	EUSDALIS	2-703-2282
194	CASTILLO	JOSÉ	2-719-0627





195	CASTILLO ACHURRA	ORISTELA VIANETH	2-156-194
196	CASTILLO ARROCHA	YENISER EDITH	2-745-608
197	CASTILLO CASTILLO	VIODELDA YARINET	2-711-1798
198	CASTILLO DE VELÁSQUEZ	BIODIS OREIDA	2-728-610
199	CASTILLO FERNANDEZ	EDUARDO	2-718-2305
200	CASTILLO FERNANDEZ	ERIKA CELIDETH	2-151-59
201	CASTILLO GONZÁLEZ	GABRIEL ANTONIO	2-738-2397
202	CASTILLO LÓPEZ	ZAIDA AMINTA	8-795-1726
203	CASTILLO NAVARRO	YAMILLY YANETH	2-755-2311
204	CASTILLO NAVARRO	PABLO ANTONIO	2-729-1008
205	CASTILLO PEÑA	LAUREN PATRICIA	2-728-658
206	CASTILLO QUINTERO	JESSICA CAROLAY	2-740-183
207	CASTILLO SAENZ DE SANCHEZ	BIANETH	2-153-849
208	CASTILLO TENORIO	HILMA YANETH	2-143-649
209	CASTILLO	JOHANA	2-724-1968
210	CASTREJÓN RODRÍGUEZ	VIODELDA ANTONIA	2-128-782
211	CASTRELLON	MELISSA	2-728-2415
212	CASTRO	LIDIA	4-759-375
213	CASTRO PUGA	MICHELLE DAYAN	8-750-318
214	CEBALLOS FLETES	MARIBEL EDITH	8-832-313
215	CEBALLOS QUIROS	JUAN EMILIO	2-726-202
216	CEDEÑO	FÁTIMA	2-729-2142
217	CEDEÑO BARAHONA DE GONO	EFIGENIA	2-701-1943
218	CEDEÑO BERNAL	LEYRA MARITZA	2-722-24
219	CEDEÑO FLORES	VALENTINA	2-149-385





220	CEDEÑO GONZALEZ	ORLANDO MOISES	2-119-279
221	CEDEÑO MORALES	ALINA YAMILETH	2-121-71
222	CEDEÑO PEREZ	KATIUSHKA SOFIA	8-815-1588
223	CEITU FLORES	MAGDALENA	2-145-634
224	CEITU RODRIGUEZ	YHASBEL YHASMIN	2-710-2384
225	CERÓN	CARLOS	8-818-1341
226	CHACON	GERMAN	2-723-340
227	CHACÓN	MANUEL	8-816-1660
228	CHAN ROSAS DE ESPAÑO	STEPHANIE ZENAIDA	8-795-100
229	CHANG	MICHAEL	2-722-786
230	CHANIS VASQUEZ	JUAN	2-722-344
231	CHARRIS WHITTAKER	ARIZAY	3-718-914
232	CHEA	EMIGDIO	2-720-557
233	CHEN	RICARDO SAUL	2-731-2330
234	CHEN SCHAW	ROBERTH	8-748-404
235	CHERIGO FLORES	YARIELA CECIBEL	2-705-1905
236	CHIRU	JORGE	2-735-530
237	CHIRÚ	VANESSA	2-720-1785
238	CHIRÚ	MIGUEL	2-741-0408
239	CHIRU PEREZ	ANA ISABEL	8-753-866
240	CHURI	JUNIHN	2-741-1012
241	COLINDRES SOTO	YAMPIER IVAN	8-877-481
242	COLLADO CARRASCO	ARISTIDE ANEL	2-736-1051
243	CONCEPCIÓN PONCE	ANYURI LORENA	8-949-2151



244	CONTE P.	JORGE L.	2-712-1707
245	CORDOBA DEL ROSARIO	JORGE JAIR	8-912-1825
246	CORNEJO	MARISOL	9-749-1651
247	CORNEJO FERNANDEZ	ANTHONY ALEXIS	2-743-381
248	CORONADO	JHONYS ALBERTO	2-720-2312
249	CORONADO	JULISSA	2-717-1872
250	CORONADO GÓMEZ	ISAAC	2-711-1605
251	CORONADO GONZALEZ	MARIA GLORIELA	2-737-1816
252	CORRALES	GENARO	6-68-147
253	CORRALES B.	KEYRIS	8-879-1406
254	CORREA	JOEL	2-722-981
255	CORREA FLORES	DANIA MELISSA	2-163-382
256	CORREA SANCHEZ	ALBERTO ANTONIO	2-712-1046
257	CORTES	MARÍA EUGENIA	2-703-2052
258	CORTES ACEVEDO	LUZ ENEIDA	2-737-34
259	CORTEZ	MARIA EUGENIA	2-703-2052
260	CRUZ	GLEDIS	2-721-2120
261	CRUZ	ESTEBAN	2-716-1083
262	CRUZ MORENO	JAZMÍN ELIDA	8-815-357
263	CRUZ RODRIGUEZ	ORIETA ZULEENYS	2-727-2368
264	CUEVA	NORVIELA	9-203-686
265	DE DELGADO	JANETH DEL C. S.	8-459-324
266	DE GRACIA	EDWIN OSCLIDER	9-725-705
267	DE GRACIA MARTÍNEZ	MANUEL	2-157-132
268	DE GRACIA MORAN	JOSE LUIS	8-723-1905



269	DE LASSO	MILEYBIS	2-707-1066
270	DE LEON	JOSÉ	2-716-1496
271	DE LEON	ZURY YAHEL	2-717-2332
272	DE LEÓN	ALFONSO	8-449-718
273	DE LEÓN	ANGEL	8-391-160
274	DE LEÓN PINZÓN	MAURICIA	2-0145-0493
275	DE LEÓN CARRASCO	FABIOLA NICOLE	8-860-722
276	DE LEON URRIOLA	ISSA MARCELA	8-904-1550
277	DE MARTINEZ	ELIZABETH	2-145-630
278	DE QUIROS REAL	MIBZAR CELIDETH	2-717-876
279	DE VERGARA	MARIA CRISTINA	2-134-375
280	DEL ROSARIO	KENNY	2-722-98
281	DEL ROSARIO	TATIANA	2-736-991
282	DEL ROSARIO	MELISSA MARLENE	8-361-818
283	DEL ROSARIO	DARLENEE	2-709-2383
284	DEL ROSARIO FERNÁNDEZ	ELIECER DARIO	2-734-2028
285	DEL ROSARIO GONZALEZ	YANY YORLENY	2-724-758
286	DEL ROSARIO RODRIGUEZ	IRVING	2-722-839
287	DELGADO	FERNANDO ANTONIO	2-744-573
288	DELGADO	ERIELYS	7-701-1979
289	DELGADO ARANDA	MARTÍN ALONSO	2-726-277
290	DELGADO GOBEA	CONCEPCION	3-117-545
291	DELGADO HERNÁNDEZ	SANTOS JAVIER	2-162-377
292	DELGADO PEREZ	LISBETH LINETH	8-822-186
293	DELGADO ROJAS	RAMIRO	2-708-1544





294	DELGADO VEGA	LINCY ASTRID	2-733-1181
295	DIAZ	RITNEL	2-743-1328
296	DIAZ	FELIX	2-740-1017
297	DIAZ	CELSA	4-702-2488
298	DÍAZ FLORES	CELSA ENITH	4-702-2488
299	DIAZ GUARDIA	NOEMÍ DAYANARA	2-703-928
300	DIAZ PINEDA	ANA CECILIA	9-123-324
301	DÍAZ PONCE	MARILIN ANGELICA	2-712-654
302	DOMINGUEZ	JENNY	2-743-570
303	DOMINGUEZ	CLEMENTE	2-709-1398
304	DOMINGUEZ	ANETH	8-715-2473
305	DOMINGUEZ	JUAN	2-729-2093
306	DOMÍNGUEZ	HERIBERTO	2-707-1633
307	DOMÍNGUEZ	FERNANDO	2-156-265
308	DOMÍNGUEZ	NILKA	3-734-116
309	DOMÍNGUEZ	AMAIRANÍ	2-737-42
310	DOMÍNGUEZ	CARLOS	2-126-320
311	DOMINGUEZ BETHANCOURT	CHRISTIAN	2-726-887
312	DOMÍNGUEZ CHARPENTIER	ISABEL	2-119-748
313	DOMINGUEZ D.	ORLANDO ANTONIO	2-738-816
314	DOMINGUEZ DOMINGUEZ	CARMEN LIBRADA	7-708-807
315	DOMINGUEZ FRANCISCO	MACKDIEL MANUEL	2-729-701
316	DOMINGUEZ GONZALEZ	HIRISNEL EDY	2-719-934
317	DOMINGUEZ GONZALEZ	MARILYN	2-701-2410
318	DOMINGUEZ LORENZO	DENNIS ALBERTO	2-734-2316





319	DOMINGUEZ MARTÍNEZ	MARIA ELIZABETH	2-145-103
320	DOMINGUEZ V.	CARLOS	2-706-448
321	DUARTE BARRÍA	FÁTIMA ANTONIA	9-707-621
322	DUFF	MAIKOL	2-741-1516
323	ELLIS	ALICIA	2-724-1390
324	ESCOBAR	ARICELYS	9-739-1983
325	ESCOBAR	LUIS ENRIQUE	2-155-818
326	ESCUDERO CABALLERO DE MORÓN	ISMEIBYS MARUQUEL	2-151-678
327	ESCUDERO LEDESMA	JAIME OMAR	2-702-1230
328	ESPAÑÓ ARAÚZ	CARMEN CECILIA	8-947-2476
329	ESPINO G.	LEOVIGILDO	7-706-698
330	ESPINOSA	ALEXANDRO MARTIN	2-718-1728
331	ESPINOSA	JEHOVANA MAVEL	2-127-867
332	ESPINOSA	YENY	2-149-8
333	ESPINOSA	NELLYS	2-731-814
334	ESPINOSA	DALVIS E.	2-127-848
335	ESPINOSA ESPINOSA	ISABEL CRISTINA	2-152-599
336	ESPINOSA FERNÁNDEZ	VIRNA YOLANDA	2-161-229
337	ESPINOSA GONZÁLEZ	NEDELKA LINETH	2-702-916
338	ESPINOSA GONZÁLEZ	JUAN ARIEL	8-765-2390
339	ESPINOSA R.	TEMISTOCLES A.	2-717-339
340	ESPINOSA R.	ZULAY L.	8-848-811
341	ESPINOSA ROJAS	TATIANA MARÍA	2-743-1038
342	ESPINOSA SANCHEZ	MARIAM KEILA	2-715-1837
343	ESPIITIA	PABLO	6-713-1469





344	FERNANDEZ	JUAN	2-740-2379
345	FERNANDEZ	FRANCISCO	2-725-1337
346	FERNANDEZ	VERONICA MARIA	2-706-1418
347	FERNANDEZ	ALIS JULISSA	2-701-2173
348	FERNANDEZ	LUZ	2-713-681
349	FERNÁNDEZ	MAYRA	2-713-727
350	FERNÁNDEZ	LUIS	2-741-1897
351	FERNÁNDEZ	CÉSAR	2-711-2432
352	FERNÁNDEZ	XOCHITL NOAMI	2-738-129
353	FERNANDEZ OLIVARES	MARÍA DEL CARMEN	2-137-42
354	FERNANDEZ ALVAREZ	ALONSO SEPTIMO	2-151-899
355	FERNÁNDEZ ARAÚZ	ARNULFO ALEXANDER	2-733-641
356	FERNANDEZ IBARRA	EGLIS ESTHER	2-131-285
357	FERNANDEZ MAGALLON	LILIBETH MARLEN	2-720-143
358	FERNANDEZ PEREZ	JULIO CESAR	2-710-243
359	FERNANDEZ SANCHEZ	ARIEL	8-824-1651
360	FERNANDEZ SANTILLANA	ROSA EUGENIA	2-136-376
361	FERRAGUTH	CELEDITH	9-707-1610
362	FIGUEROA	FRANK	2-742-1394
363	FIGUEROA	LILIANYS	8-847-747
364	FIGUEROA LORENZO	ALEJANDRO	2-735-2020
365	FLORES	MILAGROS	8-844-1851
366	FLORES	LILIBETH YITZEL	2-711-868
367	FLORES	GRACIELA	2-706-1745
368	FLORES	JOSÉ ISAAC	2-722-843





369	FLORES	YARA	2-704-324
370	FLORES C.	DELSY C.	2-724-2063
371	FLORES GOMEZ	AURA ELIZABETH	7-705-548
372	FLORES MARTINEZ	DALYS EDITH	2-704-2323
373	FLORES ROBLES	ALDAIR JESUS	8-921-368
374	FLORES VILLARRETA	JOSE DANIEL	2-749-1980
375	FONG	ALCIDES	2-147-139
376	FRÍAS	ANA	7-704-1358
377	GALLARDO PEREZ	TEREZA	2-135-467
378	GALVAN HIDALGO	MEIVIS DEL CARMEN	2-729-1363
379	GALVEZ	GINELLA	8-749-795
380	GÁLVEZ	KATHIA	8-507-807
381	GALVEZ GARCIA DE BERNAL	MARITZA YARELIS	2-730-1535
382	GALVEZ NAVAS	DORIS EDILMA	8-958-1031
383	GÁLVEZ PÉREZ	IBETT EDITH	2-728-936
384	GARCES ARNAEZ	KATIUSKA KATHERINE	8-863-81
385	GARCES DE MARTINEZ	YANORIS	2-705-2373
386	GARCIA	ELUMINADA	9-749-1202
387	GARCIA	JOSE ANTONIO	2-714-752
388	GARCIA	IGINIA	2-151-366
389	GARCÍA	VIVIAN	2-718-415
390	GARCÍA	MARÍA	7-107-529
391	GARCIA HERNANDEZ	KEYLA ELIZABETH	8-828-750
392	GARCIA M	JOSE A.	2-716-1493
393	GARCIA OSORIO	JOSÉ ARMANDO	2-729-1762





394	GARCIA PILOZO	RAFAEL ENRIQUE	2-737-1325
395	GARCIA QUINTERO	JOSE ANTONIO	9-193-336
396	GARCIA QUIROS	TANIA MABEL	8-812-1009
397	GHENZI VARGAS	LINA EDITH	8-860-2205
398	GIL	JAIME	2-714-320
399	GIL	LUIS	2-718-919
400	GIL	ALEXANDER	2-704-1468
401	GIL DOVIAZA	OLGA EVELYN	8-810-1893
402	GIL HERNANDEZ	JUAN BAUTISTA	2-713-1481
403	GIL RODRIGUEZ	DANIS	2-718-2304
404	GIL SANCHEZ	VICTORIO	2-740-573
405	GIL SEGUNDO	LISBETH GISSEL	2-737-26
406	GILL ROJAS	SANDRA ELIZABETH	2-734-2106
407	GIONO C.	FELIX E.	3-116-193
408	GLASGOW QUIJADA	CARLOS ANTONIO	2-701-2026
409	GODOY PILOZO	SAMUEL EMANUEL	2-724-1638
410	GOMEZ	JUAN	2-728-497
411	GOMEZ	RAQUEL	2-145-48
412	GOMEZ	DALIA	2-702-1241
413	GOMEZ	VIANETH	9-720-2418
414	GOMEZ	ALCIBIADES	2-730-1429
415	GÓMEZ	RAÚL	2-741-2224
416	GOMEZ	EMPERATRIZ	8-0735-0696
417	GÓMEZ BARRAGÁN	FELICIDAD	2-156-352
418	GOMEZ ESPINOSA	EYLYN IVETH	8-417-664





419	GOMEZ G.	CLAUDINO	2-115-656
420	GOMEZ GONZALEZ	ARYENIS MAYRETH	2-711-1099
421	GÓMEZ HERRERA	JAVIER VIRGILIO	2-147-237
422	GOMEZ MENDOZA	BERTILDA	2-160-786
423	GOMEZ OVALLE	RAMON	2-161-178
424	GOMEZ PINZON	OLGA ODERAY	2-153-425
425	GÓMEZ RIVERA	DIANA MAYBETH	2-739-2271
426	GÓMEZ RODRÍGUEZ	MARGARITA CRISTINA	2-713-1378
427	GOMEZ ROSARIO	CAROLINA E	8-876-948
428	GOMEZ V.	ALICIA M.	2-737-2144
429	GONZALES	FIDEL	2-134-982
430	GONZALES	MARLON	2-701-2373
431	GONZALEZ	ANA MARIA	8-748-793
432	GONZALEZ	BELKIS	2-713-350
433	GONZALEZ	JUAN	2-736-2118
434	GONZALEZ	DIANELLA	2-744-1117
435	GONZALEZ	JUAN	9-752-148
436	GONZALEZ	ABRAHAM	6-86-598
437	GONZALEZ	VIVIAN	8-851-448
438	GONZALEZ	LEYDI	8-935-737
439	GONZALEZ	YAMILETH G.	9-712-2397
440	GONZALEZ	CRISTIAN	8-761-1630
441	GONZÁLEZ	JOSÉ W.	9-702-1434
442	GONZÁLEZ	YAISETH	2-131-715
443	GONZÁLEZ	JOHANA	9-753-2137





444	GONZÁLEZ	ODALYS	2-724-391
445	GONZÁLEZ	OSIRIS	8-711-1534
446	GONZÁLEZ	VIELKA	2-134-179
447	GONZÁLEZ	JOAQUÍN	2-745-2266
448	GONZÁLEZ	ANTONIO	9-706-693
449	GONZALEZ	KIRIAM	2-728-974
450	GONZALEZ A.	DARINEL A.	2-712-217
451	GONZALEZ AGUILAR	MANUEL ANTONIO	2-126-538
452	GONZALEZ AROSEMENA	JULISSA MIREYA	2-128-990
453	GONZALEZ AYALA	JURILIS CLARIBEL	2-705-2101
454	GONZALEZ B.	KELLEY S.	2-714-679
455	GONZALEZ BEITIA	ERICK ALBERTO	9-729-1771
456	GONZALEZ CALDERON	DEYRA YARILKA	2-723-1015
457	GONZALEZ CAMPOS	MILAGROS YOVANY	2-739-2258
458	GONZALEZ CARRASCO	ANYS ANADELKA	2-721-571
459	GONZALEZ CARRILLO	YESSENIA	4-274-369
460	GONZALEZ CASTILLERO	EUNYCES ANAIS	2-742-241
461	GONZÁLEZ CHARPENTIER	LEIDY YISEL	2-711-516
462	GONZALEZ GONZALEZ	VIELKA MARÍA	2-140-172
463	GONZALEZ GUARDIA	JOHN WESLEY	8-956-1441
464	GONZALEZ HERNANDEZ	DORIS	2-743-621
465	GONZALEZ HERNANDEZ	DIEGO EMANUEL	2-737-1396
466	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	FAIDA ANETH	9-720-1422
467	GONZALEZ MARTINEZ	GABINO	2-711-2334
468	GONZALEZ MENESES	ALBERTO	2-140-874





469	GONZALEZ MIRANDA	RUSENDO	9-713-1021
470	GONZALEZ NUÑEZ	WILLIAMS	2-701-2035
471	GONZÁLEZ NUÑEZ	ITZEL ARLENIS	2-709-1642
472	GONZALEZ OAFORD	SANTIAGO ANTONIO	2-738-719
473	GONZALEZ OCAÑA	MILTOY MELIAD	2-741-1086
474	GONZALEZ PINO	ALEXANDER AUGUSTO	6-702-2201
475	GONZALEZ RODRIGUEZ	JEMCY DADDHIAT	2-720-249
476	GONZALEZ SAMANIEGO	BRUNILDA ESTELA	2-128-666
477	GONZALEZ SANCHEZ	LUIS ALEJANDRO	4-754-590
478	GONZALEZ VELASQUEZ	ANELIS JUDITH	2-722-1662
479	GORDON	CARLOS	2-132-924
480	GORDÓN	ALMA	2-135-528
481	GORDÓN BARRERA(DE)	DENIS HAYDEE	6-69-36
482	GORDON CASTILLO	BERTA HAYWORTH	2-150-509
483	GORDON DE L.	EDGAR A.	8-866-925
484	GORDON G.	CHANIDA M.	2-704-139
485	GORDON GONZALEZ	ITZEL	2-743-1524
486	GORDON MUÑOZ	IRINA DEL CARMEN	2-712-124
487	GORDON OJO	GINA GISEL	2-712-518
488	GORDON QUIJADA DE MORENO	BETZaida AIDETH	2-703-2046
489	GORDON VILLARREAL	YONEL JULIAN	2-737-935
490	GORDON VILLEGAS	LILIA CATALINA ELENA	2-722-207
491	GOVEA MARTINEZ	JULIO CESAR	2-729-1754
492	GRUESO FERNÁNDEZ	YINELA DEL CARMEN	8-906-1755
493	GUARDIA	ZAIDETH LILI	2-713-396



494	GUARDIA MARTÍNEZ	ROLANDO ANTONIO	8-471-263
495	GUERRA PINEDA	YOHELIS LISSETH	2-739-2498
496	GUERREL	DAYANA	2-741-1054
497	GUERREL	JUAN	2-742-1627
498	GUERRERO	STEPHANIE	2-720-1249
499	GUERRERO	CAMILO	2-710-282
500	GUERRERO	GIPSYBEL	2-721-1594
501	GUERRERO AGUILAR	JOHN ABEL	2-119-269
502	GUERRERO CAMARGO	ARQUIMEDES	2-161-298
503	GUERRERO G.	GUSTAVO	8-738-2222
504	GUEVARA	RONALD	2-711-920
505	GUEVARA BERBEY	JOHAN OMAR	2-733-1814
506	GUEVARA PERALTA	CLAUDIA PAOLA	6-719-2134
507	GUEVARA QUIRÓS	DORKAS PRISILA	2-731-2268
508	GUTIERREZ	RODOLFO	2-714-739
509	GUTIERREZ	IRIS	2-710-230
510	GUTIÉRREZ	JOSÉ	2-731-688
511	GUTIERREZ RODRIGUEZ	SANTIAGO	2-720-364
512	GUTIERREZ VILLANUEVA	CLAUDIO	2-159-526
513	GUZMÁN	JOSÉ	2-728-1726
514	GUZMÁN IBARRA	MAGALIS ITZEL	2-726-1069
515	HARPER	MARILUZ	8-838-2197
516	HENRIQUEZ	MARÍA	2-710-1868
517	HENRÍQUEZ	ALEXANDER	6-78-979
518	HENRÍQUEZ CASTILLO	FELIX MANUEL	6-715-705





519	HENRIQUEZ ESPINOSA	MARTINA	2-138-408
520	HENRIQUEZ MORÁN	JOSE ANGEL	2-128-565
521	HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ	ALICIA	2-126-23
522	HERNANDEZ	JAIME	2-713-149
523	HERNANDEZ	VICENTE	9-217-376
524	HERNANDEZ	EYRA LINETH	2-722-807
525	HERNANDEZ	RICAUTE	2-741-1121
526	HERNÁNDEZ	MATILDE	2-156-87
527	HERNÁNDEZ	NOYLA	2-135-618
528	HERNÁNDEZ	DAMIÁN	2-705-378
529	HERNÁNDEZ	YESIBEL	2-701-1823
530	HERNANDEZ AYALA	JOAQUIN ALEJANDRO	2-740-547
531	HERNÁNDEZ BARBA	DAMARIS MARIBEL	6-85-850
532	HERNANDEZ CAÑIZALEZ	ANABELSI	2-709-1985
533	HERNÁNDEZ GUTIERREZ	NORMA ISELA	2-709-46
534	HERNANDEZ R.	JOSE A.	2-724-1376
535	HERNANDEZ RODRIGUEZ	ITZEL YADIRA	8-864-2466
536	HERRERA	HOSMAND	8-763-269
537	HERRERA	JULISSA	2-720-393
538	HERRERA	IRVING	2-707-856
539	HERRERA AROSEMENA	DAYANA LISNETH	2-739-1761
540	HERRERA BONILLA	GUADALUPE E.	8-811-258
541	HERRERA GONZÁLEZ	GISELA MARÍA	2-718-1371
542	HIDALGO RODRIGUEZ	NILKA	2-730-2172
543	HUCKERBY	NICASIO	2-705-408



544	IBARRA	MARCOS ANTONIO	2-132-705
545	IBARRA	ANYELO JOSUE	2-733-1907
546	IBARRA	JUAN JAVIER	2-720-957
547	IBARRA B.	OMAYRA E.	2-738-367
548	IBARRA ESCOBAR	MLEYKA MAYANIN	2-744-690
549	IBARRA MADRID	ARISLEYDI YUSEIKA	2-727-1288
550	IBARRA MENDOZA	JOANY INES	2-714-1745
551	IBARRA MORÁN	ARGELIS JUDITH	2-715-412
552	IBARRA RODRIGUEZ	CAROLINA JISSEL	2-733-1882
553	IGUALA	ADOLFO	2-716-16
554	ISAZA	JOSÉ	2-713-2439
555	JAÉN	VIVÍANA	2-729-1362
556	JAÉN	IVETH	8-750-669
557	JAEN BUITRAGO	INDIRA LARITZA	2-710-371
558	JAEN FIGUEROA	JORGE ISAAC	2-136-84
559	JAEN M.	EVELYN	2-159-838
560	JAÉN MEDINA	JULIO CÉSAR	2-712-2353
561	JAEN RODRIGUEZ	OMAR ENRIQUE	2-129-845
562	JAEN RUIZ	AMILURIS	2-149-413
563	JARAMILLO	JUANA	2-138-407
564	JARAMILLO	ANALEIDY	2-736-2132
565	JARAMILLO DIAZ	MARISSIN	9-709-1092
566	JARAMILLO ESCARTIN	KENIA, CRISTINA	2-703-513
567	JARAMILLO MARTINEZ	MILANTHIA LISNETH	2-715-273
568	JARAMILLO VARGAS	ANTONIO	2-151-882





569	JARQUIN SANDOVAL	CECIBEL MARINA	8-862-676
570	JIMENEZ	DEYANIRA	2-701-1041
571	JIMÉNEZ	BREDES	2-120-210
572	JIMENEZ J.	REINALDO	9-726-857
573	JIMENEZ SALINA	ROSA ELVIRA	4-766-206
574	JIMENEZ SANCHEZ	ALEXIS ALEXANDER	2-735-603
575	JUAREZ RODRIGUEZ	ROBERTO JAIME	2-724-2374
576	JUSTINIANI	TERESA	2-716-2068
577	JUSTINIANI MENESSES	MARIA MAGDALENA	2-720-522
578	KU GORDÓN	ALVIN EDGARDO	2-119-762
579	LABRADOR MORALES	FABIÁN EDUARDO	2-136-25
580	LASSO	BRITHIS LINNET	2-745-361
581	LASSO ORTEGA	YESENIA ESTHER	8-511-827
582	LEZCANO	KRISTEL MAYTE	8-947-1893
583	LINDO AGUIRRE	MARÍA ISABEL	2-151-355
584	LOMBARDO	RAUL EDUARDO	2-719-265
585	LOMBARDO DOMINGUEZ	LILENA LISSETT	2-719-270
586	LOMBARDO GÓMEZ	VERÓNICA MILAGROS	9-207-251
587	LOMBARDO HERNANDEZ	HILARY NEDELKA	2-728-2190
588	LOO RODRIGUEZ	CARLOS AURELIO	2-737-2045
589	LOPEZ	ANGELA	9-729-1976
590	LOPEZ	JOAQUIN	2-722-2272
591	LOPEZ	LUIS	2-703-2349
592	LOPEZ	ANA PATRICIA	8-760-714
593	LOPEZ	CARLOS	2-736-2018





594	LÓPEZ	JHON	9-181-436
595	LÓPEZ	MIGUEL	PE-007-0553
596	LOPEZ AROSEMENA	OLIVER JAVIER	8-854-2126
597	LÓPEZ CASTILLO	EBONY EUGENIA	2-704-100
598	LÓPEZ GONZÁLEZ	INÉS MARÍA	2-130-55
599	LORENZO	CESAR	2-707-2368
600	LORENZO	CRISTINA LISBETH	2-726-2359
601	LORENZO	LIDAVEL	8-463-902
602	LORENZO	YERENIA	2-720-2089
603	LORENZO	LUCIA	2-132-80
604	LORENZO	DIDIMO ENRIQUE	2-735-1871
605	LORENZO BULTRON	CATALINO ENRIQUE	8-716-2451
606	LORENZO CAMARGO	JANYS KELLY	2-702-2254
607	LORENZO CASTILLO	BELINDA	2-732-309
608	LORENZO RODRÍGUEZ	FIDEL	2-158-711
609	LOZADA	PAULETTE	2-724-1903
610	LOZADA MORENO	OMAR ANTONIO	2-123-312
611	LOZADA V.	YELENA E.	2-719-1726
612	MACIAS PEREZ	MILENA M.	2-728-1518
613	MADRID	JOSUÉ	2-745-612
614	MADRID RAMOS DE YUEN	YARIELA ESTHER	2-710-396
615	MAGALLANIS PÉREZ	GLADYS	2-145-274
616	MAGALLÓN	YANETH	2-157-75
617	MAGALLÓN	ROMÁN	2-126-144
618	MAGALLÓN	CARLINA	2-728-155





619	MAGALLÒN	FELICIDAD	2-701-458
620	MAGALLÒN	MIRINETH	2-125-982
621	MAGALLÒN	ABDIEL	2-136-975
622	MAGALLÒN	ALDYS	2-150-796
623	MAGALLON	AMADO	2-145-228
624	MAGALLÓN MARTÍNEZ	ZULEYKA EDITH	2-737-707
625	MAGALLÓN MARTÍNEZ	RAÚL	2-118-743
626	MAGALLÓN MORÁN	ISABEC MARÍA	2-119-104
627	MAGALLÓN OSORIO	YINIVA MARLENNE	2-735-573
628	MAGALLÓN VARGAS	DEYSI HERCIRA	2-710-2148
629	MALDAY PÉREZ	LINDA DEL CARMEN	2-738-2199
630	MARCIAGA SERRANO	NURIS YANETH	9-707-295
631	MARÍN	CARLOS	7-103-373
632	MARIN HERNANDEZ	LISETH DEL CARMEN	2-734-1066
633	MARISCAL	LISBETH DEL C.	2-710-2455
634	MARISCALES SOTO	YULISSA ISABEL	8-881-463
635	MARMOLEJO QUINTANILLA	EULOGIO	8-513-864
636	MARQUEZ	ERIKA	8-799-1202
637	MARQUEZ ATENCIO	EDWIN GABRIEL	2-736-916
638	MARQUEZ FLORES	FREDERIK ALBERTO	8-948-1982
639	MARQUEZ H.	GASPAR	2-723-1599
640	MARQUEZ V.	OSYULDO	2-711-1981
641	MARTINEZ	JAVIER	2-128-535
642	MARTINEZ	JORGE	2-700-1852
643	MARTINEZ	DIONEL	2-703-82





644	MARTINEZ	BRENDA	2-721-2350
645	MARTINEZ	CRISTIAN	2-735-1983
646	MARTINEZ	DIANA	2-722-2127
647	MARTINEZ	CIRA	2-715-2426
648	MARTINEZ	ANAYANSIS	2-137-540
649	MARTINEZ	GISELA	2-737-1565
650	MARTINEZ	KATHERINE	2-736-278
651	MARTINEZ	KARINA	2-736-1339
652	MARTINEZ	ERIC	9-740-1830
653	MARTINEZ	IRVING	2-715-2251
654	MARTINEZ	SAUL	8-931-729
655	MARTINEZ	MAXIMINO	2-740-962
656	MARTÍNEZ	MARGARITA	2-117-124
657	MARTÍNEZ	ODERAY	3-716-557
658	MARTÍNEZ	RODRIGO	2-133-821
659	MARTÍNEZ	YARIXA	2-707-403
660	MARTINEZ	MARTIN	2-743-275
661	MARTINEZ	ELENA	2-712-390
662	MARTINEZ	CRISTHIAN	2-739-2391
663	MARTINEZ ALBAEZ	FEDERICO INOCENCIO	2-145-973
664	MARTINEZ ALONSO	AURA EDITH	2-126-881
665	MARTINEZ ALVEO	ELIZABETH JUDITH	8-859-2452
666	MARTINEZ C.	EDWIN	2-733-1762
667	MARTINEZ CAMPOS	CARLOS ALBERTO	2-730-299
668	MARTINEZ CHACON	ELADIO ENRIQUE	2-716-2270



669	MARTINEZ F.	MARISOL	2-722-1710
670	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	YITZEL DEL CARMEN	2-717-886
671	MARTINEZ GONZALEZ DE QUIROS	LISET ARAMINTA	2-143-681
672	MARTINEZ HERRERA	MARIBEL	2-708-1534
673	MARTINEZ LORENZO	MILEIKA EDITH	2-729-1411
674	MARTINEZ MARTINEZ	FABIAN STEVEN	2-730-288
675	MARTINEZ NAVAS	VIRGILIO	2-721-1194
676	MARTÍNEZ RAMOS	DALYANIS DARYSBEL	2-730-2265
677	MARTINEZ RODRIGUEZ	SUSANA YANETH	2-712-1641
678	MARTINEZ RODRÍGUEZ	DARÍO OSCAR	2-714-702
679	MARTINEZ VANEGA	NOEL ENRIQUE	2-729-1753
680	MASTARRENO ROBINSON	WITHNEY GENEVA	8-849-1296
681	MEDINA RODRÍGUEZ	INGREE ALEXANDRA	2-729-269
682	MELÉNDES PÉREZ	MARILYN YAMILETH	7-702-2338
683	MENCHACA R.	ROSE MERY	8-817-1675
684	MENDOZA	CLARISBEL YASMIN	2-704-1363
685	MENDOZA	SARA YILI	2-738-408
686	MENDOZA	MICHAEL	8-844-2096
687	MENDOZA CANDELARIA	JOHANNA ELIZABETH	2-718-720
688	MENDOZA CRUZ	ARELYS MAIDEL	2-731-1051
689	MENDOZA FERNANDEZ	KARINA ZABATH	2-146-408
690	MENDOZA GONZÁLEZ	NANCY NOEMI	2-723-308.
691	MENDOZA HENRÍQUEZ	GUILLERMO JEONEL	6-707-1197
692	MENDOZA LORENZO	EDILSA MARIA	2-720-397
693	MENDOZA PEREZ	DAYRA EDITH	2-711-204





694	MENESES CASTILLO	FATIMA ELIZABETH	2-729-1496
695	MENESES MENDOZA	EDWIN FRANCISCO	2-717-52
696	MENESES VILLARREAL	ZUNYN LOURDES	2-739-427
697	MIRANDA	SOLIMAR	4-718-765
698	MIRANDA CASTILLO	STEPHANIE EDITH	2-721-77
699	MIZELA	MAYLIN	8-716-2201
700	MOJICA	ARIEL	2-744-2302
701	MONTALVO DE CONTE	ZOILA IRINA	2-145-908
702	MONTENEGRO	LUIS	7-112-462
703	MONTENEGRO	MANUEL	9-754-2377
704	MONTENEGRO DEL ROSARIO	ELYSIS YARIELA	2-711-2097
705	MONTENEGRO MORENO	GUILLERMO EDWIN	7-707-1143
706	MONTENEGRO RIVAS	CARLOS ALBERTO	2-715-931
707	MONTENEGRO VALDEZ	ALEJANDRO	9-755-1567
708	MONTERO CAMARENA	YANELYS YOLANDA	2-730-860
709	MONTERO GORDÓN	SEGIO ALBERTO	8-758-2387
710	MONTERO MORÁN	EDUARDO ALEXIS	2-128-633
711	MONTERO S.	GASPAR E.	2-159-800
712	MORALES	LUIS	2-721-1990
713	MORALES	HAROLD	2-742-2094
714	MORALES	EDWARD	2-122-278
715	MORALES	ESTEBAN	2-713-1742
716	MORALES GORDÓN	MIRTA MILENA	8-781-776
717	MORAN	ALINA	8-921-849
718	MORAN	BRENDA	2-740-31





719	MORÁN	ZAIDA	2-708-924
720	MORAN	JULIO	2-140-330
721	MORAN CARDENAS	MARLENE JETZIBELL	2-718-767
722	MORAN FERNANDEZ	IRIS	2-159-590
723	MORAN GONZALEZ	EDWIN ELIECER	8-808-2070
724	MORAN LORENZO	MAIKEL ALBERTO	2-734-12
725	MORAN MAGALLON	MAGDALENO	2-132-278
726	MORAN MORAN	MILITZA GLORIELA	2-106-2329
727	MORAN MORAN	TOMAS AQUINO	2-719-1330
728	MORAN NUÑEZ	DIGNO JOEL	2-728-1246
729	MORENO	SANDRA	2-714-880
730	MORENO	MELQUISEDEC DAVID	2-715-1208
731	MORENO	YANARIS DEL CARMEN	8-772-1183
732	MORENO	EDUARDO	8-776-1051
733	MORENO ALVAEZ	DENIA DAMARIS	2-117-502
734	MORENO GOMEZ	NHAIR ASBEL	2-714-923
735	MORENO GONZALEZ	ALFONCINA	2-145-72
736	MORENO GONZÁLEZ	JORGE LUIS	2-718-712
737	MORENO PÉREZ	IRIS VANESSA	2-717-903
738	MORENO R.	DUMAS O.	2-709-565
739	MORGAN OJEDA	SILVIA TATIANA	2-722-2340
740	MORON SOTILLO (DE)	YARIZA	2-705-1536
741	MUDARRA ESCRIBANO	ELIDANIA DEL CARMEN	2-701-1558
742	MUENTES MENDOZA DE GUERRERO	JAJAIRA JUDITH	2-715-1305
743	MUÑOZ	HILDAURA	2-144-552





744	MUÑOZ	YARILETH	2-732-1453
745	MURILLO	EDWARD	2-739-1182
746	MURILLO BONILLA	LARIXSA IVETTH	2-730-2250
747	MURILLO ESPINOZA	KAMIR ANDRES	2-736-837
748	NAVARRO	ELSY	8-520-1656
749	NAVARRO	CLAUDIA	2-710-532
750	NAVARRO AGUILAR	LUCINDA DEWIS	2-711-2187
751	NAVARRO CASTILLO	DANIEL	8-745-2246
752	NAVARRO GIL	JAIME ALBERTO	2-123-852
753	NAVARRO T.	ALBERTO H.	2-719-1720
754	NAVAS AYALA	ADALBERTO	2-708-1192
755	NAVAS MORAN	ROXANA LISNETH	2-718-1277
756	NAVAS VISUETE	ALVARO ALEXIS	2-150-467
757	NIETO DE GRACIA	ZAADY MARIANETH	9-169-830
758	NIETO DE GUEVARA	GIOVANNA ITZEL	8-502-464
759	NIETO ORTIZ	ANDRES AZIEL	2-721-1303
760	NUÑEZ	EDGAR	2-739-120
761	NUÑEZ NUÑEZ	ROBERT	2-728-1754
762	NUÑEZ	GISELA	2-733-2066
763	NUÑEZ	ABIDIEL	2-716-419
764	NÚÑEZ	VILMA RAQUEL	2-131-793
765	NÚÑEZ	NANCY	2-148-118
766	NÚÑEZ	ROSAURA	2-155-180
767	NUÑEZ G.	MILAGRO DEL C.	2-708-413
768	NÚÑEZ MADRID	LILIANIS ANDREINA	2-745-1518





769	NUÑEZ NUÑEZ	KAROL YISSETH	2-738-2096
770	NUÑEZ RODRIGUEZ	MARIA MILAGROS	2-708-343
771	NUÑEZ ROSAS	HENRY ANGEL	2-738-1091
772	OCAÑA	GLORIELYS NICOL	2-747-65
773	OJO RODRIGUEZ	GRACE LISBETH	2-721-1928
774	OLIVA HERRERA	INES MARIA	8-384-806
775	OLIVARDIA RODRIGUEZ	EVELIA YANETH	8-702-1654
776	OLIVARES OSSES	YADERIS ADELINA	2-718-1873
777	ORDOÑEZ RODRIGUEZ	NELSON URIEL	2-701-496
778	ORTEGA	OKIR	8-740-158
779	ORTEGA	BRICEIDA	8-338-257
780	ORTEGA	YULIZBETH	2-740-1761
781	ORTEGA	YAITZA	2-723-2341
782	ORTEGA	AYTCHEL	8-769-2060
783	ORTEGA	ANA MICHELL	2-735-2076
784	ORTEGA	RAQUEL	2-701-1628
785	ORTEGA	ABDIEL	8-429-232
786	ORTEGA HENRIQUEZ	ERIC AUGUSTO	2-726-430
787	ORTEGA JARAMILLO	ANGIE LINETH	2-728-958
788	ORTEGA ORTEGA	HERMICENDA ESTHER	2-115-818
789	ORTEGA PERALTA	MARTA AIMEE	8-330-100
790	ORTEGA RODRÍGUEZ	CAROLINA	2-737-1366
791	ORTEGA TORRES	YANITZA	2-708-20
792	ORTEGA VARGAS	YELENNYS INMACULADA	2-727-2002
793	ORTIZ	ADRIANA	2-149-290



794	ORTÍZ	EMILY	2-159-718
795	ORTIZ FERNANDEZ	YANELYS DEL CARMEN	2-7520-1242
796	ORTIZ FERNANDEZ	ARSENIO ORTIZ	2-721-1747
797	ORTÍZ HERNÁNDEZ	DANIEL	2-735-1610
798	ORTIZ PINO	DELMRA	9-157-170
799	ORTIZ VALDEZ	ANGELICA MARÍA	2-736-420
800	OSES	JORGE AMETH	2-707-898
801	OSES	MARIA MONSERATH	2-733-109
802	OSES GUEVARA	ROGELIO	2-724-2000
803	OVALLE	RIGOBERTO	2-701-609
804	OVALLES MARTINEZ	NEREIDA DEL CARMEN	8-483-287
805	PANDALES ORTEGA (DE)	DALIS	2-710-1860
806	PARKER GONZALEZ	WILLIAMS EDUARDO	2-742-309
807	PASCUAL	KIARA	2-728-946
808	PASCUAL	ELVIRA	2-704-2254
809	PASCUAL	OSCAR	2-735-1405
810	PASCUAL	JOSE DEL CARMEN	2-131-807
811	PASCUAL SUAREZ	TELMO ANTONIO	2-721-2393
812	PASCUAL APOLAYO DE BARRIOS	BELLA YAZMIRA	2-717-2235
813	PASCUAL CHACON	JAIR JOSUE	2-743-296
814	PASCUAL FLORES	IRIS LORENA	2-704-1636
815	PASCUAL FLORES	YESSICA AIDEE	2-722-2278
816	PASCUAL ORTEGA	LORNNA TUR	2-718-1979
817	PASCUAL RODRIGUEZ	EDNA NYREE	2-153-753
818	PASCUAL SCHWARTZ DE QUIROS	ISA MINERVA	8-512-559



819	PASCUAL V.	JERONIMO	2-162-372
820	PATIÑO ARJONA	NESTOR	4-770-146
821	PEÑALBA	LUIS	2-127-160
822	PEÑALOZA GOMEZ	FRANKLIN ENRIQUE	2-726-2452
823	PEÑALOZA MARTINEZ	ANTHONY JESUS	8-901-633
824	PERALTA	EMERITA	6-705-814
825	PEREIRA GONZÁLEZ	ILKA MERCEDES	2-714-1131
826	PEREZ	ERIC	10-706-2015
827	PEREZ	NEDILCA	2-149-50
828	PEREZ	MARIA	2-709-1045
829	PERÉZ	YOLANDA	2-708-1135
830	PÉREZ	ALBA	2-704-2457
831	PEREZ	IRIS	2-130-864
832	PÉREZ	PERSEVERANCIA	2-160-502
833	PEREZ BERNAL	YAMILETH	2-710-2021
834	PEREZ CUEVA	ARIEL RODOLFO	3-700-2078
835	PÉREZ DE LA CRUZ	YARIBETH MARLENIS	8-855-1098
836	PÉREZ DE LEÓN	CELIDETH ROSALYS	6-704-1090
837	PEREZ EYSSEERIC DE FERNANDEZ	LISSETH DEL CARMEN	2-725-1640
838	PÉREZ LORENZO	LINETH ESTHER	2-135-677
839	PEREZ RODRIGUEZ	YENISELY	2-731-1881
840	PEREZ ROMERO	ARISTIDES ARIEL	2-739-394
841	PEREZ RUIZ	VICTOR	2-702-823
842	PEREZ SEVILLANO DE NUÑEZ	NANCY MIRELLA	2-113-754
843	PEREZ TORRERO DE SAMANIEGO	DORA NORIS	8-346-845





844	PEREZ TUÑON	BENJAMIN JAVIER	2-723-1433
845	PÉREZ VELÁSQUEZ	XENIA	2-707-422
846	PEREZ, AGUILAR	EDWIN ANTONIO	2-739-1556
847	PIMENTEL	EYRA	6-710-1424
848	PIMENTEL	RUBÉN	2-722-1530
849	PINEDA	ALBERTO	8-877-1004
850	PINEDA GONZALEZ	ADALBERTO ALEXIS	2-700-81
851	PINILLO ESPINOSA	FERNANDO VALENTIN	2-712-1176
852	PINO	ABDIEL	2-738-603
853	PINTO PRISTER	CRISTINA ISABEL	8-788-1585
854	PINTO SANCHEZ	DAYRA CLARIBEL	8-885-974
855	PINZON	MAXIM	2-722-1207
856	PINZON	CRISTIAN	2-720-1858
857	PINZÓN	JESÚS	2-162-991
858	PINZON	MAYRA E.	2-123-315
859	PINZON MORENO	RODRIGO GILBERTO	8-828-2212
860	PINZON SALAZAR	YASURI	2-709-1287
861	PINZÓN TEJEDOR	LESBIA LEYDA	9-172-940
862	PINZON U	RICAURTE	8-842-586
863	PITTI LAURIN	ANA LAURA	8-842-1263
864	PRADO	YESSICA	7-715-1424
865	PUGA	FÉLIX	2-720-1480
866	PUGA CUETO	IMELDA LORENA	2-700-1235
867	QUEZADA	YAMILETH	2-705-841
868	QUEZADA	FIDEL (EVENTUAL)	2-702-1033





869	QUEZADA	MARIBEL	2-744-923
870	QUEZADA AGRAZAL	ROLANDO ANTONIO	2-159-71
871	QUEZADA AGRAZAL	ELISA YAMILETH	2-710-2179
872	QUEZADA BARRAGAN	ELOY GALIMOR	8-900-1429
873	QUEZADA DE LEÓN	IDAURA DEL C.	2-111-971
874	QUEZADA RODRIGUEZ	AIDA	2-137-655
875	QUIJADA	RODRIGO	2-146-701
876	QUIJADA	YARIBEL	8-705-2002
877	QUIJADA APARICIO	NAYDETH MICHELLE	2-736-976
878	QUIJADA LARA	YARINETH MASIEL	2-715-1475
879	QUIJADA NIETO	MARUSLEIVYS AILETT	2-732-2366
880	QUIJADA SÁNCHEZ	ITZA CLARIBEL	2-708-1478
881	QUINTERO CASTREJON	JOHALIS MAYBETH	2-724-171
882	QUINTERO RAMOS	ALBA MARIA	2-736-381
883	QUIROS	EDWAR	2-714-1272
884	QUIROS	ONILDA	2-707-639
885	QUIROS CORTEZ	MIGDALIA JUDITH	2-731-1073
886	QUIROS FIGUEROA	LIZBETH MICHELL	8-896-414
887	QUIROS MARTINEZ	LIRIETH INDIRA	2-144-825
888	QUIROS RODRIGUEZ	RICARDO	2-120-706
889	QUIROZ	ANGELA	2-143-796
890	QUIROZ	IRAIKA	8-747-357
891	QUIROZ	JOSE	2-147-919
892	RAMÍREZ	AQUILES	7-700-1765
893	RAMOS	ALEXADAR	2-709-1052





894	RAMOS	MELANY	2-725-15
895	RAMOS	YESSENIA	2-726-2467
896	RAMOS	AIMETH NEYDEE	2-734-2397
897	RAMOS	YELITZA	2-719-946
898	RAMOS	HORACIO	2-709-30
899	RAMOS	LESBIA	2-126-182
900	RAMOS	ZAHIANA	2-713-778
901	RAMOS CALDERON	OLIVIA	2-704-1590
902	RAMOS CAMARENA	ALEX ALBERTO	2-715-2051
903	RAMOS CRUZ	NEDELKA ELIZABETH	6-704-1955
904	RAMOS ESCOBAR	KERINA	2-706-1411
905	RAMOS GONZALEZ	JOSE MANUEL	8-446-597
906	RAMOS GUERRERO	AILEEN ALINA	2-732-2041
907	RAMOS ORTEGA	BENILDA	2-711-2115
908	RAMOS QUIJADA	MARLENIS ESTHER	2-715-418
909	RAMOS RAMOS DE ESPINOSA	ELSSIE DALYERIS	2-716-2382
910	RAMOS RODRÍGUEZ	MARÍA ALEJANDRA	2-727-645
911	RANGEL	ARIEL	2-700-711
912	RANGEL DE GRACIA	YASMINA LINETH	2-710-2189
913	RANGEL RODRIGUEZ	DELFIN	2-150-167
914	RANGEL VILLARREAL	FANNY ALEIDA	4-750-804
915	REAL	JORGE	2-744-1890
916	REAL RODRÍGUEZ	MAYKOL ANIBAL	2-734-234
917	REYES	ARMANDO	2-738-278
918	REYES	ABDIEL	2-737-1748





919	REYES	DALVIS	2-731-1055
920	REYES	ORLANDO	2-156-720
921	REYES GONZALEZ	PRUDENCIA	2-124-142
922	REYES PEREZ	JUAN CARLOS	8-915-2116
923	REYES RODRÍGUEZ	ANAY YAMILIN	2-723-1694
924	REYNA DE LEÓN	BRYANT ANDERSON	2-744-1876
925	RIOS	MONICA	8-770-798
926	RIOS	ADELINA	8-924-707
927	RÍOS	ROSA	8-786-2205
928	RIVAS	LUIS	8-889-2032
929	RIVAS	YOHANA LISSETH	2-720-2022
930	RIVAS CAMARGO	EDGARDO ALVARO	8-501-402
931	RIVAS CASTRO	EDGARDO DAVID	2-736-205
932	RIVERA	ZORAIDA	2-726-923
933	RIVERA	ALEX	8-706-2362
934	RIVERA	ILKA YARIELA	8-444-616
935	RIVERA ARENA	YOHANA DIONISIA	2-716-584
936	RIVERA MADRID	JAZMIN JULISSA	8-708-1669
937	RIVERA RODRIGUEZ	GUSTAVO ANIBAL	2-723-1075
938	RIVERA SEGURA	DAVID	2-153-144
939	RODRIGUEZ	YEIMY YISELL	2-715-603
940	RODRIGUEZ	ALICIA	2-144-539
941	RODRIGUEZ	URBANO	2-126-484
942	RODRIGUEZ	BRISEIDA	2-728-2085
943	RODRIGUEZ	ZULEYNA	2-715-1043





944	RODRIGUEZ	KIARA	2-732-2499
945	RODRIGUEZ	ARIN	2-727-1045
946	RODRIGUEZ	ERIC	2-742-2377
947	RODRIGUEZ	ARELIS	9-712-979
948	RODRIGUEZ	OLIRI	9-720-1865
949	RODRIGUEZ	MARIA	9-173-691
950	RODRIGUEZ	LISBETH	2-719-192
951	RODRIGUEZ	ALICIA	2-143-957
952	RODRIGUEZ	FERNANDO YAHIR	2-741-855
953	RODRIGUEZ	JOSUE	2-739-1368
954	RODRIGUEZ	GILBERTO	2-741-64
955	RODRIGUEZ	BENIGNO	2-719-1680
956	RODRIGUEZ	DAGOBERTO	2-701-2462
957	RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	2-730-2105
958	RODRÍGUEZ	JOSÉ	2-156-733
959	RODRÍGUEZ	VÍCTOR	2-727-373
960	RODRÍGUEZ	MARGARITA	2-726-1086
961	RODRÍGUEZ	EVELIN	8-937-1173
962	RODRÍGUEZ	DEILA	2-132-521
963	RODRIGUEZ ALABARCA	YESIKA YANETH	2-717-694
964	RODRIGUEZ APOLAYO	SEBASTIAN ANDRES	2-731-455
965	RODRIGUEZ ARROCHA	YARELIS	2-718-511
966	RODRIGUEZ C	VIRGINIA ISABEL	2-732-133
967	RODRIGUEZ CALDERON	ALDAIR ENRIQUE	8-888-1215
968	RODRIGUEZ CAMARGO	YOLANDA ISABEL	2-732-1712



969	RODRIGUEZ CRUZ	JAIRO AMETH	2-716-631
970	RODRIGUEZ DE L.	FRANCISCO ABIEL	8-772-2131
971	RODRIGUEZ DE LEON	ZULEMA ANGELICA	8-509-462
972	RODRIGUEZ DE QUIROS	LORENA JULISSA	2-732-929
973	RODRIGUEZ DELGADO	FERNANDO ALEXIS	2-736-870
974	RODRIGUEZ DOMINGUEZ	BELKIS JANNETT	2-722-247
975	RODRIGUEZ GAONA	JULIO JAVIER	2-734-2273
976	RODRÍGUEZ GONZALEZ	GABRIELA LINETT	2-745-2025
977	RODRIGUEZ HERNANDEZ	MAICOL ALAM	2-749-2386
978	RODRIGUEZ L.	DENIS A.	2-714-2323
979	RODRIGUEZ LORENZO	EMMANUEL ONERL	2-731-2098
980	RODRÍGUEZ MAGALLON	ARMANDO	8-897-1514
981	RODRIGUEZ MARTINEZ	ISRAEL	2-722-2223
982	RODRIGUEZ MARTINEZ	NELIS LIZBETH	2-706-1196
983	RODRIGUEZ MARTINEZ	JILMA ISABEL	3-124-329
984	RODRIGUEZ MARTINEZ	NILKA YAJAIRA	2-159-266
985	RODRIGUEZ MARTINEZ	MARILU	2-146-827
986	RODRÍGUEZ MARTINEZ	JACQUELINE LINETH	2-715-980
987	RODRÍGUEZ MENDOZA	MANUEL ESTEBAN	2-733-1888
988	RODRIGUEZ MORAN	CARMEN	2-136-571
989	RODRÍGUEZ MUÑOZ	CESAR RICARDO	2-725-1858
990	RODRIGUEZ ORTEGA	LIZBETH JOHANNA	2-716-306
991	RODRIGUEZ OVALLE	FERNANDO	2-705-1008
992	RODRIGUEZ QUIJADA	JULIO ALEJANDRO	2-719-1303
993	RODRIGUEZ QUINTERO	MARISIN	8-496-741





994	RODRIGUEZ R	YOMARIS	2-735-2356
995	RODRIGUEZ R.	DANIEL E.	2-719-2028
996	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	EDWIN BLADIMIR	2-749- 1911
997	RODRIGUEZ RODRÍGUEZ	CLAUDIO	9-149-980
998	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	BOLIVAR	2-717-384
999	RODRIGUEZ RODRÍGUEZ	HUMBERTO	8-394-669
1000	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	YARACELLYS ALCIRA	2-161-372
1001	RODRIGUEZ SANCHEZ	KRIEEL YALENY	2-724-1902
1002	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	DIANA MICHELLE	2-747-1192
1003	RODRIGUEZ SANCHEZ DE PEREZ	ARACELI	2-709-771
1004	RODRIGUEZ V.	ABEL	2-163-391
1005	RODRIGUEZ VALDES	YAZMEIRA ROXANA	2-702-1430
1006	RODRIGUEZ VALDES	MILISSA ARGELIS	2-727-1943
1007	RODRÍGUEZ VARGAS	MARÍA LISETH	2-725-93
1008	RODRIGUEZ VICENTE	JOSE VICENTE	2-727-2432
1009	RODRIGUEZ ZAMBRANO	KATHIA ELIZABETH	8-889-1882
1010	ROJAS	JORGE	2-160-816
1011	ROJAS	ROSYBELL	2-731-273
1012	ROJAS	JAZMIN	2-150-607
1013	ROJAS NUÑEZ	YAMILETH DEL CARMEN	2-712-2027
1014	ROJAS RODRIGUEZ	GERARDO ERNESTO	8-790-1862
1015	ROJAS SOTO	CESAR ANTONIO	2-716-960
1016	ROMERO	ALFONSO	2-739-1471
1017	ROMERO POVEDA	ARMANDO JOSÉ	2-145-304
1018	ROMERO VICTORIA	CLARINES ESTHER	2-730-1849





1019	ROSA GORDÓN	OSVALDO	2-120-712
1020	ROSALES	YEDERKIS	8-799-831
1021	ROSALES	HÉCTOR	2-144-444
1022	ROSAS AVECILLA	CLAUDIA	9-193-631
1023	ROSAS ZAMBRANO	DANEL ALBERTO	2-701-456
1024	RUÍZ GONZÁLEZ	ANA RAQUEL	2-708-1370
1025	SAA FERNANDEZ	REGINA ISABEL	2-715-942
1026	SAAVEDRA RAMOS	LETICIA JUDITH	6-707-1217
1027	SAENZ	MARIA	2-739-1612
1028	SÁEZ TEJEIRA	CRISTINA	6-56-2728
1029	SALADO	LESLIE	6-83-393
1030	SALAS NUÑEZ	ARELIS SARAY	9-742-1838
1031	SALDAÑA	ALEXANDRA	9-726-1479
1032	SALDAÑA GUEVARA	MARIBEL DEL CARMEN	2-725-40
1033	SALDAÑA REYES	MICHELLE ALEXANDRA	2-738-580
1034	SAMANIEGO	JOSÉ	2-735-1004
1035	SAMANIEGO	JOEL	2-740-142
1036	SAMANIEGO	JUAN	8-440-730
1037	SAMANIEGO BENITEZ	FRANCISCO MANUEL	2-728-1245
1038	SAMANIEGO BETHANCOURTH	EDWIN ARMANDO	2-705-1028
1039	SAMANIEGO MORALES	FELICIA YISSETH	2-731-2496
1040	SAMANIEGO R.	SOJAYSLA L.	8-507-471
1041	SAMANIEGO RAMOS	BETZHALIA ENIT	2-159-595
1042	SAMANIEGO SÁNCHEZ	CRISTINA	2-132-301
1043	SAMANIEGO VARGAS	JULISSA IVONETH	2-703-375





1044	SANCHEZ	ALEXANDER ABIEL	2-734-650
1045	SANCHEZ	ASTRID IVANIS	2-746-493
1046	SANCHEZ	ITZEL	8-853-1465
1047	SANCHEZ	DALYS	8-430-301
1048	SANCHEZ	DANILO	2-717-1934
1049	SANCHEZ	MICHELLE	8-896-1001
1050	SANCHEZ	HAROL	2-726-1538
1051	SANCHEZ	YARINETH ITZEL	2-732-1475
1052	SANCHEZ	IVAN	2-704-1316
1053	SANCHEZ	CARLOS	2-121-637
1054	SÁNCHEZ	EDILMA	2-160-898
1055	SÁNCHEZ	SERGIO	2-723-1772
1056	SANCHEZ AGUILAR	ANGELO ISMAEL	8-790-1652
1057	SANCHEZ AGUILAR	JUAN JAVIER	2-724-1636
1058	SANCHEZ AYALA	GUADALUPE DEL CARMEN	2-741-127
1059	SÁNCHEZ CEDEÑO	CECILIA ALINA	2-731-1907
1060	SANCHEZ CHIRU	NUVIA	2-737-774
1061	SANCHEZ ESCOBAR	ELVIS	2-709-1995
1062	SANCHEZ ESPINOZA	NORIEL	2-721-5
1063	SÁNCHEZ FILOS	AINETH	2-712-1127
1064	SANCHEZ G.	DAVID A.	2-714-1294
1065	SANCHEZ G.	JACKSURY L.	2-740-2189
1066	SÁNCHEZ GAITÁN	EMETERIO	2-122-143
1067	SANCHEZ GONZALEZ	ADELAIDA	2-732-1625
1068	SANCHEZ GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	2-724-783





1069	SÁNCHEZ GUERRA	LUCIANO HERNÁN	9-700-289
1070	SANCHEZ GUTIERREZ	BORIS	2-715-1045
1071	SANCHEZ HERRERA	LEISY JOHANA	2-710-593
1072	SANCHEZ LORENZO	MAGDALENA	2-725-971
1073	SANCHEZ M.	ERMELINDA	2-713-2323
1074	SANCHEZ M.	GERMAN G.	2-150-935
1075	SANCHEZ MARTINEZ	DIAMANTINA	2-703-1244
1076	SANCHEZ MORAN	ZORAYA DEL CARMEN	2-136-35
1077	SANCHEZ NUÑEZ	ISSAC	2-731-1101
1078	SANCHEZ RODRIGUEZ	MARIELA YAMILETH	6-709-404
1079	SANCHEZ RODRIGUEZ	RAFAEL ALEXIS	8-343-315
1080	SANCHEZ RODRIGUEZ	MARIA GUADALUPE	2-707-1261
1081	SANCHEZ RODRIGUEZ	MILIXA YARIBEL	2-728-669
1082	SANCHEZ RODRIGUEZ	DAYNETH	4-729-2298
1083	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	OLMEDO	2-126-331
1084	SANCHEZ SEGURA	ALCIBIADES	2-123-178
1085	SANCHEZ TRUJILLO	JACQUELINE MICHELL	2-723-1290
1086	SANCHEZ TRUJILLO	SAÚL	8-931-831
1087	SANCHEZ VELASQUEZ	MIRIAN	2-722-1330
1088	SANJUR OJO	ASTRID ODALIRIS	8-845-2410
1089	SANTAMARIA	LORENA	9-202-614
1090	SANTAMARÍA	RAFAEL	2-124-730
1091	SANTAMARIA	GRISELDA	4-718-6859
1092	SANTANA	MARIO	2-133-521
1093	SANTANA CASTILLO	CARLOS ANTONIO	2-735-1418





1094	SANTANA SUAREZ DE GALUE	DENISE IVONNE	2-709-1525
1095	SARRIA	CRISTINA	2-736-274
1096	SATURNO TAMAYO	EUCLIDES	7-111-98
1097	SAYAS ESCUDERO	JOSÉ FRANCISCO	2-135-721
1098	SEGURA	ROSALINA	2-715-948
1099	SERRACÍN	MAIRON ONEL	4-770-1800
1100	SERRANO DELGADO	NAIR DESIRE	2-707-1489
1101	SERRANO MONTILLA	ELISBETH	6-87-257
1102	SEVILLANO TUÑON	JESSIKA YASENIA	2-150-263
1103	SINISTERRA	KATHIA	8-899-516
1104	SOLER CHANSON DE CARDENAS	EVELYN ECATHERINA	8-780-360
1105	SOLÍS	REYNALDO	2-127-253
1106	SOLIS GONZALEZ	RANDHY ISAAC	2-710-2147
1107	SOMARRIBA	ELVIS	2-721-862
1108	SORIANO CERRUD	FIDEL ANTONIO	7-704-2187
1109	SOTO	CARLOS ADIEL	2-700-1695
1110	SOTO AMOR	LISETTE DEL CARMEN	3-712-1296
1111	SOTO MENDOZA	FRANCISCO	2-711-1586
1112	SUÁREZ MARTÍNEZ	JOVANA ELENA	2-715-175
1113	SUAREZ OSORIO	OLGUIBEL	2-115-897
1114	SUBIA CARLES	JULIO ERASMO	2-735-1794
1115	SUBIA, GARCIA	MADELAINE	2-733-738
1116	TAMAYO	MIRJANA	9-722-16
1117	TAMAYO MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	2-731-1252
1118	TAPIA	INES NEDELYS	2-710-644





1119	TEJADA A.	IVÁN E.	2-711-2111
1120	TEJADA GONZALEZ	YARIELA	2-701-1483
1121	TEJADA J.	ANDREA G.	2-159-967
1122	TEJEDOR DE F.	MARÍA	9-207-43
1123	TEJEIRA JOHNSON	TOBIAS JOSE	2-733-1727
1124	TENORIO CASTILLO	CLARIBEL	2-725-2390
1125	THOMPSON DEL ROSARIO DE MARTINEZ	MONICA ISELA	2-129-566
1126	TORIBIO SEGURA	YAZMINA	2-139-45
1127	TORRERO	CARLOS	2-728-1437
1128	TORRES	ALBERTO	2-715-587
1129	TORRES CHERIGO	GUSTAVO JAVIER	2-723-2342
1130	TORRES DOMINGUEZ	EDGARDO ALEXANDER	2-718-2421
1131	TORRES FRANCO	MARIBEL	8-769-1902
1132	TORRES TRUJILLO	YOLIS MAGDIELA	8-425-982
1133	TREJOS	YARIZET	3-709-1560
1134	TREJOS	ALDAIR	2-744-1141
1135	TREJOS MORENO	MARILU	8-736-542
1136	TROYA PÉREZ	YARIBEL DEL CARMEN	2-723-1641
1137	TUNON	LESLIE	2-736-849
1138	TUNON	ZORAIDA	2-712-730
1139	TUNON	EDGAR	2-744-261
1140	TUÑON	DEYSI MELISSA	2-709-2375
1141	TUÑON	YOHANY LISETH	2-724-1671
1142	TUÑON	RONDIC	9-708-349
1143	TUÑÓN CAMERO	JUAN LUIS	2-157-89





1144	TUÑON FERNANDEZ	YESSENIA ESTELA	8-512-315
1145	TUÑON HERRERA	MARIA DE LA LUZ	2-151-236
1146	TUÑÓN MARTÍNEZ	ULISES ANTONIO	2-737-577
1147	TUÑON QUIJADA	OSVALDO	2-705-2492
1148	TURNER AGUILAR	LISBETH ALEJANDRA	8-897-87
1149	UGARTE GONZALEZ	RICHARD YOEL	2-725-2177
1150	UREÑA TREJOS	CARMEN CLOTILDE	6-79-468
1151	URRIOLA FLORES	ALANYS DEL CARMEN	8-947-2359
1152	URRUNAGA MORAN	EYRA DEL CARMEN	2-117-582
1153	VALDERAMA	MAYBI	2-729-338
1154	VALDERRAMA	XIOMARA	2-156-980
1155	VALDERRAMA RODRÍGUEZ	JOSÉ DANIEL	2-728-1899
1156	VALDERRAMA TORRES DE GONZÁLEZ	NITZIA ARGELIS	2-700-2380
1157	VALDES	NIVIA	2-730-610
1158	VALDES	YACELIS	2-739-455
1159	VALDÉS	LEIDI	2-708-2233
1160	VALDES	BENIGNO	9-161-42
1161	VALDÉS GALLARDO	DELFINA LORENA	2-717-712
1162	VALDES MENDOZA	MARIA MARLITH	2-710-1287
1163	VALDÉS RODRÍGUEZ	MELISSA IBETH	2-701-2181
1164	VALDES SANCHEZ	JUAN DE LA CRUZ	2-734-1886
1165	VALDÉS SANTOS	YARIBETH YANELIS	2-727-1246
1166	VALDES T.	RANCÉS E.	2-710-070
1167	VALDES VEGA	NIMIA ELIA	2-136-299
1168	VALENCIA PEREZ	LORENA DEL CARMEN	2-709-388





1169	VALENCIA PEREZ	ROBERTO MARCANO	2-159-568
1170	VALLE DIAZ	SERGIO	2-725-1279
1171	VANEGA CEDEÑO	ARQUIMEDES	2-740-1837
1172	VANEGA RANGEL	ANGELINA	2-730-1969
1173	VARGAS	EVELIA	2-703-1099
1174	VARGAS	MIRTA ALICIA	2-143-426
1175	VARGAS	ANAYS	2-726-1357
1176	VARGAS	VIELKA	2-703-385
1177	VARGAS	YOSELIN	2-725-2356
1178	VARGAS	ANA	2-730-2389
1179	VARGAS	DAYALIS	2-704-313
1180	VARGAS	EMILIS ESCARLET	2-706-2171
1181	VARGAS CAMARGO	JUANA ELISA	2-719-1587
1182	VARGAS MENDOZA	CLIVEL	2-738-45
1183	VARGAS R.	MIJAIL M.	8-857-1056
1184	VARGAS RODRÍGUEZ	GUADALUPE DEL CARMEN	2-734-529
1185	VASQUEZ	MARIA	2-716-1772
1186	VASQUEZ	MIYEISLY	2-747-1041
1187	VÁSQUEZ	ANGELA	2-151-168
1188	VÁSQUEZ	MAHELIS	2-708-1398
1189	VÁSQUEZ	EDUVINA	2-739-288
1190	VÁSQUEZ	JORGE	8-714-1404
1191	VASQUEZ	NUBIA	2-134-965
1192	VASQUEZ MORENO	ERICK MARTIN	2-718-898
1193	VÁSQUEZ DE CARRERA	LINABEL	2-151-661





1194	VASQUEZ HERNANDEZ	XENIA LINETH	2-721-2123
1195	VÁSQUEZ STANZIOLA	MIGUEL JAVIER	2-729-394
1196	VASQUEZ VALDES DE SANDOVAL	VIVIAN ANAIS	2-719-2148
1197	VEGA AGUIRRE	PAHOLA YITZEL	2-718-1583
1198	VEGA CÁCERES	SUSAM MARYS	8-870-183
1199	VEGA FLORES	TAYRIS NAYLIN	6-715-1014
1200	VEGA GONZÁLEZ	MIRELLYS DEL CARMEN	2-732-98
1201	VEGA MOJICA	BESSY YABEL	9-164-994
1202	VEGA PEREZ	ANAYANSI	8-364-864
1203	VEGA RUIZ	SONIA	2-737-2493
1204	VEGA SÁNCHEZ	LEIDIANA ESTHER	2-713-1007
1205	VEGA VEGA	JUAN JOSÉ	6-707-802
1206	VEJARANO	RAFAEL	2-156-891
1207	VEJARANO CALLES	LUCIANO	8-789-2403
1208	VELASQUEZ	RONALDO	2-150-427
1209	VELASQUEZ	JOSUE	2-736-2278
1210	VELASQUEZ	MARICHEL	2-710-1085
1211	VELASQUEZ DOMÍNGUEZ	BENIGNO	2-137-807
1212	VELASQUEZ HERNÁNDEZ	DIOMEDES	2-725-2119
1213	VELASQUEZ RAMOS	ILIANA DEL CARMEN	2-727-1021
1214	VERGARA	KENIA	2-717-2127
1215	VERGARA	CEILA	2-701-537
1216	VERGARA	BLANCA	2-128-748
1217	VERGARA CASTILLO	ANA	2-710-531
1218	VERGARA MONTERREY	SOLEDAD	2-715-16

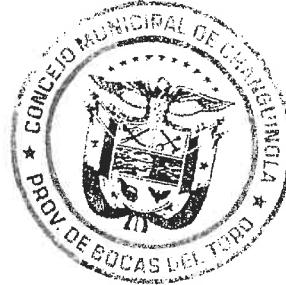




1219	VERGARA MORAN	MIGUEL ANGEL	2-115-639
1220	VILLARREAL	DALYS	2-735-2289
1221	VILLARREAL CONCEPCIÓN	GÉNESIS	2-732-14
1222	VILLARRETA	GLORIA	8-823-1842
1223	VILLARRETA CHIRU	ANYURI NICOLL	2-744-1008
1224	VILLARRETA FLORES	LUIS ALBERTO	2-155-173
1225	VILLARRETA MARTIN	JONATHAN	8-900-1236
1226	VILLATORO	MARIA	3-713-894
1227	VILLERRETA VARGAS	ELSA	3-121-561
1228	YUEN RODRIGUEZ	JAIME	2-161-332
1229	ZAMBRANO	ALEX	9-742-390
1230	ZURITA	DAYSI	2-717-2111



REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

ACUERDO #35
(DEL 9 DE DICIEMBRE DEL 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO #25 DEL 13 DE JULIO DE 2022, QUE ADJUDICO A TITULO DE DONACIÓN A FAVOR DE MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A. UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL"

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo #25 del 13 de julio 2022, esta CORPORACION MUNICIPAL, aprobó la adjudicación, a título de DONACION, un globo de terreno municipal a favor de MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A.

Que el ideal inspiración, análisis, proyección y aprobación del dicho Acuerdo #25 se fundamentó en la filosofía, principios y normas Constitucionales contenidas en el CAPITULO II DEL Título VIII de la Constitución Política de la Republica y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones.

Que el Articulo 233 de la Constitución Política atribuye a los MUNICIPIOS, como entidad política Administrativa del Distrito, entre otras las funciones de construir y contribuir a la construcción de obras públicas, ordenar el desarrollo del Distrito, así como el mejoramiento social, cultural y económico de los habitantes.

Que MERCADO NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A., tiene contemplado la construcción de un moderno mercado dentro de la jurisdicción del Distrito de Changuinola, para lo cual solicito al MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, su colaboración con un globo de terreno Municipal idóneo y que reúna las condiciones necesarias para la ejecución de dicha obra que sin lugar a duda redundara en beneficio de los productores, ganaderos, artesanos y de la población en general.

Que esta Corporación en cumplimiento de sus fines y funciones Constitucionales y legales prohijó dicha iniciativa y dispuso apoyar la iniciativa para lo cual ordeno al Departamento de Ingeniería, se realizara los trámites de rigor para la identificación y desarrollo técnico topográfico del globo de terreno.

Que cumpliendo lo anterior esta Corporación en uso de las facultades que le atribuyen el artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 del régimen Municipal y sus modificaciones, luego de recibir los informes técnicos de topografía y su viabilidad, aprobó traspasar a TITULO GRATUITO mediante contrato de DONACION, un globo de terreno parte de los (Inmuebles) Changuinola, Código de ubicación #1101, ubicado en Base Line, con una superficie de **Seis mil doscientos veintisiete metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados** (6,227.82 m²) a favor de MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A. para su uso en la construcción de un Mercado Público en el Distrito de Changuinola.

Que en la actualidad la ejecución del Proyecto Construcción del mercado Público, ubicado en el distrito de Changuinola a cargo de MERCADO NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A., confronta problemas para su ejecución debido a que el



Globo de terreno mensurado y traspasado para dicha obra, se encuentra TRASLAPADO sobre la Finca (Inmueble) Changuinola, código de ubicación #1101, FOLIO REAL #30229195, propiedad de ADRIANA GISELLE FERNANDEZ, portadora de la cedula # 1-707-1160, según el Plano #01-02-01-12383, aprobado el 07 de julio de 2017, por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Que realizado en campo trámites sobre verificación de medidas y linderos con relación al globo de terreno traspasado en DONACIÓN a MERCADO NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A. con el plano #01-02-01-12383 aprobado por ANATI el día 7 de julio del año 2017 propiedad de ADRIANA GISELLE FERNANDEZ se ha podido comprobar que dicho terreno se encuentra traspasado, habiendo sido constituido con fecha anterior la Finca #30229195.

Que es intención del Municipio y esta Corporación como entidad del Gobierno Local apoyar la iniciativa de desarrollo local denominada CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PUBLICO, y no afectar ni desconocer el derecho de la propiedad de terceros adquirido con arreglo a la ley.

Que conforme a la verificación realizada y la afectación del derecho de propiedad garantizada por los artículos 17 y 47 de la constitución política, esta corporación Municipal responsablemente debe sanear el error incurrido al realizar la mensura y confección del plano topográfico demostrativa del globo de terreno y que sirvió para la aprobación de Acuerdo #25 del 13 de Julio del año 2022.

Que para enmendar los errores técnicos que influyeron en la producción del traslape y que sirvieron como fuente y origen en la determinación de la superficie traspasada a título Gratuito en concepto de DONACIÓN a favor de MERCADO NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A. este CONCEJO conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Constitución Política de la Republica está facultada para modificar, reformar o derogar sus acuerdos y resoluciones entre los cuales se encuentra el referido Acuerdo #25 del 13 de julio del 2022.

En atención a todo lo antes expuesto lo procedente, adecuado, transparente con respecto y reconocimiento al derecho de propiedad privada y conforme a derecho es reformar el Acuerdo #25 del 13 de julio del 2022.

En consecuencia, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Changuinola en ejercicio de sus facultades constitucionales consagradas en el artículo 242 de la Constitución Política de Panamá.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Reformar el Acuerdo #25 del 13 de julio del 2022. Dictado por esta Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar y traspasar a título Gratuito en Donación a MERCADO NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A, para uso en la ejecución del proyecto Construcción del Mercado Publico del distrito de Changuinola, un globo de terreno municipal con una superficie de **mil trece metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados (1,013.52 m²)** ubicado en Base Line, Changuinola, segregado del (inmueble) Changuinola, código de ubicación 1101 Folio real #3762(F) cuyos linderos son Norte con Finca #30229195 propiedad de ADRIANA GISELLE FERNANDEZ; Sur con la Finca #9362 propiedad de DONALDO MCPERSON; Este con la Calle que conduce al cuadrante; Oeste con la calle que conduce a la avenida Omar Torrijos.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Departamento de Ingeniería realice la anulación del plano topográfico demostrativo del globo de terreno segregado del (Inmueble) Changuinola, código de ubicación 1101, FOLIO REAL 3762, a nombre de MERCADO NACIONAL DE CADENA DE FRIO, S.A.



ARTICULO CUARTO: Ordenar la confección de plano actualizado que corresponda a la superficie del globo de terreno objeto de esta DONACIÓN a nombre de MERCADO NACIONAL DE CADENA DE FRIO, S.A.

ARTICULO QUINTO: Para los fines de rigor remítase copia de este Acuerdo a la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI), al Registro Público y MERCADO NACIONAL DE CADENA DE FRIO, S.A.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 242 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 80 de la Ley 106 de 1973.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ. HOY NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

“PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE”


H.R. JULIA E. SMITH BONILLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO


TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO
SECRETARIA GENERAL

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SANCIÓN EL PRESENTE ACUERDO N° 35 DÍA 22 MES Diciembre DEL AÑO 2025.




H.A. FIDEL SANTO VILLAGRA
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



LA suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, con cedula 1-710-927, con funciones de NOTARIA ESPECIAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, DEBIDAMENTE FACULTADA POR EL ARTÍCULO 1718 DEL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY 62 DE 1958. CERTIFICA QUE ACUERDO 35 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2025 DOCUMENTO AUTENTICA, FIRMO Y SELLO HOY OCHO (8) DE ENERO EL AÑO DOS MIL VEINTISIES (2026).


Tereza Gisbert Garay Quintero
Secretaria del Concejo Municipal del Distrito de Changuinola
en ejercicio notarial



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Se hace del conocimiento al público en general que se procederá el traspaso del aviso de operación del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER EL POLACO**, dedicado a las actividades de venta al por menor de artículos de cumpleaños o fiestas, hilo, telas, lencería para el hogar, mercería, agujas, hilos, sedería, mini súper, venta de licor, compra y venta al por menor de productos alimenticios, golosinas, y refrescos, venta al por menor de alimentos en almacenes especializado.

El referido aviso de operación se encuentra actualmente a nombre de **DAIBELYS NAYATH TOVIO JAIME**, con cédula de identidad personal **8-873-1109**, quien traspasa dicho aviso de operación a favor de la sociedad **INVERSIONES LA NUEVA JERUSALEN S.A.** inscrita en el Registro Público, en el folio electrónico **155668304**, representada por **OMAR ANRIA FRANCO**, el número de aviso de operación objeto de este traspaso es 8-873-1109-2025-574404252, esta publicación se realiza para los efectos legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 777, del código de comercio por tres (3) días consecutivos. L. 202-135922041. Segunda Publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se hace del conocimiento público que mediante escritura **No. 29,799** del 23 de diciembre de 2025, extendida en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura al Folio **155728736**, el día 7 de enero de 2026, en la sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público **HA SIDO DISUELTA** la sociedad anónima denominada **EVENSEN DODGE INTERNATIONAL INC.** L. 202-135973840. Segunda Publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo **JANYNA ORIELA PEÑA MONTES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. **8-340-99**, propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER BUEN PAISAJE**, ubicado en Chilibre, calle principal, al lado del puente, corregimiento de Chilibre, amparado por el aviso de operaciones No. **8-340-99-2019-632175** he vendido el negocio en mención al señor



MICHAEL WEN HOU, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-974-242**. L. 202-135967144. Segunda Publicación.

AVISO DE TRASPASO. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se comunica a todas las personas que **CORPORACIÓN AVELIUD, S.A.** Sociedad Anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita a Folio Electrónico No. **155622802**, de la Sección de Mercantil (Micropelículas) del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio ubicado en la Casa No. 94, urbanización La Feria No. 2, en el distrito de David, corregimiento de David Cabecera, provincia de Chiriquí, ciudad de Panamá, EFECTUÓ EL FORMAL TRASPASO DE LA RAZÓN COMERCIAL **“SOLUCIONES MUSICALES”**, la cual se dedica a la venta al por menor de instrumentos musicales y a la reparación de los mismos; a favor de la Razón Social **SM AUDIO Y SOLUCIONES MUSICALES, S.A.**, sociedad anónima inscrita según las leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio Electrónico **155777708** de la Sección de Mercantil (Micropelículas) del Registro Público de Panamá. L. 202-135838866. Segunda Publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público en general que yo, **CHAO HONG HAU KON**, mujer, de nacionalidad china, portadora de la cédula de identidad personal No. **N-20-2024**, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE BALEN**, con número de aviso de operaciones No. **N-20-2024-2016-531371**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, urbanización Belén, calle principal, Plaza Comercial Los Pinos, Local # S/N., con **RUC: N-20-2024, DV. 3**, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **BAOJIE GUAN**, con carnet de residente permanente No. **E-8-175943**, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento Rufina Alfaro, urbanización San Antonio. A la fecha de presentación, Panamá 12 de enero de 2026. L. 202-135924838. Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la Escritura Pública No. **126** de 08 de enero de 2026, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita en el



Folio **No. 585017**, del Registro Público desde el día 13 de enero de 2026, ha sido disuelta y liquidada la sociedad: **GRAND BAY TOWER 3003 S.A. L.** 202-135873594. Primera Publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la Escritura Pública **No. 186** de 13 de enero de 2026, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita en el Folio **No. 574241**, del Registro Público desde el día 15 de enero de 2026, ha sido disuelta y liquidada la sociedad: **GOOD LUCK TROUSERS CORP. L.** 202-135994254. Primera Publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública **No. 7686** del 30 de diciembre de 2025, extendida ante la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública con Folio: **155703309**, Asiento 2 del 08 de enero de 2026, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **KIAHARA RIVER S.A.** Panamá, 12 de enero de 2026. L. 202-135874244. Primera Publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública **No. 86** del 07 de enero de 2026, extendida ante la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública con Folio: **155685655**, Asiento 2 del 08 de enero de 2026, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **PUNTA BARCO 1/6 S.A.** Panamá, 12 de enero de 2026. L. 202-135873808. Primera Publicación.



EDICTOS



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°016-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: YULISA EDITH SANCHEZ SANCHEZ, nacionalidad, PANAMEÑA de sexo, FEMENINO, estado civil, SOLTERA, mayor de edad con número de identidad personal N°2-738-471, con residencia en, VENTORRILLO, corregimiento, EL HARINO, distrito de LA PINTADA, provincia de, COCLE; con ocupación, OPERADORA, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, PINTADA, corregimiento de, EL HARINO, lugar, VENTORRILLO, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: BRAYAN MAGDIEL SANCHEZ ARROCHA - TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR : TEODORO SANCHEZ **SUR:** SERVIDUMBRE DE 3.00M HACIA OTROS LOTES **ESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR : DIOGENES SANCHEZ OLIVEROS - TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR : TEODORO SANCHEZ **OESTE:** CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00M HACIA COPE HACIA LAS LOMAS -TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR : BRAYAN MAGDIEL SANCHEZ ARROCHA.

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 1981, metros cuadrados, con, 19 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: ADJ- 2-164-2022 del 15 de MARZO del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de, EL HARINO- LAS LOMAS, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (07) días del mes de NOVIEMBRE del 2025

Firma:

Nombre: MAGDALENA CEITU
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: DAN EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



Gaceta Oficial

202-129960070

Liquidación...



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FC2E6CFFF4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-237-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que GILDA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ DE PITTI, con número de identidad personal 2-39-445, mujer panameña, casada, mayor de edad, con residencia en el corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón. Ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Sabanitas, lugar Sabanitas, dentro de los siguientes linderos:

Norte: Servidumbre de 5.00m a otros lotes; Jorge Alberto Pacheco; José Moran.

Sur: Santiago Rangel; Vereda de 2.50 a Calle Principal; Vilma Springer de Tuñón; Julio Chung.

Este: Ana Lucia Dautt.

Oeste: Calle de 7.50m. al Eje Central a la Transistmica a otros lotes.

Con una superficie total de cero hectáreas, mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados, con veintiocho decímetros cuadrados (0Has. +1,574.28m²), con Plano aprobado No.30-10-2644 de 19 de mayo de 1989.

El expediente lleva el número de identificación 3-12-89 de 14 de febrero del año 1989.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Firma: Katherin Wattler
Nombre: KATHERIN I. WATLER
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: Rosa E. Corpas de Ortiz
Nombre: ROSA E. CORPAS
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A) a.i.

Gaceta Oficial

202-136005355
Liquidación...



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FC2E6CFFF4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



República de Panamá
Provincia de Herrera
Alcaldía de Parita
Palacio Municipal "Erasmo Pinilla Chirí"



EDICTO No.24/25

El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber:

Que a este Despacho se presentó al despacho el señor EDILBERTO RODRIGUEZ con cédula de identidad personal 6-50-1869 para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el CORREGIMIENTO DE LOS PARITA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA, con una superficie de 212.76 Mts.2 y que será segregado de Finca 10071, Tomo 1335, Folio 86, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA.

Los linderos son:

NORTE: CALLE 3 DE NOVIEMBRE

SUR: FOLIO REAL 10071, TOMO 1335, FOLIO 86, C.U. 6401, PROP. MUNICIPIO DE PARITA

ESTE: FOLIO REAL 10071, TOMO 1335, FOLIO 86, C.U. 6401, PROP. MUNICIPIO DE PARITA OCUPADO POR GUADALUPE RODRIGUEZ

OESTE: FOLIO REAL 358193, DOC. 2042080, C.U. 6401, PROP. IGNACIO EDUARDO WONG RODRIGUEZ.

Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
I - 2	5.41	N 87°36'24"E
2 - 3	10.58	S 4°39'24"E
3 - 4	10.76	S 4° 03'31"W
4 - 5	18.08	S 4° 02'09"W
5-6	5.76	N 74°03'55"W
6-7	24.54	N 4°38'23"E
7-1	13.06	N 2°57'57"W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.

Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación.

Dado en Parita a los 15 días del mes de diciembre de 2025.

OSMAN DIONEL BERNAL CEDEÑO
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARITA



GLORIA CARVAJAL P.
SECRETARIA

@municipiodeparita

alcaldia@parita.municipios.gob.pa

974-2102

municipiodeparita24@gmail.com

Gaceta Oficial

202-135768718
Liquidación... ..



EDICTO No. 29

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). GLADYS MARIA DUARTE DE RODRIGUEZ, mujer, panameña,
mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-98-983,
residente en la Barriada La Seda, Calle 33 Norte, Casa No. 4297, Celular No. 6583-4866.-

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE 33 NORTE de la Barriada LA SEDITA Corregimiento
BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el
numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 DOC. 8600
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 33.79 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 DOC. 8600
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 33.72 MTS
ESTE: CALLE 33 NORTE CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 DOC. 8600
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 31.89 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON
OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1,043.84 MTS.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de junio de dos mil veintitrés.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

CERTIFICO: Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinte (20) de junio de
dos mil veintitrés -


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

202-135062870
Liquidación...



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FC2E6CFFF4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta